

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Martes, 14 de abril de 1992

Núm. 85

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando pliego de cargos y expediente sancionador de multa .....	1401
<b>Gobierno Civil de Tarragona</b>	
Notificando expediente sancionador .....	1402
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias .....	1402
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Solicitud de concesión de bien funerario .....	1402
Relación de admitidos y excluidos a la oposición de plazas de operarios de mantenimiento, así como tribunal que ha de juzgar los ejercicios .....	1403
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón .....	1418
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	1426-1427
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	1427-1429
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	1429
Juzgados de lo Social .....	1430-1432
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja</b>	
Lista de candidatos admitidos por la circunscripción de Zaragoza para elección de consejeros generales .....	1432

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 15.275

Con fecha 31 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don José-Antonio Arce García, con domicilio en calle de la Lama, núm. 6, de Espinosa de los Monteros (Burgos), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 21 de enero de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted el día 28 de diciembre de 1991 utilizó los servicios del ferrocarril, trayecto Miranda de Ebro-Zaragoza (recorrido entre Gallur y Luceni), en el "Electrotren 11230", viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 142.i) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de fecha 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y al artículo 293.11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("BOE" núm. 241, de 8 de octubre de 1990), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible la notificación del expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 15.317

Con fecha 6 de marzo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Antonio Montes Echevarría, domiciliado en esta ciudad (calle de la Reina, 14), en el que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Antonio Montes Echevarría, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que en la plazuela de San Pablo, de esta capital, el día 8 de noviembre de 1991, a las 2.30 horas, le fue ocupado por la fuerza actuante un cuchillo de 22 centímetros de hoja aproximadamente, con mango de madera de color marrón;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas, regu-

lado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos fijos y puntiaguda";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Antonio Montes Echevarría una sanción de 10.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 19.280

Intentada sin efecto la notificación de la imposición de sanción por este Gobierno Civil en el expediente sancionador número 998 de 1991, incoado a Juan González Ollez, con último domicilio en urbanización Santa Isabel, bloque 1, 6.º B, de Zaragoza, por infracción del artículo 6.º del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica el presente edicto, concediéndole audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda alegar cuantas razones estime convenientes en su defensa, acompañe los documentos y aporte las pruebas precisas en apoyo de aquéllas.

Tarragona, 23 de marzo de 1992. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 18.049

Ha solicitado don José-Antonio Alonso Azpiroz licencia urbanística para la actividad de bar en calle Escosura, número 25.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 18.050

Ha solicitado doña Nieves Pérez Giménez licencia urbanística para la actividad de bar-cafetería en calle Madre Vedruna, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 18.051

Ha solicitado don Jesús Sipán Vicente licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mompeón Motos, número 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 18.052

Ha solicitado don Víctor-Raúl Serrano Lázaro licencia urbanística para la actividad de bar en calle Pedro I de Aragón, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 18.053

Ha solicitado don Santiago Genzor Marquina licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Doctor Iranzo, número 72.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 18.054

Ha solicitado Youming Chen licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle José María Beltrán, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 18.945

Habiendo solicitado don Antonio Uriarte Vidal figurar como concesionario del siguiente bien funerario ubicado en el Cementerio municipal de Torrero: Sepultura perpetua número 15 del cuadro 47, del que es titular doña María Borja, se somete el expediente de solicitud al trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el expediente a su disposición en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.



## Núm. 19.699

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 27 de marzo de 1992, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de operarios de mantenimiento de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente según orden de actuación celebrado:

*Admitidos turno libre*

Echeverribar Aliaga, Francisco.  
 Edo Fierro, Carlos.  
 Edo Oriente, Ana-Belén.  
 Edo Oriente, José-Luis.  
 Edo Ramos, José.  
 Egidio Martínez, María-Montserrat.  
 Elbal Guerrero, José-Antonio.  
 Elizalde del Río, Luis.  
 Elvira Estrada, Gregorio.  
 Encarnación González, María-Concepción.  
 Enfedaque Alfonso, Julia.  
 Enguita Enguita, Aurelio.  
 Enrique Gracia, Juana.  
 Entrena Chavarría, Luis.  
 Eraso Fernández, Juan-Cruz.  
 Escartín Penón, Carlos.  
 Escolán Remartínez, Juan-José.  
 Escolano Abán, Carlos-Ignacio.  
 Escolano García, Sergio.  
 Escolano Pérez, Angeles.  
 Escolano Salvador, José-Manuel.  
 Escolano Sánchez, María-Isabel.  
 Escorihuela Fandos, José.  
 Escorihuela Sales, Visitación.  
 Escós García, Nieves.  
 Escribano Vera, José-Antonio.  
 Escuder Benedicto, Pilar.  
 Escudero Moreno, Carmen.  
 Escuer Biel, José-Antonio.  
 Escuer Merino, Enrique-Antonio.  
 Escursell Fraile, José-María.  
 Escursell Fraile, Ramón.  
 Escursell Fraile, Santiago.  
 Eserverri Falcón, Mariano.  
 Español Barles, Isabel.  
 Esparcia Carrato, Rafael.  
 Espiau Cremallé, Raúl.  
 Espiau Espiau, Gregorio.  
 Espiau Espiau, José-Antonio.  
 Espiau Ramírez, Ana.  
 Espiau Ramírez, Eduardo.  
 Espiño Mejuto, Andrés.  
 Espuelas Romero, Emilio.  
 Esqués Azagra, Francisco J.  
 Estaún Redondo, María-Pilar.  
 Esteban Ayuda, Alfredo-José.  
 Esteban Ciriano, Rodolfo.  
 Esteban Esteban, Primitivo.  
 Esteban Gran, Nuria.  
 Esteban Molinos, José.  
 Esteban Pina, María-Jesús.  
 Esteban Rillo, María-Teresa.  
 Esteban Sierra, Julián.  
 Esteban Sierra, María-Gloria.  
 Esteban Vinués, María-Luisa.  
 Esteban Vinués, Yolanda.  
 Esteve Anglés, José-Luis.  
 Esteve Anglés, María-Jesús.  
 Estopiñán Ferrer, Angel.  
 Expósito Aznar, Francisco.  
 Expósito Cazallas, Manuel.  
 Expósito Fernández, Francisco.  
 Ezquerro Gimeno, Miguel.  
 Ezquerro Pascual, Andrés.  
 Ezquerro Ramírez, Eva-María.  
 Fabo Marqueta, Víctor.  
 Fabo Lajusticia, María-Lucía.  
 Falo Alquézar, Emilio-Moisés.  
 Fañanás Vizcarra, Jesús.  
 Fauró Pina, Miguel.  
 Félez Tomeo, Mariano.  
 Felipe Buisán, José-Javier.  
 Felipe Cazaña, Jesús-Fernando.  
 Felipe Zarazaga, Miguel.  
 Felipe Zarazaga, Ramón.  
 Férez Torres, María.  
 Fernández Albarez, Teresa.  
 Fernández Alvarez, Beatriz.  
 Fernández Azogue, Ana-María.  
 Fernández Azogue, Remedios.  
 Fernández Conesa, María-Carmen.  
 Fernández Encuentra, José-Manuel.  
 Fernández Galeote, Angel.  
 Fernández Gil, María-Cándida.  
 Fernández Gracia, Joaquín.  
 Fernández Lamela, Francisco.  
 Fernández Martínez, Fuensanta.  
 Fernández Navarro, Juan.  
 Fernández Navarro, Marcelo.  
 Fernández Peribáñez, Juan-Carlos.  
 Fernández Río, Luz-Divina.  
 Fernández Ruesga, Montserrat.  
 Fernández Ruiz, Jorge-Alberto.  
 Fernández Sánchez, Erika-Trinidad.  
 Fernández Sánchez, María-José.  
 Fernández Valenzuela, Carmen.  
 Fernández Vargas, Antonio.  
 Fernández Viamonte, Francisco-Javier.  
 Fernández Viamonte, José-Carlos.  
 Fernando Fontana, Eva-María.  
 Fernando de Lara, Alfredo.  
 Fernando Lostao, Mario.  
 Ferrando Antón, María-Elena.  
 Ferrando Clemente, María-Pilar.  
 Ferrer Ballesteros, Matilde.  
 Ferrer Cameo, Félix.  
 Ferrer Castelar, María-Dolores-Eva.  
 Ferrer Gracia, María-José.  
 Ferrer Latorre, Juan-Manuel.  
 Ferrer Martínez, María-Victoria.  
 Ferrer Rebollo, Ana.  
 Ferreruella Pardos, Joaquín.  
 Ferruz Martínez, Gloria.  
 Fibla Sánchez, María-Jesús.  
 Figueroa San Martín, Eduardo.  
 Figueroa San Martín, María-Angeles.  
 Finol Galve, Mercedes.  
 Fleta Girol, Rafael.  
 Fleta Legua, Gregorio-Cruz.  
 Fleta Martín, José-Miguel.  
 Fleta Serrano, Joaquín-Angel.  
 Flor Lomba, Montserrat.  
 Flores García, Luis.  
 Flores García, Manuel.  
 Floría Lobe, José-Joaquín.  
 Floría Martínez, Francisco-Javier.  
 Floría Martínez, José-Luis.  
 Fonfría Gracia, José-Luis.  
 Forcada Jerez, Jesús-Enrique.  
 Forcada Jerez, María-Luisa.  
 Forcén Miñana, Mercedes.  
 Forcén Vicente, Eduardo.  
 Forcén Vicente, Manuel.  
 Forniés Arpa, Arsenio.  
 Foronda Boyarizo, Miguel-Angel.  
 Fradejas Royo, Ana.  
 Frago Zarralanga, Concepción.  
 Fraile Pérez, Concepción.  
 Fraile Pérez, María-Isabel.  
 Fraile Sanjuán, Miguel-Carmelo.  
 Fraiz García, María-Remedios.  
 Francés Beatove, Gonzalo.  
 Francés Mainar, Blanca.  
 Francés Martín, Enrique.  
 Francés Villanova, Josefina.  
 Franco Angulo, María-Isabel.  
 Franco Chínestra, Francisco-Javier.  
 Franco Guillén, José-Antonio.  
 Franco Pina, Mercedes.  
 Franco Tarancón, Francisco-Javier.  
 Franco Tornos, Enrique.  
 Fregenal Carpio, María-Soledad.  
 Frégenal García, Vicenta.  
 Fuente Embarba, José-María de la.  
 Fuentes Andía, Luis.  
 Fuentes Hidalgo, Francisco.  
 Fuertes Alda, Isabel.  
 Fuertes Andía, Nuria.  
 Fuertes Arguas, José.  
 Fuertes Arruti, Juan-Ignacio.  
 Fuertes García, Antonio.  
 Fuertes García, María-Africa.  
 Fuertes Gracia, Luis-Santiago.  
 Fuertes Pascual, Antonio.  
 Fuertes Pascual, Javier.  
 Fuertes Royo, Pedro-Javier.  
 Fuertes Rubio, María-Consuelo.  
 Fuertes Rubio, María-Jesús.  
 Fuertes Subirás, Aránzazu.  
 Funcia Barrado, Javier.  
 Funes Pérez, Eugenio.  
 Funes Pérez, José-Ramón.  
 Fuste Porroche, Angel.  
 Fustero Duarte, Palmira.  
 Fustero Gracia, Julio.  
 Gabasa Briega, María-Cruz.  
 Gabella García, José-María.  
 Gabilondo Ruiz, Jesús-Antonio.  
 Gajón Gómez, Carmelo.  
 Galán Cano, María-Angeles.  
 Galán Morate, Javier.  
 Galán Morate, Luis.  
 Galán Pascual, José.  
 Galán Ródenas, Fernando.  
 Galay Jáuregui, Delia.  
 Galdeano Pascual, Juan-Carlos.  
 Galey Medrano, María-Pilar.  
 Galiano Gochicoa, Manuel.  
 Galicia Falcón, Carlos.  
 Galindo Alfaro, Ignacio-Javier.  
 Galindo Blasco, Asunción.  
 Galindo García, Alberto.  
 Galindo Gracia, F. Jesús.  
 Galindo Millán, Laureano-Javier.  
 Galochino Gastón, Eduardo.  
 Galve Morales, Manuel.  
 Galve Tarín, María-Pilar.  
 Gálvez Caverro, Ana-Ascensión.  
 Gálvez Caverro, José-Emilio.  
 Gálvez López, Angelines.  
 Gálvez Romero, María-Alba.  
 Gálvez Sarasa, José-Luis.  
 Gálvez Tomás, María-Carmen.  
 Gallardo Aurenanz, Miguel-Angel.  
 Gallardo Gómez, Manuel.  
 Gállego Aso, Ernesto-Javier.  
 Gállego Benedicto, José-Ramón.  
 Gállego García, Amparo.  
 Gállego Romero, María-Rosario.  
 Gallizo Llamas, Enrique-José.  
 Gamarra Ezquerro, Alberto.  
 Gamarra Tomás, Miguel F.  
 Gamón González, Miguel-Angel.  
 Garcés Caverro, Miguel-Angel.  
 Garcés Cotaina, Enrique.  
 Garcés Cotaina, Sergio.  
 Garcés Felipe, Margarita.  
 Garcés Soterías, Josefina.  
 Garcés Urdiain, Francisco-José.  
 García Abascal, Juan-José.  
 García Adalia, María-Pilar.

- García Aladrén, José-Manuel.  
 García Alvarez, Francisco-Javier.  
 García Andrés, Ana-Fabiola.  
 García Andrés, Jesús-Alberto.  
 García Arilla, Adolfo J.  
 García Arilla, Luis-Manuel.  
 García Arrazola, Luis.  
 García Arruego, Javier.  
 García Báguena, Jesús.  
 García Barcos, Juan.  
 García Bastida, Roberto.  
 García Benedicto, Jesús-Carlos.  
 García Berbegal, José-Manuel.  
 García Broto, Roberto.  
 García Cabello, Daniel.  
 García Cabezón, Ernesto.  
 García Calvo, Ana-Isabel.  
 García Calvo, Francisco-José.  
 García Calvo, Luis-Carlos.  
 García Calvo, Pablo-Angel.  
 García Calvo, María-Rosario.  
 García del Campo, María-Teresa.  
 García Cañete, Casta-Julia.  
 García Capapey, María-Soledad.  
 García Casarejos, Anselma.  
 García Cascán, Rosario.  
 García Castillo, Miguel-Angel.  
 García Caveró, Ana-Isabel.  
 García Conde, María-Victoria.  
 García Criado, Alfonso.  
 García Criado, Eduardo.  
 García Díaz, Tomás.  
 García Gallardo, Fernando.  
 García Garrido, Pedro-José.  
 García Gil, Rosa-María.  
 García Gutiérrez, Margarita.  
 García Ibarzo, Azucena.  
 García Irigoy, Victoria.  
 García Lasheras, Salvador.  
 García Lázaro, José.  
 García Leonor, María-Victoria.  
 García Longás, María-Jesús.  
 García Longás, María-Pilar.  
 García López, Ester.  
 García López, Luis-Miguel.  
 García López, María-Mar.  
 García Lozano, Jesús.  
 García Lozano, Miguel.  
 García de Lucas, Guzmán.  
 García Marco, Angel.  
 García Margollés, María-José.  
 García Marín, Francisco.  
 García Marín, Mercedes.  
 García Marín, Roberto.  
 García Martínez, Bernardo.  
 García Martínez, Esperanza.  
 García Martínez, Lucio.  
 García Mellado, María-Antonia.  
 García Montero, Francisco-Javier.  
 García Muñoz, Carmen.  
 García Murillo, Andrés.  
 García Navarro, Elena.  
 García Oliván, María-Teresa.  
 García Ortega, Anastasio.  
 García Pérez, Manuela.  
 García Pérez, María-Mercedes.  
 García Piqueras, Esther.  
 García Piqueras, Manuel.  
 García Ramos, Angeles.  
 García Reglero, José-Antonio.  
 García Romero, María-Carmen.  
 García Salvador, Rafael.  
 García Sánchez, Carmen.  
 García Sánchez, José-Manuel.  
 García Sancho, Pedro.  
 García Soria, María-Gloria.  
 García Soriano, Manuel.  
 García Tabuena, María-Jesús.  
 García Tejero, María-Carmen.  
 García Tirado, José.  
 García Tomás, Conchita.  
 García Tomás, José-María.  
 García Torrecilla, Juan.  
 García Torres, Roberto.  
 García Torroba, Pedro.  
 García Viñas, Julio-Andrés.  
 García Vivó, Eduardó.  
 García Yago, María-Guadalupe.  
 García Yuste, Pedro-José.  
 García Zamora, Serafin.  
 García-Caro Ciprés, Fernando.  
 Garde Murillo, José-Luis.  
 Garetá Artigas, Jesús.  
 Garetá Artigas, José-Antonio.  
 Garetá Procás, Jesús-Isidro.  
 Gargallo Azpelicueta, José-Luis.  
 Garicano Moreno, María-Angeles.  
 Garnica Rigoyen, María-Angeles.  
 Garós Aznar, Rosa-María.  
 Garós Aznar, María-Mar.  
 Garrabella Manzano, Carmelo.  
 Garralaga Piera, Pedro-Miguel.  
 Garraus Gracia, Ramón.  
 Garrido Barrios, María-Luisa.  
 Garro Martínez, Ana-María.  
 Garulo Borruel, José-Alfredo.  
 Garza Maisanava, Francisco-Javier.  
 Gascó Arnás, José-Manuel.  
 Gascó Beltrán, María-Victoria.  
 Gascón Aparicio, José-Luis.  
 Gascón Castel, Amparo.  
 Gascón Embid, Antonio.  
 Gascón Lacort, Javier.  
 Gascón Marco, Eva-María.  
 Gascón Pérez, Fernando.  
 Gascón Sáenz de Jubera, José-María.  
 Gascón Viartola, María-Pilar.  
 Gasió Monzón, Sergio.  
 Gaspar Cásedas, Rosario.  
 Gastón Tello, Carlos.  
 Gaudioso Aranega, Begoña.  
 Gayarre Gómez, Ana-María.  
 Geriqué Caso, Mariano.  
 Germán Sancho, Alfredo.  
 Gil Andaluz, Miguel-Angel.  
 Gil Aznar, Pedro-José.  
 Gil Barceló, Joaquín-Pedro.  
 Gil Domingo, María-Carmen.  
 Gil Escribano, Alejandro.  
 Gil Gil, Miguel.  
 Gil Guardiola, Antonio.  
 Gil Heras, Oscar-Ramón.  
 Gil Heras, Víctor-Luis.  
 Gil Ibáñez, Jesús.  
 Gil Jimeno, Francisco-Javier.  
 Gil Lázaro, Alberto.  
 Gil Lázaro, Antonio.  
 Gil Lázaro, María-Yolanda.  
 Gil López, José-Fermín.  
 Gil Lorente, Nuria-María.  
 Gil Montañés, Rosa.  
 Gil Riera, José-María.  
 Gil Salvador, Jesús.  
 Gil Vidal, Natividad.  
 Gil Vivas, Luis-Miguel.  
 Gil-Gómez Muñoz, María-Dolores.  
 Giménez Bernal, Begoña.  
 Giménez Diusto, María-Pilar.  
 Giménez Diusto, María-Carmen.  
 Giménez Fañanás, María-Pilar.  
 Giménez Fraile, Cirilo.  
 Giménez Gracia, Diego.  
 Giménez Herrero, María-Lourdes.  
 Giménez Maicas, José-Antonio.  
 Giménez Pelegrín, María-Pilar.  
 Giménez Sangrador, Ana-Isabel.  
 Giménez Serrano, Ramón.  
 Giménez Tejel, Eugenio.  
 Gimeno Aliaga, Angel.  
 Gimeno Alonso, Isabel.  
 Gimeno Artigas, José-Luis.  
 Gimeno Alzugaray, Raquel.  
 Gimeno Bernad, Azucena.  
 Gimeno Esteban, Marina.  
 Gimeno Galindo, José.  
 Gimeno Gil, José-Luis.  
 Gimeno Guillén, Pablo.  
 Gimeno Montañés, Jesús-Manuel.  
 Gimeno Ruiz, Fernando.  
 Gimeno Sauca, Carlos.  
 Gimeno Sevil, María-Elena.  
 Gimeno Tejero, Gloria.  
 Giné Alvarez, Fernando.  
 Giner Ainaga, Silvia.  
 Giner Arrabal, María-Elena.  
 Ginés Sanz, Gemma-Clara.  
 Giraldós Vilanova, Jesús.  
 Gisbert Peña, María-Pilar.  
 Godé Sánchez, Elia-Salomé.  
 Godes Benedí, Carlos.  
 Godina Güerri, María-Carmen.  
 Godoy Castillo, Antonio.  
 Golet Mainar, Luis-Javier.  
 Gómez Albacete, César-Jesús.  
 Gómez Arbiol, María-Luisa.  
 Gómez Ascoz, Miguel-Angel.  
 Gómez Aznar, María-Luisa.  
 Gómez Aznar, Mariano.  
 Gómez Bolea, María-Pilar.  
 Gómez Bolea, Ulises.  
 Gómez Borao, José-Antonio.  
 Gómez Calvo, María-Carmen.  
 Gómez Calleja, Julia.  
 Gómez Carrascosa, Carlos.  
 Gómez Diego, Carolina.  
 Gómez Domene, José-Carlos.  
 Gómez Domingo, Jorge.  
 Gómez Ferreira, Yolanda-Silvia.  
 Gómez García, Bernardo.  
 Gómez Gómez, Félix.  
 Gómez Hernando, Tomás.  
 Gómez Lajusticia, Benito.  
 Gómez Lajusticia, Sebastián.  
 Gómez Latas, Jesús.  
 Gómez Latas, José-Miguel.  
 Gómez Latorre, Tomás.  
 Gómez Lombardo, María-Carmen.  
 Gómez Lombardo, Mercedes.  
 Gómez López, Catalina.  
 Gómez López, María-Pilar.  
 Gómez López, Sebastián.  
 Gómez Martín, Santiago-Luis.  
 Gómez Melgosa, José-Luis.  
 Gómez Morillo, Araceli.  
 Gómez Muñoz, Purificación.  
 Gómez Navarro, Natividad.  
 Gómez Pueyo, Juana-María.  
 Gómez Rubio, María-Carmen.  
 Gómez Salas, Rafael-David.  
 Gómez Valenciano, Francisco.  
 Gómez Vicente, Sergio.  
 González Abadía, María-Concepción.  
 González Alconchel, José-Antonio.  
 González Azara, María-Pilar.  
 González Azara, Yolanda.  
 González Barriga, José-Enrique.  
 González Broncano, Guillermo.  
 González Broncano, Sonia.  
 González Díez, Isabel.  
 González Echeverría, María-Almudena.  
 González Fernández, Isabel.



- González Fernández, María-José.  
 González García, Miguel-Angel.  
 González González, Agripina.  
 González Gordillo, Manuel.  
 González Guerrero, Roberto.  
 González Hernández, Miguel-Angel.  
 González Herrero, Miguel.  
 González Lacambra, Luis-Manuel.  
 González Lacambra, Mario.  
 González Marcos, María-Teresa.  
 González Marín, Antonio.  
 González Martínez, Jesús.  
 González Millán, Pilar.  
 González Moreno, Aida.  
 González Moreno, Yolanda.  
 González Palmero, Manuel.  
 González Poza, José-Luis.  
 González Rodríguez, Demetrio.  
 González Ruiz, María-Jesús.  
 González Seral, Javier.  
 González Viamonte, Isaac.  
 Gonzalo Carretero, José-Ramón.  
 Gonzalo Galindo, Manuel.  
 Gonzalo Megino, María-Asunción.  
 Gonzalo Navarro, Begonia.  
 Gonzalo Vergara, Angel-Enrique.  
 Gonzalvo Báguena, Jesús.  
 Gonzalvo Cortés, Concepción.  
 Gonzalvo Cortés, María-Pilar.  
 Gonzalvo Cortés, Rosa.  
 Gonzalvo Gracia, María-Soledad.  
 Gonzalvo Simón, Alberto.  
 Goni Germán, Joaquín.  
 Gorbe Ibáñez, Miguel-Angel.  
 Gordillo Marín, Josefa.  
 Górriz Gómez, Dolores.  
 Gracia Aina, José.  
 Gracia Badillo, José-Luis.  
 Gracia Barrio, Aurora.  
 Gracia Beltrán, Jesús.  
 Gracia Biendicho, Milagros.  
 Gracia Borraz, Sergio.  
 Gracia Bruna, Natividad.  
 Gracia Campo, Eduardo.  
 Gracia Cásedas, Jesús.  
 Gracia Cásedas, María-Pilar.  
 Gracia Compes, Félix.  
 Gracia Corzán, Sergio.  
 Gracia Eito, José-Luis.  
 Gracia Embid, José-Javier.  
 Gracia Escolano, María-Jesús.  
 Gracia Esteban, Mercedes.  
 Gracia Ezpeleta, Félix.  
 Gracia Gállego, Angel.  
 Gracia Gállego, Fernando.  
 Gracia Gállego, Francisco.  
 Gracia Gállego, Jaime.  
 Gracia Gállego, Rafael.  
 Gracia Gállego, Ricardo.  
 Gracia García, María-Angeles.  
 Gracia García, María-Elena.  
 Gracia García, Pedro.  
 Gracia Genzor, Ana-María.  
 Gracia Gil, Cristina.  
 Gracia Gimeno, María-Esther.  
 Gracia Gómez, Ramón.  
 Gracia Gonzalo, Adolfo-César.  
 Gracia Gonzalo, José.  
 Gracia Gonzalo, Nieves.  
 Gracia Gracia, José-Antonio.  
 Gracia Gracia, Juan-Antonio.  
 Gracia Guallar, Isabel.  
 Gracia Hernando, Pascual.  
 Gracia Lázaro, Francisco-Javier.  
 Gracia Lisbona, Pascuala.  
 Gracia Luzón, José-María.  
 Gracia Marco, Juan-Carlos.  
 Gracia Martínez, Angel.  
 Gracia Martínez, Francisco-Javier.  
 Gracia Martínez, José-Miguel.  
 Gracia Miguel, Francisco.  
 Gracia Monterde, Pablo.  
 Gracia Muñoz, Juan-Antonio.  
 Gracia Orna, Clara-Eugenia.  
 Gracia Osanz, José-Javier.  
 Gracia Pascual, María-José.  
 Gracia Pérez, Mercedes.  
 Gracia Pescador, Miguel-Angel.  
 Gracia Pinilla, Juan-Carlos.  
 Gracia Remiro, Rosa-María.  
 Gracia Sánchez-Valverde, José-Angel.  
 Gracia Solanas, Manuel.  
 Gracia Soria, Alfredo.  
 Gracia Soria, Oscar.  
 Gracia Soriano, Oscar.  
 Gracia Vallespin, Carmen.  
 Gracia Vidal, Fernando.  
 Gracia Villanueva, Francisco-Javier.  
 Gracia Viñas, Victor.  
 Grado Bernard, Santos.  
 Granados Moreno, Adolfo.  
 Grande Simón, Alfonso.  
 Grasa Blanzaco, Alberto M.  
 Grasa Velilla, Carlos.  
 Grasa Yago, Diego.  
 Grassa Ansón, Rafael.  
 Grassa Bailo, Alfredo.  
 Grau Barrao, José-Miguel.  
 Gregorio Tena, Juan-Carlos.  
 Gresa Fraga, Pedro.  
 Grima Garza, Agustín.  
 Grimal Lera, Jesús-Miguel.  
 Guajardo Baticón, Juan-Andrés.  
 Guajardo Enciso, José-María.  
 Güell Melendo, Yolanda.  
 Gumbre Cervero, Cristina.  
 Guerrero del Barrio, José-Carlos.  
 Guerrero Hernández, María-Carmen.  
 Guerrero Hoche, Cristina.  
 Guerrero Hoche, María-Pilar.  
 Guerrero Lapuerta, Francisco.  
 Guerrero Marzo, María-Josefa.  
 Guerrero Villar, Juan.  
 Guevara Fuentes, Ana-María.  
 Guijarro Antón, Francisco-Javier.  
 Guijarro Terraz, Zacarías.  
 Guillamón Lafuente, Moisés.  
 Guillén Barcina, Enrique.  
 Guillén Garcés, Luis.  
 Guillén Polo, Aurora.  
 Guillén Rebullida, Manuela.  
 Guillén Rebullida, Tomás.  
 Guillén Salueña, Yolanda.  
 Guillonía Sanz, María-Noel.  
 Guinda Lasheras, Melania.  
 Guiral Castejón, Ricardo.  
 Guiu Cabrejas, Sonia.  
 Guiu Ginés, José.  
 Guiu Pomar, Emilio.  
 Gutiérrez Cadea, Amparo.  
 Gutiérrez Fernández, Ana.  
 Gutiérrez Gregorio, Carlos.  
 Gutiérrez Gutiérrez, José-Luis.  
 Gutiérrez Mateo, José-María.  
 Gutiérrez Moreno, Jesús.  
 Gutiérrez Ojeda, Santiago.  
 Gutiérrez Rebollo, Antonio.  
 Gutiérrez Ruiz, Ana-Pilar.  
 Gutiérrez Sáenz, Estrella.  
 Gutiérrez Sala, Domingo-José.  
 Gutiérrez Sala, Miguel-Angel.  
 Guzmán Romero, Francisco-Javier.  
 Haro Martínez, José-Damián.  
 Heras Molina, Eugenia.  
 Heras Molina, María-Pilar.  
 Herbella Sanjuán, José-Manuel.  
 Heredia Campos, Javier.  
 Heredia Campos, José-Francisco.  
 Heredia Coscolla, Carmen.  
 Heredia Pescador, Lucía.  
 Heredia Pescador, María-Reyes.  
 Hermosilla Herranz, Montserrat.  
 Hernández Aladrén, José-Luis.  
 Hernández Arbé, Armando.  
 Hernández Ariza, José-María.  
 Hernández Bonilla, María-Concepción.  
 Hernández Calahorra, María-Antonia.  
 Hernández Dies, Enrique.  
 Hernández Filloy, María-Pilar.  
 Hernández Fuertes, Francisco.  
 Hernández García, María-Dolores.  
 Hernández Gaspar, Juan.  
 Hernández Gómez, María-Montserrat.  
 Hernández Grima, María-Mar.  
 Hernández Herrero, Cecilio.  
 Hernández Lombardo, Esperanza.  
 Hernández Lorenzo, Jesús.  
 Hernández Modrego, José-María.  
 Hernández Monreal, Carmen.  
 Hernández Morillas, José-Miguel.  
 Hernández Morillas, Rafael.  
 Hernández Paris, Javier.  
 Hernández Romanillos, Juan-Carlos.  
 Hernández Tabuenca, Gloria.  
 Hernández Valtueña, Carmelo.  
 Hernández Vicente, Manuel.  
 Hernando Baldrés, José-Román.  
 Hernando Barrio, Oscar-Antonio.  
 Hernando Ferrerucla, Abelardo.  
 Hernando Nabalpotro, Julián.  
 Hernando Mainar, Armando.  
 Hernando Sebastián, Pedro-Luis.  
 Hernando Sesma, Jesús-Julián.  
 Hernando Surroca, María-Carmen.  
 Hernando Susín, Manuel-Angel.  
 Hernando Vila, Agustina.  
 Hernando Vicente, María-Olga.  
 Herrando Rodrigo, Olga.  
 Herrera Herrera, Victoriana.  
 Herrería Rodríguez, María-Concepción.  
 Herrero Alcalde, Manuel-Angel.  
 Herrero Anquela, Andrés.  
 Herrero Barranco, Eduardo.  
 Herrero Barranco, Sonia-Esther.  
 Herrero Burges, Juan-Antonio.  
 Herrero Castillo, Jesús.  
 Herrero Ginto, Andrés.  
 Herrero Roche, Benito.  
 Herrero Romance, Salvador.  
 Herrero Sancho, Consuelo.  
 Hidalgo Abad, Rafael.  
 Higuera Gay, María-Isabel-Ana.  
 Hijazo Bernal, Lourdes.  
 Hijazo Gil, Ramón.  
 Hinojosa Doblas, Juan-José.  
 Hipólito Ledo, Antonio.  
 Hornos Tejedor, Ignacio J.  
 Horrillo Horna, Juan-Manuel.  
 Hoyo Cánovas, Javier del.  
 Hoyos Corredor, Cristina.  
 Huerta Carenas, José-Luis.  
 Hueto Guzmán, Miguel.  
 Hurtado Giménez, José-María.  
 Hurtado Ruberte, Andrés.  
 Hurtado Ruberte, José.  
 Ibáñez Berdejo, Santiago.  
 Ibáñez Cabañero, Daniel.  
 Ibáñez Celma, Jesús.  
 Ibáñez Díaz, Luis.  
 Ibáñez Gómez, Fernando.  
 Ibáñez Ibáñez, Isidro-Luis.

- Ibáñez Lorente, Fernando.  
 Ibáñez Medrano, Antonio.  
 Ibáñez Merín, Reinaldo.  
 Ibáñez Ramos, Oscar.  
 Ibáñez Serrano, María del Carmen.  
 Ibáñez Simón, Rafael.  
 Ibarbia Campo, Jesús.  
 Ibarbia Dieste, Begoña.  
 Ibarzo Berges, Ana-María.  
 Idiago Floría, María-Nieves.  
 Iglesias Lampérez, Jesús.  
 Iguaacén Borau, Jesús.  
 Iguaacén Jiménez, Francisco-Javier.  
 Iliarte Pérez, Francisca.  
 India Melguizo, Emilio-José.  
 India Tirado, José-Antonio.  
 Iranzo Gil, Ester.  
 Iranzo Tomás, María-Asunción.  
 Iranzo Vacas, Luis-Alberto.  
 Isac Comas, Juan-Francisco.  
 Isarria Segura, Eusebio.  
 Isla Giménez, Luis-Miguel.  
 Itúrbide Cebollada, Pascual.  
 Itúrbide Jaraba, María-Jesús.  
 Iturralde Alastruey, María-Carmen.  
 Izaguerri Castillo, Juan-Carlos.  
 Izaguerri Mochales, Plácido.  
 Izuel López, Ramón.  
 Jaime Boned, Jesús-Carlos.  
 Jaime Boned, Luis-Angel.  
 Jaime Fregenal, Patricia.  
 Jaime Sánchez, Matilde.  
 Jaime Tartaj, Ana-Belén.  
 Jaqués Bruna, Luis-Miguel.  
 Jaraba Frisa, José-Luis.  
 Jaraba Sánchez, María-Jesús.  
 Jaría Sánchez, Angel-Manuel.  
 Jariod Usón, Enrique.  
 Javierre Bentué, Angel.  
 Jerez Asensio, María-Isabel.  
 Jericó Rodríguez, Arturo.  
 Jiménez Arévalo, Angel-María.  
 Jiménez Arias, José-Ramón.  
 Jiménez Escudero, Concepción.  
 Jiménez Escudero, Julio.  
 Jiménez García, José-Vicente.  
 Jiménez García, Juan-Antonio.  
 Jiménez González, Alberto.  
 Jiménez González, Dolores.  
 Jiménez González, Luis-Carlos.  
 Jiménez Hernández, José-María.  
 Jiménez Itúrbide, Alfredo.  
 Jiménez Jiménez, Ana-Cristina.  
 Jiménez Jiménez, María-Teresa.  
 Jiménez Jiménez, Máximo.  
 Jiménez Ladrón, Jesús-Vicente.  
 Jiménez León, Eusebia.  
 Jiménez Madueño, María-Dolores.  
 Jiménez Martínez, María-Fe.  
 Jiménez Modrego, Ascensión.  
 Jiménez Soteras, Marisol.  
 Jiménez Vázquez, María-Pilar.  
 Jiménez Zorzo, Jesús-Enrique.  
 Joleanes Iranzo, Raúl-Eloy.  
 Jordán Mateo, María-Jesús.  
 Jorro Casanova, Enrique.  
 Juan Tobés, Marta de.  
 Juanes Casassas, Concepción.  
 Juberías Lafuente, Encarnación.  
 Juberías Lafuente, Isabel.  
 Júdez Júdez, José-Miguel.  
 Júdez Pascual, Alicia.  
 Julve Ibáñez, Félix.  
 Júlvez Betrián, Luis-Cecilio.  
 Jumiére Borrego, Ana-Magdalena.  
 Jurado Cetina, Ramón.  
 Labarta Alagón, Javier.  
 Labarta Baquedano, Andrés.  
 Labe Navarro, María-Pilar.  
 Labella Osés, Alfredo.  
 Laborda Bolea, María-Pilar.  
 Laborda Contreras, María-Esperanza.  
 Laborda Garcés, Pilar.  
 Laborda Vargas, Ismael.  
 Laclaustra Barcelona, Visitación.  
 Lacom Benito, Mariano.  
 Lacor Carcas, Ismael.  
 Lacosta Fustero, Miguel-Angel.  
 Lacruz Revuelto, Vicente-Jesús.  
 Lafaja Vidal, Ramón.  
 Lafuente Argón, Alfredo.  
 Lafuente Argón, Javier.  
 Lafuente Egido, Narciso-Javier.  
 Lafuente Esteban, Carlos.  
 Lafuente Gil, María-Pilar.  
 Lafuente Gracia, Jesús.  
 Lafuente Llera, Jesús.  
 Lafuente Muñoz, Rosario.  
 Lafuente Zamborain, Juan-Carlos.  
 Lagares González, Juan-Carlos.  
 Lagares Guillén, Rafael.  
 Lagares Ramírez, María-Carmen.  
 Laguarda Grasa, María-Andrea.  
 Laguarda Pinilla, Petra.  
 Laguna Pastor, María-Begoña.  
 Laguna Villagarcía, María-José.  
 Lagunas Marcos, María-Pilar.  
 Lahoz Felipe, María-José.  
 Lahoz Gámez, Eduardo.  
 Lahoz Gracia, Francisco-Javier.  
 Lahoz Pallás, Luis-Miguel.  
 Lahoz Racionero, José-Antonio.  
 Lahuerta García, José-Carlos.  
 Lahuerta López, María-Inmaculada.  
 Lahuerta Martínez, María-Jesús.  
 Lahuerta Sánchez, Silvia.  
 Laiglesia Dolsac, Jesús-Alberto.  
 Lainez Navarro, María-José.  
 Laírla Pardo, David.  
 Laírla Pardo, Vicente.  
 Laírla Sisamón, Rafael.  
 Lalaguna Bernal, Antonio.  
 Lalanza Francia, Angel.  
 Lallana Casanovas, Carlos.  
 Lallana Casanovas, Oscar.  
 Lamarca Layús, Jesús.  
 Lambán Lambán, José-Manuel.  
 Lambán Lambán, Luis-Miguel.  
 Lanas Napal, María-Josefa.  
 Lanaspá Jiménez, Josefina.  
 Lanaspá Jiménez, María-Carmen.  
 Lancina Velázquez, José-Luis.  
 Lancina Velázquez, María-Nieves.  
 Landa Ríos, José-Luis.  
 Landívar Indurain, Felicidad.  
 Langa Andrés, Pedro.  
 Langa Monterde, Vicente.  
 Langarita Aldea, Concepción.  
 Langarita Bercero, Eduardo.  
 Lanuza Pastor, José-Antonio.  
 Lanzarote Nasarre, Francisco-Javier.  
 Lapargada Aznar, Francisco.  
 Lapena Bernia, Jorge.  
 Lapeña García, José-Antonio.  
 Lapeña García, María-Milagros.  
 Lapeña Lázaro, María-Cristina.  
 Lapedra Asensio, María-Carmen.  
 Laplana Serrano, Marina.  
 Laplaza Arrieta, Yolanda.  
 Lapuente Abenia, José-Martín.  
 Lapuente Cabañero, Agustín.  
 Lapuente Jiménez, Javier.  
 Lara Barba, Joaquín.  
 Lara Remón, Oscar.  
 Larcada Alamán, Carlos.  
 Larque Carrera, Roberto.  
 Larraz Cihuela, Jesús.  
 Larriba Gonzalo, María-Asunción.  
 Larrosa Gracia, Andrés.  
 Larrosa Lobera, María-Olvido.  
 Larrosa Sierra, Francisco-Javier.  
 Larroy Palacios, Fernando.  
 Lasheras Berges, Juan-José.  
 Lasheras Berges, María-Teresa.  
 Lasheras Fernández, Diego.  
 Lasheras Hillera, Francisco.  
 Lasheras Sáenz, María-Carmen.  
 Lasiera Mañano, Ignacio.  
 Lasiera Mañano, José-Luis.  
 Latasa Inés, José-María.  
 Latorre Buil, Mariano.  
 Latorre Calvo, Isidro.  
 Latorre Elena, María-Cruz.  
 Latorre Gascón, Tomás.  
 Latorre Langa, Manuel.  
 Latre Murillo, Juan-Carlos.  
 Lauroba Alcolea, José-Luis.  
 Lausín Corominas, Pedro-Luis.  
 Lausín Rodrigo, Antonio.  
 Lausín Urquijo, Ana-Cristina.  
 Lavilla Corcín, María-Carmen.  
 Lázaro Berzosa, María-Teresa.  
 Lázaro Borja, José-Joaquín.  
 Lázaro Borja, Juan-Marcos.  
 Lázaro Borque, Antonio-Jesús.  
 Lázaro García, Rafael.  
 Lázaro García, María-Isabel.  
 Lázaro García, Olga.  
 Lázaro González, Lourdes.  
 Lázaro Gracia, Santiago.  
 Lázaro Herrando, Ascensión.  
 Lázaro Montalbán, Concepción.  
 Lázaro Montalbán, Francisco-José.  
 Lázaro Montalbán, María-Pilar.  
 Lázaro Oliete, Ramón.  
 Lázaro Sanz, María-Jesús.  
 Lázaro Tello, Andrés.  
 Lázaro Tello, Atanasio.  
 Lázaro Valero, David.  
 Lázaro Valtueña, Raquel.  
 Leal Barcones, Miguel-Angel.  
 Leal Jiménez, Alfonso.  
 Leal Martín, Ana-Rosa.  
 Leal Martín, María-José.  
 Lecha Rangil, Natividad.  
 Legido del Barrio, Fermín-Carlos.  
 Leiva Gómez, Araceli.  
 León Gonzalo, Jesús de.  
 León Lozano, Dolores.  
 León Marco, Marina.  
 León Pérez, Carmelo-José.  
 León Ruiz, Pedro.  
 Lera Escudero, Vicente.  
 Lera Segovia, Carlos.  
 Leria Soria, Paulino.  
 Lerín Lerín, María-Gloria.  
 Lerna Gracia, David.  
 Lezcano Lozano, Ramiro.  
 Liarte Blancas, María-Belén.  
 Liarte Blancas, María-Carmen.  
 Lidón Lizama, María-Clara.  
 Linares Cinto, David.  
 Linares Cinto, Pedro.  
 Lisaso Cobo, Miguel.  
 Lisbona Bernal, Ana-Concepción.  
 Lisbona Bernal, Pedro-Emilio.  
 Litago Ruiz, María-Carmen.  
 Lizama Cantín, Pascual.  
 Lizama Gonzalo, Jesús.  
 Lobaco Tarín, Raúl.  
 Lobato Sangorrín, Daniel.



- Lobato Sangorrín, Pablo.  
 Lobera Labadía, María-Lourdes.  
 Lobera Maurel, Alfredo.  
 Lobera Maurel, Ana.  
 Lobera Serrano, Pablo-David.  
 Lobeta Langa, José-Javier.  
 Lobo Gadea, Amador.  
 Lombardo Cano, María-Concepción.  
 Lombardo Casero, David.  
 Lombo Montañés, Ignacio.  
 López Alba, Miguel-Angel.  
 López Allué, Rosa-María.  
 López Barceló, Silvia.  
 López Blasco, José-Miguel.  
 López Caballero, José-Antonio.  
 López Calzado, Javier.  
 López Cardiel, María-Rosa.  
 López Casado, Argimiro.  
 López Castilla, Julia.  
 López Castilla, María-Visitación.  
 López Castillo, José-María.  
 López Esteruelas, Rosa-María.  
 López Felipe, Julio.  
 López Fernández, Consolación.  
 López Fernández, José-Andrés.  
 López Gago, Francisco.  
 López Galino, José-David.  
 López García, David.  
 López García, Laura.  
 López Gimeno, María-José.  
 López Gómez, Rosa-María.  
 López González, Jesús.  
 López Heredia, José-Antonio.  
 López Herguedas, Victoria.  
 López Ibáñez, Aurora.  
 López Ibáñez, María-Pilar.  
 López Lanuza, José-María.  
 López Latorre, Mariano.  
 López López, Alejandro-Jesús.  
 López López, Luis-Fernando.  
 López Lorente, Rosa-María.  
 López Martín, Mariano.  
 López Martínez, José-Luis.  
 López Mauleón, Isabel.  
 López Monreal, María-Pilar.  
 López Murillo, Juan-Manuel.  
 López Ordóñez, María-Jesús.  
 López Ortín, María-Luisa.  
 López Pérez, Angel.  
 López Pérez, Fernando.  
 López Pinos, Antonia-Inés.  
 López Pinos, Manuel.  
 López Polo, José-Luis.  
 López Postigo, María-Pilar.  
 López Prados, Miguel.  
 López Rodrigo, David.  
 López Rodrigo, José-Ignacio.  
 López Rubio, Juan de Mata.  
 López Sánchez, Andrés.  
 López Sánchez, Francisco-Javier.  
 López Sancho, J. Alberto.  
 López Sanz, Ildefonso.  
 López Tabuena, Javier.  
 López Tabuena, José-Manuel.  
 López Tella, María-Carmen.  
 López Usillos, José-Luis.  
 López Valero, Carlos M.  
 López Vázquez, Baudilio.  
 López Vázquez, Gregorio.  
 López Villuendas, Jesús.  
 López Zuco, María-Carmen.  
 López-Brea Lucas, Pedro-Luis.  
 Lorda González, Miguel-Angel.  
 Lorén Hueto, María-Teresa.  
 Lorente Antón, Eduardo.  
 Lorente Antón, José-Luis.  
 Lorente Boned, José-Ignacio.  
 Lorente Boned, Mario-Javier.  
 Lorente Corredor, Marga-Eva.  
 Lorente Corredor, Rafael-Oscar.  
 Lorente García, Julián.  
 Lorente Gúrpegui, Félix.  
 Lorente Pradas, María-Pilar.  
 Lorente Roy, Teresa.  
 Lorente Sebastián, Vicente.  
 Lorenz Abad, Carlos.  
 Lorenz Conejero, Ana-Isabel.  
 Lorenz Conejero, Esther.  
 Lorenz Gracia, Pedro.  
 Lorenzo Calvo, José.  
 Loshuertos Borrueal, Carlos.  
 Lostal Continente, Antonio.  
 Lostao Rodríguez, Jesús.  
 Lostres Laguarda, Pilar-Gema.  
 Lou Serrano, Azucena.  
 Lozano Blasco, María-Fernanda.  
 Lozano Izquierdo, Fructuoso.  
 Lozano Langarita, María-Luisa.  
 Lozano Palacín, María-José.  
 Lozano Roldán, Federico.  
 Lozano Romeo, Rosa-María.  
 Lozano Zatorre, Beatriz.  
 Lucea Seral, Carmelo.  
 Lucía Bernad, José.  
 Luengo Gutiérrez, Carmen.  
 Luis Aina, Roberto.  
 Luis Giménez, María-Isabel.  
 Luis Giménez, María-Luisa.  
 Luis Roldán, Ascensión.  
 Lumberas Segura, María-Cristina.  
 Lumberas Urrea, María-Luz.  
 Luño Herrando, Francisco J.  
 Luque Pavón, Pablo.  
 Luque Rosales, Jesús.  
 Luqui Jiménez, Jorge.  
 Llobet Colón, Laura.  
 Llopis Andrés, Miguel-Angel.  
 Llorente Soria, David.  
 Macaya Huerta, Ramiro.  
 Macía Zugasti, Roger.  
 Macías González, Máxima.  
 Machín Casado, María-Jesús.  
 Machín Torres, Aurora.  
 Madurga Borobia, Luis.  
 Maeso Pérez, Salvador.  
 Maestro Ortiz, Enrique.  
 Maestro Ortiz, José-Mario.  
 Magén Riaguas, Roberto.  
 Maicas Aranda, Jesús-Manuel.  
 Mainar Lozano, José-Carlos.  
 Mainer Falcón, Jesús-Angel.  
 Mainez Berdonces, María-Angeles.  
 Mainz Marcellán, María-Jesús.  
 Malo Martínez, Carlos.  
 Malón Obis, Raúl.  
 Maluenda Lausín, José-Antonio.  
 Mallén Navarro, Mercedes.  
 Manero Lapuente, Nuria.  
 Manero Riveiro, José-Javier.  
 Manero Subirón, Raquel.  
 Manrique García, Rosa-María.  
 Manso Cazo, Francisco-José.  
 Manuel Remón, Isabel de.  
 Mañas Sánchez, José-Luis.  
 Mañero Goñi, Santiago.  
 Mañes Martínez, María-Lourdes.  
 Marco Bercebal, Rafael.  
 Marco Bruna, José-María.  
 Marco Calvo, José-Antonio.  
 Marco Cano, José-María.  
 Marco Delgado, Ana-María.  
 Marco Fuertes, Carmen.  
 Marco Fuertes, Gregorio.  
 Marco Funes, José-Miguel.  
 Marco Gimeno, Nicolasa.  
 Marco Giral, María-Dolores.  
 Marco Giral, Rogelio.  
 Marco Lázaro, María-Angeles.  
 Marco Maynar, David.  
 Marco Ruiz, Angel.  
 Marco Salcedo, Pablo.  
 Marco Sánchez, Angel.  
 Marco Villarroya, Carmen-Pilar.  
 Marcos Martín, Angeles.  
 Marcuello Abiol, Pablo-José.  
 Marcuello Ardid, María-Angeles.  
 Marcuello Martín, Angel-Luis.  
 Marchán Bueno, Isabel.  
 Marín Alvarez, María-Carmen.  
 Marín Ansón, María-Pilar.  
 Marín Camacho, Antonio.  
 Marín Ferrer, David.  
 Marín López, Antonio.  
 Marín Gómez, Antonio.  
 Marín Virola, Francisco-Javier.  
 Mariscal Antón, José-Luis.  
 Marqués Franco, Angel.  
 Marqués Mendes, Víctor.  
 Marqueta Gabás, Fermín.  
 Marqueta Gil, María-Elena.  
 Márquez Luis, José-Antonio.  
 Márquez Luis, Rafael.  
 Marrón Bazán, Ana-Carmen.  
 Marrón Gracia, José.  
 Marrón Moya, Ana.  
 Martí Sebastián, José-Manuel.  
 Martín Calvo, Juan-José.  
 Martín Cañete, Roberto.  
 Martín Casalod, Miguel-Angel.  
 Martín Escuin, José-Luis.  
 Martín Ezquerro, Leonor.  
 Martín Fabra, Gregorio.  
 Martín Fernández, Ricardo.  
 Martín Foved, Yolanda.  
 Martín Francés, Enrique.  
 Martín González, José-Carlos.  
 Martín Lorente, Pascual.  
 Martín Martín, Francisco.  
 Martín Martínez, María-Isabel.  
 Martín Martínez, María-Paz.  
 Martín Muñoz de León, Antonio.  
 Martín Muñoz de León, Manuel.  
 Martín Pérez, Alfredo.  
 Martín Ramón, Concepción.  
 Martín Ruiz, María-Teresa.  
 Martín Santamaría, Moisés.  
 Martín Villaverde, José-María.  
 Martín Visiedo, Miguel.  
 Martín-Albo Naranjo, María-Carmen.  
 Martín-Albo Pérez, Carmen.  
 Martín-Albo Pérez, Rafael.  
 Martínez Alba, Germán.  
 Martínez Alcalde, Francisca.  
 Martínez Andía, Luis-Alberto.  
 Martínez Ariza, Luis-Alfonso.  
 Martínez Aznar, Samuel.  
 Martínez Benito, Rafael.  
 Martínez Borque, Nuria.  
 Martínez Calvo, José-Antonio.  
 Martínez Cardiel, José-Antonio.  
 Martínez Cervera, Francisco.  
 Martínez Díez, Tomás.  
 Martínez Dolz, Amalia.  
 Martínez Dolz, José.  
 Martínez Dolz, Manuel.  
 Martínez Domingo, Vidal.  
 Martínez Enguita, Faustino.  
 Martínez Gálvez, José-Vicente.  
 Martínez Gállego, María-Gema.  
 Martínez García, David.  
 Martínez García, Isidoro.

- Martínez García, María-Pilar.  
 Martínez García, Víctor.  
 Martínez Giménez, María-Consuelo.  
 Martínez González, Fernando.  
 Martínez González, Ricardo.  
 Martínez Gonzalo, Julián.  
 Martínez de las Heras, Julio.  
 Martínez Franco, Alfonso.  
 Martínez Jiménez, Jaime.  
 Martínez Jiménez, Roberto.  
 Martínez Julián, Eva-María.  
 Martínez Juste, Eloy.  
 Martínez Laviña, Pedro.  
 Martínez Lon, Roberto.  
 Martínez López, Ana-Isabel.  
 Martínez López, María-Pilar.  
 Martínez López, Paula.  
 Martínez López, Pedro-Francisco.  
 Martínez Martín, Antonio.  
 Martínez Martín, Francisco.  
 Martínez Martín, María-Mar.  
 Martínez Martínez, Carmen.  
 Martínez Millán, Josefa.  
 Martínez Omeñaca, María-Milagros.  
 Martínez Ozcáriz, Carlos.  
 Martínez Pascual, Fernando-José.  
 Martínez Pascual, José-Luis.  
 Martínez Pascual, Miguel-Angel.  
 Martínez Pérez, Raúl.  
 Martínez Portero, Tiburcio-Angel.  
 Martínez Pradilla, Jesús.  
 Martínez Pruenza, Florentina.  
 Martínez Robres, Félix.  
 Martínez Robres, Ignacio.  
 Martínez Rodríguez, Bernardo.  
 Martínez Romeo, Luis.  
 Martínez Romero, María-Carmen.  
 Martínez Rubio, Gregoria.  
 Martínez Rubio, Rosana.  
 Martínez Ruiz, José-Antonio.  
 Martínez Saldaña, Javier.  
 Martínez Sánchez, José.  
 Martínez Sánchez, Manuel.  
 Martínez Soriano, Milagros.  
 Martínez Tena, José-Manuel.  
 Martínez Tomey, Leopoldo.  
 Martínez Zapater, Francisco-Javier.  
 Martins Pérez, Ana.  
 Martins Pérez, Teresa.  
 Martos Reparaz, Fernando.  
 Marzo Escudero, Joaquín.  
 Marzo Escudero, Juan-Antonio.  
 Mascaray Campo, Concepción.  
 Masa Bravo, María-Pilar.  
 Masía Masía, Rosa-Luisa.  
 Mata Mata, Federico.  
 Mateo Almazán, León.  
 Mateo Arnal, Anita.  
 Mateo Balaga, María-Carmen.  
 Mateo Calahorra, Francisco J.  
 Mateo Calahorra, José-Luis.  
 Mateo Calahorra, Lourdes.  
 Mateo Collazos, Luis.  
 Mateo Crespo, María-Cruz.  
 Mateo Crespo, Miguel-Angel.  
 Mateo Gutiérrez, Pablo.  
 Mateo Nogués, Antonia.  
 Mateo Zaragoza, Luis-José.  
 Mateo Zaragoza, Miguel.  
 Matito Quintero, María-Dolores.  
 Matosas Hoz, Joaquín.  
 Matute Martínez, Ana-Cristina.  
 Matute Pisón, José-Fernando.  
 Maurel Guallar, José-Luis.  
 Malla Barranco, María-Felisa.  
 Malla Cuenca, Juan.  
 Mayayo Berges, Gloria-Belén.  
 Mayayo Berges, María-Jesús.  
 Mayayo Rubio, Fernando.  
 Mayor Palacios, Juan.  
 Mayoral Murillo, Jesús.  
 Mayordomo Mur, Angel.  
 Maza Asensio, María-Pilar.  
 Maza Plou, Cristina.  
 Maza Plou, Fernando.  
 Maza Posac, Carlos.  
 Mazo Díez, Ana-María.  
 Mazo Díez, Manuel.  
 Medel Cabello, Esperanza.  
 Medel Cabello, María-Teresa.  
 Medel Casao, Adolfo.  
 Medina García, María-Pilar.  
 Medrano Hernández, Pedro-Alberto.  
 Meléndez Gazulla, Rosalía.  
 Meléndez Martín, Amparo.  
 Meléndez Ortega, Andrés.  
 Meléndez Ortega, Isabel.  
 Meléndez Ortega, Juan-José.  
 Meléndez Ortega, María-Carmen.  
 Melero García, Julio.  
 Melús Arévalo, Sergio.  
 Melús Serón, Pedro-Luis.  
 Mena Alastuey, José-María.  
 Mené Vidal, Jaime-Antonio.  
 Méndez Garrido, María-Angeles.  
 Méndez Prieto, Estanislao.  
 Méndez Redondo, José-Manuel.  
 Méndez Rodríguez, Alfonso.  
 Méndiz Sancho, Marta.  
 Mendoza Gracia, Nicolás.  
 Mercadal Latorre, Víctor.  
 Mercadal Pina, Cirilo.  
 Mérida Aranda, Montserrat.  
 Mérida Franco, José-Antonio.  
 Mérida García, Lorenzo.  
 Merín Gaspar, Juan-José.  
 Merín Martínez, María-Pilar.  
 Merino Ocaña, Justa.  
 Merle Navarro, José-Luis.  
 Mesas Narváez, Alberto.  
 Meseguer Guiu, Luis-Antonio.  
 Míazza Aldea, Elena.  
 Miguel Almudévar, María-Pilar.  
 Miguel Delgado, María-Teresa de.  
 Miguel de Luis, Javier de.  
 Miguel Maluenda, José-Ignacio.  
 Miguel Mendoza, Francisco-Javier.  
 Miguel Mendoza, Juan-Carlos.  
 Miguel Navarro, José-Luis.  
 Miguel Pérez, Francisco-Javier de.  
 Miguel Pérez, Santiago J. de.  
 Miguel Polo, Fernando.  
 Miguel Sacristán, Francisco-Javier de.  
 Miguel Sancho, Lidia.  
 Miguélez Fernández, Rosa.  
 Milián Pérez, Carina.  
 Millán Miana, Pablo-José.  
 Millán Soriano, Gregorio.  
 Mimbuela López, Pilar.  
 Mimbbrero García, Francisca.  
 Mindán Giralt, Enrique.  
 Mindán Giralt, Jaime.  
 Mingo Ramos, Esther de.  
 Minguillón Ramos, Luis-Antonio.  
 Miñana Medrano, María-Carmen.  
 Mix Toro, Rolando.  
 Miranda Aranda, Carmen.  
 Miranda Magallón, María-Pilar.  
 Mohedano Burrell, Juan-Bautista.  
 Molias Serrano, Jesús.  
 Molina Clavero, César.  
 Molina Hernández, José-Ignacio.  
 Molina Millán, Fernando.  
 Molina Montañó, Juan-Antonio.  
 Molina Parra, Antonio.  
 Molina Pericás, Manuel.  
 Molina Sánchez, Manuel.  
 Molina Zapata, Inmaculada.  
 Moliner Cebollada, María-Felicidad.  
 Moliner Laguna, María-Pilar.  
 Moliner Pascual, Teresa.  
 Monche Palacín, Jesús-Antonio.  
 Mondéjar Martínez, Yolanda.  
 Monente Calvo, Ana-Teresa.  
 Monforte Domingo, José.  
 Monforte Martínez, José-Luis.  
 Monge Aguilar, Rosa-María.  
 Monge Martín, María-Angeles.  
 Monge Martínez, Pilar.  
 Montreal Leal, Carlos.  
 Monsec Lancina, Carlos.  
 Montalvo Villafranca, Andrés.  
 Montans Santos, Martín.  
 Montans Santos, Salvador.  
 Montañés García, Angel.  
 Montañés García, José-Luis.  
 Montañés Salas, Josefina.  
 Monteagudo Pérez, Francisco.  
 Monteagudo Pérez, Javier-María.  
 Monteagudo Pérez, Rita.  
 Monteagudo Rico, María-Cristina.  
 Montero Galve, Ester.  
 Montero Galve, Jorge.  
 Montero Mújika, Miguel.  
 Montero Ojeda, Angel.  
 Montero Pérez, José-Ramón.  
 Montesinos Franco, José-María.  
 Montilla Molina, Antonio.  
 Mora Alvaro, Alfonso.  
 Mora Aparicio, Gloria-Mar.  
 Mora Conte, Fernando.  
 Mora Herrero, Asunción.  
 Mora Molina, José-Manuel.  
 Mora Muñoz, María-Pilar.  
 Mora Val, Magdalena.  
 Moral Calzada, Rafael del.  
 Moral Parrilla, Rafael del.  
 Morales Blasco, Ana-María.  
 Morales Campo, Sergio.  
 Morales Franco, José-Luis.  
 Morales García, Rosa.  
 Morales Gracia, Lorenzo.  
 Morales Jiménez, Teresa.  
 Morales Mestre, Isabel.  
 Morales Rivera, Francisco.  
 Morán Hernando, María-Inés.  
 Morata Ballestín, Luis-Carlos.  
 Morata Hernández, María-Luisa.  
 Morate Lozano, María-Isabel.  
 Morate Lozano, María-Lucía.  
 Morchón López, José-Antonio.  
 Morenas de Toro, José de las.  
 Moreno Ardanaz, Jesús.  
 Moreno Ardanaz, Miguel-Angel.  
 Moreno Barba, Pedro.  
 Moreno Dobato, Encarnación.  
 Moreno Durán, Juan-Manuel.  
 Moreno Fabregat, Gloria.  
 Moreno Giménez, Leonisa.  
 Moreno Gómez, Manuel.  
 Moreno Jiménez, Inés-María.  
 Moreno Lahoz, María-Pilar.  
 Moreno Marín, María-Carmen.  
 Moreno Paracuellos, Juan-Carlos.  
 Moreno Pérez, José-Artemio.  
 Moreno Rami, Alberto.  
 Moreno Rami, Begoña.  
 Moreno Rami, José-Luis.  
 Moreno Roch, Juan-Carlos.  
 Moreno Santacruz, Alfonso.  
 Morera Uzabal, Angel.



- Moriel Rivera, Santiago.  
 Morlas Rotellar, Juan-Carlos.  
 Morón Canales, José-Angel.  
 Morón Palacios, Carlos-Javier.  
 Moros Escolano, José-Javier.  
 Moros Sanz, Rosario.  
 Morte Andía, Javier.  
 Morte Andía, María-José.  
 Morte Peña, Luis-Miguel.  
 Morte Peña, Manuela.  
 Mouco Varela, Manuel.  
 Moya Alvarez, Tomás.  
 Moya Calvo, Albino.  
 Moya Crespo, María-Aurora.  
 Moya Crespo, María-Eugenia.  
 Moya Mateo, María-Victoria.  
 Muela Aznar, Jesús-Angel.  
 Muela Aznar, María-José.  
 Muniesa Garcés, Ana.  
 Muñoz Jiménez, María-José.  
 Muñoz Bernal, Jesús-Antonio.  
 Muñoz Caso, Fernando.  
 Muñoz Damián, Pilar.  
 Muñoz Fuertes, Antonio.  
 Muñoz Lisbona, Antonio.  
 Muñoz Ormad, Rosa-María.  
 Muñoz Pérez, Pedro.  
 Muñoz Rodrigo, Asunción.  
 Muñoz Sáenz, Carlos I.  
 Muñoz Sáenz, José-Vicente.  
 Muñoz Sancho, Alfredo.  
 Muñoz Sancho, Luis-Daniel.  
 Muñoz Sancho, Rafael.  
 Muñoz Sebastián, Celia.  
 Mur García, Ana.  
 Mur Mozota, Alicia.  
 Murillo Fernández, María-Isabel.  
 Murillo Letosa, Mariano.  
 Murillo López, Jesús.  
 Murillo Rajadel, José-Fernando.  
 Nájera Gonzalo, Alfonso.  
 Nájera Gonzalo, Begoña.  
 Nájera Gonzalo, Montserrat.  
 Naranjo Martín, Beatriz.  
 Narro Gómez, Jesús.  
 Nasarre Abizanda, Luis-Tomás.  
 Nasarre Salanova, José-Emiliano.  
 Natividad Aldana, Bautista-Jesús.  
 Navaín Laplaza, José-Alberto.  
 Naval Naval, Julio.  
 Naval Santamaría, Joaquín.  
 Navarro Alcutén, Miguel-Angel.  
 Navarro Berlanga, Manuel-Antonio.  
 Navarro Echabari, José-María.  
 Navarro García, Martín.  
 Navarro Gargallo, Catalina.  
 Navarro Gargallo, María-José.  
 Navarro Gascón, Bienvenido.  
 Navarro Hernández, Pedro-Miguel.  
 Navarro Hernández, Raúl-Enrique.  
 Navarro Ibáñez, Manuel.  
 Navarro Lahuerta, Félix.  
 Navarro Lahuerta, Fernando.  
 Navarro Lahuerta, José-Ignacio.  
 Navarro Luna, Jesús.  
 Navarro Martín, José-Miguel.  
 Navarro Martínez, José-Antonio.  
 Navarro Martínez, Fernando.  
 Navarro Navarro, Manuel.  
 Navarro Polo, Rosa-María.  
 Navarro Sánchez, Angel.  
 Navarro Sanchón, Manuel.  
 Navarro Serrano, María-Asunción.  
 Navarro Valero, Fernando.  
 Navas Barba, Rafael.  
 Navas Gil, Manuel.  
 Navascués Abadía, José-Javier.  
 Navascués Zalaya, David.  
 Navascués Zalaya, Juan-Carlos.  
 Navascuez Algárate, Amparo.  
 Naya Ramón, Angel-Luis.  
 Nebra Blasco, María-Josefa.  
 Nebra Blasco, Manuela J.  
 Nebra Moros, Fernando.  
 Nicolao Muñoz, Rosa-María.  
 Nicolao Sanz, Eva-María.  
 Nicolao Sanz, Julio.  
 Nieto Gállego, Santiago.  
 Nieto Pozancos, José-Enrique.  
 Nivelá Padilla, Manuel.  
 Noguera Anguita, Juan.  
 Nogueras Umegún, María-Nieves.  
 Noguerol Bayo, Francisco-Javier.  
 Nogués Martínez, Miguel-Angel.  
 Novel Herbera, María-Carmen.  
 Novella Gómez, Juan-Carlos.  
 Novellón Martínez, Julia.  
 Núñez Giménez, Valentín.  
 Núñez Pérez, Luis-Miguel.  
 Núñez Pérez, Yolanda.  
 Nuviala del Río, María-Luisa.  
 Obensa Villagrasa, María-Pilar.  
 Obón Martín, María-Carmen.  
 Ocón Andrés, María-Isabel.  
 Ochoa Fernández, Oscar.  
 Ochoa Pastor, Carlos.  
 Olalla Capapey, José-Manuel.  
 Oliete Asensio, Miguel.  
 Oliete García, Jorge.  
 Oliván Gil, Antonio.  
 Oliván Merino, María R.  
 Oliveros Gracia, Jorge-Antonio.  
 Oliveros Pintanel, Begoña.  
 Olivares Puerta, Esther.  
 Olmedo Ruiz, María-Begoña.  
 Olmo García, Juan del.  
 Olmo Notivol, Carmen del.  
 Olmo Notivol, Francisco-Javier del.  
 Olmo Notivol, Jesús-Alberto del.  
 Olmos Ibáñez, David.  
 Olmos Ibáñez, José-Luis.  
 Olmos Ibáñez, María-Elisa.  
 Olona Sesé, José-Antonio.  
 Olona Sesé, Pedro.  
 Orce Rubio, María-Pilar.  
 Ordóñez Fernández, Juan-Antonio.  
 Ordovás Esteban, Javier.  
 Ordovás Villanueva, María-Dolores.  
 Orduña García, Pascual.  
 Orea García, Jesús.  
 Orera Cortés, María-Teresa.  
 Orera Hernández, José-Joaquín.  
 Oria Larripa, Joaquín.  
 Orós Pérez, José-Luis.  
 Orós Pérez, Rodolfo-Carlos.  
 Oroz Sancho, Luis-Miguel.  
 Ortas Ferrer, Vicente.  
 Ortega Andrés, Daniel.  
 Ortega Carrión, María-Paloma.  
 Ortega Floría, María-Mar.  
 Ortega Jiménez, Yolanda.  
 Ortega Marín, José-Alberto.  
 Ortega Marín, María-Rosa.  
 Ortigas Miramón, José-María.  
 Ortín Hernando, Antonio.  
 Ortín Sánchez, Juan-Carlos.  
 Ortín Sánchez, María-Teresa.  
 Ortín Arruga, María-Concepción.  
 Ortiz Romeo, Miguel-Angel.  
 Ostos Gete, Antonio.  
 Osuna Moreno, Pilar.  
 Oter Valle, Luis-Alberto.  
 Otero Cambra, David.  
 Otín Zamora, Francisco-Javier.  
 Oto Castán, Vicente.  
 Oto Duaso, María-José.  
 Oubezz Aziz.  
 Oyarzábal Barraba, María-Mar.  
 Pablo Alcaine, Fernando.  
 Pablo Alcaine, María-Nieves.  
 Pablo Pinilla, Ana-Felicidad.  
 Pablo San Martín, María-Mar.  
 Paesa Gaspar, Ignacio.  
 Pajares Abad, María-Pilar.  
 Pajares Hernández, Luis-Antonio.  
 Palacián Campodarve, Jesús.  
 Palacios Corbatón, Miguel.  
 Palacios Pina, José-Santiago.  
 Palacios Tejedor, Antonio-Ramón.  
 Palenciano Barrio, Isabel.  
 Palenciano Barrio, María-Carmen.  
 Palmes Mur, Josefina.  
 Palomar Vadillo, Carlos J.  
 Pallarés Sisamón, Alejandro.  
 Pamplona Martín, Rosario.  
 Panillo Alcoverro, Antonio.  
 Pantín Niebla, Rodrigo.  
 Paracuellos Lahoz, Jesús.  
 Paradera Sánchez, José-Antonio.  
 Pardillos Sancho, María-Teresa.  
 Pardillos Sancho, Soraya.  
 Pardo Gilaberte, Ana-Carmen.  
 Pardo Gimeno, Francisco-Javier.  
 Pardo López, Angel.  
 Pardo López, Diana.  
 Pardos Castillo, José-Antonio.  
 Pardos Colás, José-Antonio.  
 Pardos Crespo, Jesús.  
 Pardos González, David.  
 Pardos Jiménez, Andrés.  
 Pardos Jiménez, Sara.  
 Pardos Pérez, José-Manuel.  
 Pardos Rabadán, Miguel-Francisco.  
 Pardos Sánchez, Eduardo.  
 Pardos Soriano, Sergio.  
 Paricio Castañer, Joaquín.  
 Parra Benedi, Angel.  
 Parra Benedi, Francisco.  
 Parra Carnicer, Antonio.  
 Parra Cerro, José-María.  
 Parra Jiménez, Pedro.  
 Pascual Gracia, Angel.  
 Pascual Moreno, Mercedes.  
 Pascual Navarro, Jesús.  
 Pascual Sanz, Ascensión.  
 Pascual Sanz, Aurora.  
 Pascual Serrano, Bruno.  
 Pastor Mata, María-Carmen.  
 Pastor Naval, Joaquín.  
 Pastor Pastor, Luis-Javier.  
 Pastor Rejas, Francisco.  
 Paz Anchelergues, Carlos de.  
 Pedraza Lamana, Pedro.  
 Peiró Miralles, María-Carmen.  
 Peirona Martín, José-Luis.  
 Pelegrín Castillo, Alberto.  
 Pelegrín Leal, María-Belén.  
 Pelegrín Temprado, María-Soledad.  
 Pellejero Cantero, Isabel.  
 Pellejero Cebollada, Pascual.  
 Pellejero Paricio, Joaquín.  
 Pellejero Terma, José-Luis.  
 Pemán Aznárez, Octavio.  
 Pemco Romano, Daniel.  
 Peña Alli, Fermín.  
 Peña Benito, Francisco-Javier.  
 Peña Cancer, Esther.  
 Peña Cancer, Olga-Jarea.  
 Peña Díez, María-Agustina.  
 Peña Gracia, Fernando.  
 Peña López, Carlos-Javier.

- Peña López, Juan.  
 Peña Martínez, María-Luz.  
 Peña de Miguel, Rafael.  
 Peña Zafra, Rosa-María.  
 Per Escós, Jesús.  
 Perales Fernández, María-Angeles.  
 Perales Laborda, Laurentino.  
 Peralta Miguel, Elena.  
 Peralta Rivas, Patricia.  
 Perálvarez Cubillo, María-Pilar.  
 Perera Moreno, Salvador.  
 Pérez Ara, María-Carmen.  
 Pérez Arévalo, Francisco.  
 Pérez Arnal, Santiago J.  
 Pérez Asensio, Isidro-Javier.  
 Pérez Ballesta, Jesús-Luis.  
 Pérez Barrero, Manuela.  
 Pérez Belenguer, José-Javier.  
 Pérez Benítez, Isabel.  
 Pérez Benítez, María-Luisa.  
 Pérez Benítez, Pedro.  
 Pérez Bernal, José-Antonio.  
 Pérez Bernal, María-Carmen.  
 Pérez Calvo, María-Pilar.  
 Pérez Cancer, María-José.  
 Pérez Cardiel, María-Pilar.  
 Pérez Cisneros, María-Angeles.  
 Pérez Escolano, Inmaculada.  
 Pérez Expósito, Alfonso.  
 Pérez Ezquerro, Ana-María.  
 Pérez Gracia, María-Isabel.  
 Pérez Gracia, Miguel-Angel.  
 Pérez Grau, José-Antonio.  
 Pérez Guarinos, Raimundo.  
 Pérez Hernando, Tomás.  
 Pérez Ibáñez, José-María.  
 Pérez Iranzo, Basilio.  
 Pérez Jaulín, Juana.  
 Pérez Lahoz, Jesús-Carlos.  
 Pérez Lara, Manuela.  
 Pérez Lara, María-Antonia.  
 Pérez Layed, Alfredo-Angel.  
 Pérez López, Gloria.  
 Pérez López, José-Javier.  
 Pérez López, María-Carmen.  
 Pérez Marín, Jesús-María.  
 Pérez Martínez, Agustín.  
 Pérez Martínez, José-Antonio.  
 Pérez Meléndez, Jesús.  
 Pérez Monge, Florencio.  
 Pérez Moreno, Jesús.  
 Pérez Noé, José-Miguel.  
 Pérez Noé, Juan-Carlos.  
 Pérez Ochoa, Lorenzo-Angel.  
 Pérez Palasí, María-Carmen.  
 Pérez Peña, Emiliano.  
 Pérez Pérez, Castellar.  
 Pérez Pérez, José-Luis.  
 Pérez Rabadán, Josefa.  
 Pérez Ramos, Miguel-Angel.  
 Pérez Rando, Jorge.  
 Pérez Romero, Presentación.  
 Pérez Rodríguez, José-Alberto.  
 Pérez Sacristán, Blanca-María.  
 Pérez Sanz, José-Vicente.  
 Pérez Serrano, Rafael.  
 Pérez Solans, José-David.  
 Pérez Tutor, Germán T.  
 Peribáñez Pardillos, Benjamín.  
 Périz Mir, Francisca.  
 Périz Rodríguez, María-Carmen.  
 Perlado Ekman, Laura.  
 Perpetuo Hernando, Abilio.  
 Perpetuo Hernando, Esmeralda.  
 Perún Casabona, Rocío.  
 Pescador Gormaz, Azucena.  
 Pescador Orús, Pedro.  
 Petisme Zambrana, Santiago.  
 Picaza Mainer, Manuel.  
 Picón Caro, Francisco.  
 Pilacés Martínez, Juan-José.  
 Pilacés Martínez, María-Pilar.  
 Pilacés Martínez, Mercedes.  
 Pina Andrés, Fermín.  
 Pina Cotaina, Gregorio.  
 Pina Martínez, María-Antonia.  
 Pina Pina, José-Valero.  
 Pina Sansanz, José-Daniel.  
 Pineda Val, María-Carmen.  
 Pineda Val, María-Teresa.  
 Pinilla Barcos, Ismael.  
 Pinilla Herranz, Enrique.  
 Pinilla Larrosa, Alberto.  
 Pinilla Larrosa, Joaquín.  
 Pinilla Lasierra, Valentín.  
 Pinilla López, Fernando.  
 Pinos Franco, Julio.  
 Pinos Franco, Luis-Fernando.  
 Piñero Barril, Jesús-María.  
 Piquer Larrodé, María-Mercedes.  
 Piqueras Arcos, Constancio.  
 Pizarro Montorio, Joaquín.  
 Plana Agustí, Eric.  
 Planas Lasierra, Carlos.  
 Planas Lasierra, José-María.  
 Plaza Gasanz, Teresa.  
 Plaza Gasanz, Trinidad.  
 Plaza Puertas, José-María.  
 Plaza Vázquez, Belinda.  
 Plaza Vázquez, José-Antonio.  
 Plaza Vázquez, Rosario.  
 Plo Alcubierre, Antonio.  
 Plo Pelegrín, Marta.  
 Plou Artal, Celia.  
 Plou Miral, Angeles.  
 Plumed Rubio, María-Guadalupe.  
 Pola Marco, Carlos.  
 Polo de Marcos, Carlos-Manuel.  
 Polo de Marcos, María-Gloria.  
 Polo Mongío, Antonio B.  
 Polo Morales, Mariano-José.  
 Ponce Miguel, Eusebio.  
 Pons Claver, Juan-Antonio.  
 Ponz Marco, Pascual I.  
 Portalatín López, Javier.  
 Portalatín López, Ricardo.  
 Portero Galindo, Antonina.  
 Portero Sánchez, Montserrat.  
 Portillo González, María-Dolores.  
 Postigo Antón, María-José.  
 Pozo Expósito, Amalia.  
 Prada Blanco, Consuelo.  
 Pradas Ascón, María-Carmen.  
 Pradas Iranzo, Constancio.  
 Pradas Iranzo, María-Angeles.  
 Pradas Mir, Juan-Carlos.  
 Pradas Sáenz, Víctor-Manuel.  
 Pradas Tejada, Juan-Carlos.  
 Praderas Arilla, Fernando.  
 Prados Herrada, Fernando.  
 Prat Gutiérrez, Juan.  
 Priego Espinosa, José-Joaquín.  
 Priego Espinosa, Manuel.  
 Priego Espinosa, Rafael.  
 Prieto García, María-Luisa.  
 Provincial Blasco, Gloria.  
 Pruenza Navarro, Angel.  
 Puertas Palacín, María-Elena.  
 Puertas Palacín, María-Eugenia.  
 Puerto Morera, Margarita.  
 Puerto Orias, José-Carlos.  
 Puértolas Follos, Sergio.  
 Puértolas de Vega, Pilar.  
 Puey Vinacia, Joaquín.  
 Puey Vinacia, Pablo.  
 Pueyo Campo, Eduardo.  
 Pueyo Charles, Juana-María.  
 Pueyo Gracia, Azucena.  
 Pueyo Murillo, Angel.  
 Pueyo Portet, Pablo-Jesús.  
 Pulido Gimeno, Manuel.  
 Puyal Bonetón, Jaime.  
 Puyuelo López, Miguel-Angel.  
 Quijada Rivera, María-Carmen.  
 Quílez Bes, José-Antonio.  
 Quílez Sanz, Carmen.  
 Quílez Valentín, Josefina.  
 Quintín Toledo, Benito.  
 Quiñones Gállego, José-Antonio.  
 Quirós de la Rosa, Andrés.  
 Rabal Fuentes, Francisco-Javier.  
 Rabinal Moreno, José-Ignacio.  
 Rageí Fajardo, José-Luis.  
 Ramírez Plo, Ana.  
 Ramírez Tejero, Ana-Isabel.  
 Ramiro Edo, Miguel.  
 Ramiro Ibáñez, Dalmiro.  
 Ramón López, Asunción.  
 Ramos Aguirre, José-Antonio.  
 Ramos Alvarez, Antonio.  
 Ramos Bugada, Josefina.  
 Ramos García, Luis.  
 Ramos Iñiguez, Enrique.  
 Ramos Jiménez, Alfredo.  
 Ramos Larraz, Laura.  
 Ramos Lorenzo, Cipriano.  
 Ramos Montesinos, Mercedes.  
 Ramos Pérez, Juan-Carlos.  
 Ramos Rebullida, Ana.  
 Ramos Saz, Joaquín.  
 Rayo Sánchez, Manuel.  
 Raz Gállego, Beatriz.  
 Real Izquierdo, Blanca del.  
 Rebollo Mesas, Alfredo.  
 Rebollo Mesas, María-Pilar.  
 Recio Hernán, Isabel.  
 Recio Peralta, Marta.  
 Recio Rubio, Miguel-Angel.  
 Redondo Cuadrado, Juan-Carlos.  
 Redondo Cuadrado, Victor.  
 Redondo García, Francisco-Javier.  
 Remacha Molinero, Fernando.  
 Remón Gaudes, José-Manuel.  
 Requeno Ariza, María-Carmen.  
 Requeno Gracia, Inmaculada.  
 Reig Redondo, Alicia.  
 Retamal García, Milton.  
 Retuerta de Haro, Pablo.  
 Revilla Santaliestra, José-Luis.  
 Revilla Santaliestra, Mariano.  
 Revuelto Gil, María-Pilar.  
 Rey Espiérrez, Araceli.  
 Reyes Marqueta, Fernando.  
 Riaño Miguel, Fernando.  
 Riba Heredia, David.  
 Ribas Cardona, Margarita.  
 Ribas van Damme, Juan-Ricardo.  
 Rincón Cuevas, Alba-Maya.  
 Rincón Escalada, Eugenio.  
 Rincón Escalada, María-Victoria.  
 Río Ochoa, María-José del.  
 Río Rodríguez, Carlos-Javier del.  
 Ríos Domínguez, Ricardo.  
 Ríos Ferrer, Antonio.  
 Ríos Soler, José-Manuel.  
 Ripol Barrena, José-Carlos.  
 Riva Gastón, María-Elena de la.  
 Rivas Escó, Enrique-Carlos.  
 Rivas Casanova, José-Antonio.  
 Rivas Gonzalo, Marta.  
 Rived Jiménez, Ana.



- Rived Jiménez, Enrique.  
 Rived Jiménez, Oscar.  
 Rivera Cerezo, Luis.  
 Rivera Martínez, María-Carmen.  
 Rivera Ortín, María-Elena.  
 Rivera Solana, Pedro.  
 Rivero Ramírez, Emilia.  
 Rivilla Baselga, Mariano.  
 Rivilla Baselga, Miguel.  
 Robledo Blasco, José-Carlos.  
 Robles Sánchez, María-Dolores.  
 Roca Cardona, David.  
 Roche Castelrianas, David.  
 Roche Herrero, Emilio.  
 Roche Sebastián, Beatriz.  
 Rodilla Rubio, Juan-Manuel.  
 Rodrigálvarez Bueno, Guillermo.  
 Rodrigo Conde, Bernardo.  
 Rodrigo García, Esperanza.  
 Rodrigo Laborda, María-Carmen.  
 Rodrigo Lallana, María-Carmen.  
 Rodrigo Molina, Carmen.  
 Rodrigo Ordovás, Pedro-Luis.  
 Rodrigo Pérez, Cecilia.  
 Rodrigo Ramos, Santiago.  
 Rodrigo Tomás, Joaquín.  
 Rodrigo Valero, Antonia.  
 Rodrigo Valero, Eva.  
 Rodrigue Segura, José-Antonio.  
 Rodríguez Aguilar, Bartolomé.  
 Rodríguez Alba, Juan-Antonio.  
 Rodríguez Alegre, Piedad.  
 Rodríguez Bruna, Eugenia.  
 Rodríguez Bruna, Fernando J.  
 Rodríguez Bruna, María-Carmen.  
 Rodríguez Bruna, María-Pilar.  
 Rodríguez Cazorla, Francisco-Javier.  
 Rodríguez Costa, María-Isabel.  
 Rodríguez Cucharero, Francisco.  
 Rodríguez Espiñeira, Arturo.  
 Rodríguez Espiñeira, María-Carmen.  
 Rodríguez Esteban, María-Victoria.  
 Rodríguez Gómez, Juan-Francisco.  
 Rodríguez Hernández, Rubén.  
 Rodríguez Herranz, María-Carmen.  
 Rodríguez Jiménez, Eduardo B.  
 Rodríguez Laplaza, Miguel-Angel.  
 Rodríguez Liria, Catalina.  
 Rodríguez López, Alberto.  
 Rodríguez Martínez, José-Luis.  
 Rodríguez Martínez, Miguel-Angel.  
 Rodríguez Onieva, Juan.  
 Rodríguez Pérez, Juan-Antonio.  
 Rodríguez Rodríguez, Francisco.  
 Rodríguez Rodríguez, Miguel.  
 Rodríguez Segura, Marisol.  
 Rodríguez Tejero, Francisco.  
 Rodríguez Varea, Jesús.  
 Román Tortosa, Francisco-Javier.  
 Román Tortosa, María-Jesús.  
 Román Villegas, Francisca.  
 Román Villegas, Jaime.  
 Romance Alastruey, Ismael.  
 Romeo Coronas, María-Pilar.  
 Romeo Sirera, Sonia.  
 Romera Serrate, Carlos.  
 Romero Alcalde, Sagrario.  
 Romero Barrios, María-Mar.  
 Romero Barrios, María-Teresa.  
 Romero Benedí, José-Manuel.  
 Romero Benedí, Raúl.  
 Romero Benedí, Rosa-Blanca.  
 Romero González, Ana-María.  
 Romero González, Emilio M.  
 Romero Martín, José-Miguel.  
 Romero Murillo, Ramón.  
 Romero Olivencia, María-Silvestra.  
 Romero Puertas, Francisco.  
 Romero Revuelto, Juan-Manuel.  
 Romero Sancho, Ana-Cristina.  
 Romero Tiberio, Ascensión.  
 Romero Tiberio, María-Victoria.  
 Romeu López, Luisa-Nieves.  
 Ros Arpal, María-Pilar.  
 Rosel Gracia, Dolores.  
 Roy Pascual, José-María.  
 Royo Aldea, María-Pilar.  
 Royo Andrés, José-Luis.  
 Royo Ariño, Mercedes.  
 Royo Arruego, José-Manuel.  
 Royo Ayuda, Angel.  
 Royo Barquero, María-Angeles.  
 Royo Blasco, María-Teresa.  
 Royo Carceller, María-Angeles.  
 Royo Cueva, Joaquín.  
 Royo López, Ana.  
 Royo Martín, Lourdes.  
 Royo Martín, María-Pilar.  
 Royo Martínez, María-Luisa.  
 Royo Muñoz, Francisco-Javier.  
 Royo Muñoz, José-María.  
 Royo Sánchez, Enrique.  
 Royo Sánchez, Jesús.  
 Royo Sánchez, Juan-Carlos.  
 Royo Sanz, Julia.  
 Royo Ubau, Felipe.  
 Royuela Domingo, Antonio.  
 Ruberte Bazán, José.  
 Rubio Belarsoro, Miguel.  
 Rubio Borque, Jesús.  
 Rubio Domingo, Felicidad.  
 Rubio Domínguez, María-Cruz.  
 Rubio Gimeno, Olga.  
 Rubio Herruz, Angel.  
 Rubio Irache, Luis.  
 Rubio Lanzuela, María-Carmen.  
 Rubio Martínez, Concepción.  
 Rubio Medina, Severino.  
 Rubio Mur, Francisco-Javier.  
 Rubio Pérez, Ana.  
 Rubio Pérez, José-Luis.  
 Rubio Pérez, María-Carmen.  
 Rubio Serrano, Juan-Carlos.  
 Rubio Villa, María-Araceli.  
 Rubira Egido, María-Carmen.  
 Rueda Pelegrín, Rubén.  
 Rueda Pelegrín, Tomás.  
 Ruesca Luengo, Juan-José.  
 Ruiz Castillo, Jesús-Servando.  
 Ruiz Cuenca, Angel.  
 Ruiz Cuenca, Jorge.  
 Ruiz Gil, Juan-José.  
 Ruiz Hernández, María-José.  
 Ruiz Marín, Josefina.  
 Ruiz Martorell, Santiago.  
 Ruiz Montón, Sonia-Natalia.  
 Ruiz Ortega, Rosario.  
 Ruiz Rodríguez, Marisa.  
 Ruiz Ruiz, Ricardo-Luis.  
 Ruiz Sampayo, Fernando.  
 Ruiz Sanz, Begoña.  
 Ruiz Usieto, Pedro.  
 Ruiz-Dana Martínez, María-Carmen.  
 Rújula Florenza, Armando.  
 Rupérez Serrano, Jesús.  
 Ruz Domínguez, María-Angeles.  
 Sabaté Serrano, Jesús.  
 Sabater Ansón, José-Antonio.  
 Sabio Esteban, Marta.  
 Sabirón Pérez, María-Mar.  
 Sabirón Sierra, Víctor.  
 Sacristán Martín, Antonio.  
 Sada Lázaro, Jaime.  
 Sada Lázaro, Vicente.  
 Sáez Beisti, José-Luis.  
 Sáez Burgos, María-Mercedes.  
 Sáez Marqués, Azucena.  
 Sáez Marqués, José-María.  
 Sáez Sanz, Miguel-Angel.  
 Sagarra Pintanel, José-Antonio.  
 Sahún Vicente, Ramón-Javier.  
 Sainz Domingo, José-Luis.  
 Sainz-Maza Ruiz-Canales, Fco. Javier.  
 Sainz-Maza Ruiz-Canales, Jaime.  
 Saiz García, Esmeralda.  
 Salas Capapey, Miguel.  
 Salas Gil, José-María.  
 Salas Hernández, Ana-Isabel.  
 Salas Zapata, Olga.  
 Salavera Aznar, Oscar.  
 Salazar Burillo, María-Jesús.  
 Salesa Alcaine, Adoración.  
 Salesa Alcaine, Víctor.  
 Salido Navarro, Francisco.  
 Salillas Pradilla, Miguel-Angel.  
 Salinas Esteban, María-Carmen.  
 Salinas Lasheras, César.  
 Salvador García, María-Victoria.  
 Salvador Garrido, Alfonso.  
 Salvador Gonzalo, Miguel-Angel.  
 Salvador López-Coronado, David.  
 Salvador López-Coronado, Fco. Javier.  
 Salvador Martín, Ramón.  
 Salvador Monreal, Jesús.  
 Salvador Pastor, Esther.  
 Salvador Quintana, Rosa.  
 Salvador Rodrigo, Francisco.  
 Salvador Tartaj, Francisco-José.  
 Salvador Tenías, María-Jesús.  
 Salvador Tenías, María-Pilar.  
 Samper Cortés, María-Carmen.  
 Samper Cortés, María-Isabel.  
 Samper Márquez, María-Isabel.  
 Sampietro Burgos, Roberto.  
 San José Alagón, María-Nieves.  
 Sanagustín Sánchez, Jesús.  
 Sánchez Aguar, Clemencia.  
 Sánchez Aguilera, Francisco.  
 Sánchez Aisa, Alejandro.  
 Sánchez Aisa, Eduardo.  
 Sánchez Alvarez, María-Angeles.  
 Sánchez Bellido, Ana-Isabel.  
 Sánchez Blasco, Lucía.  
 Sánchez Campos, María-Josefa.  
 Sánchez Cano, Antonio.  
 Sánchez del Castillo, Nicasio.  
 Sánchez Escolano, Ana-Cristina.  
 Sánchez Gaitero, Concepción.  
 Sánchez García, Angeles.  
 Sánchez Gascón, Ricardo.  
 Sánchez Giménez, Jesús.  
 Sánchez Gimeno, José-Javier.  
 Sánchez Gómez, Francisco-Silverio.  
 Sánchez Gómez, Inmaculada.  
 Sánchez Górriz, José-Miguel.  
 Sánchez Guevara, Segundo.  
 Sánchez Heras, Emilio.  
 Sánchez Heras, José-María.  
 Sánchez Heras, María-Pilar.  
 Sánchez Hernández, Jesús.  
 Sánchez Ibáñez, Andrés.  
 Sánchez Jiménez, Juan-Carlos.  
 Sánchez Júdez, María-José.  
 Sánchez Juste, Fernando.  
 Sánchez Juste, Javier.  
 Sánchez Lorente, Jesús.  
 Sánchez Martín, Ana-María.  
 Sánchez Molina, María-Carmen.  
 Sánchez Navarro, Víctor.  
 Sánchez Pamplona, Ana-María.  
 Sánchez Paracuellos, Aurelio.

- Sánchez Parra, Alfonso.  
 Sánchez Pérez, Juan.  
 Sánchez Remedios, Ismael.  
 Sánchez Remedios, Juan-Antonio.  
 Sánchez Renancio, José-Luis.  
 Sánchez Renancio, Miguel.  
 Sánchez Revuelto, Eva.  
 Sánchez Rodríguez, Félix-Práxedes.  
 Sánchez Sánchez, José.  
 Sánchez Sánchez, José-María.  
 Sánchez Sánchez, María-Carmen.  
 Sánchez Serrano, Victor-Manuel.  
 Sánchez Sierra, José-Antonio.  
 Sánchez Soriano, Ana-María.  
 Sánchez Valeta, Santiago.  
 Sánchez Vela, Ana-Esther.  
 Sánchez Vela, Teresa.  
 Sánchez Vicente, Angeles.  
 Sánchez Vicente, José.  
 Sánchez Zuenca, Vicente.  
 Sanchís Pelegrín, María-Angeles.  
 Sancho Avellán, Gemma.  
 Sancho Blasco, Francisco.  
 Sancho Blasco, María-Pilar.  
 Sancho Cachón, Antonio.  
 Sancho Calvo, Aurora.  
 Sancho Calvo, Azucena.  
 Sancho Castán, Lourdes.  
 Sancho Crespo, Jesús.  
 Sancho Esteban, Alejandra.  
 Sancho Gómez, Javier.  
 Sancho Güel, Lourdes.  
 Sancho López, Oscar.  
 Sancho Lou, Jesús.  
 Sancho Marcén, José-Luis.  
 Sancho Martínez, José-Alberto.  
 Sancho Moreno, Antonio.  
 Sancho Plana, Francisca.  
 Sancho Pe, José-Miguel.  
 Sancho Pérez, César.  
 Sancho Pérez, Luis-Fernando.  
 Sancho Pérez, María-Paz.  
 Sancho Serrano, Antonio.  
 Sancho Tarancón, Luis.  
 Sancho Tomás, Angel.  
 Sancho Tomás, Francisco-Javier.  
 Sancho Valenzuela, Silvia.  
 Sancho Vela, María-Rita.  
 Sanjuán Gregorio, María-Luz.  
 Sanjuán Jiménez, Jesús.  
 Sanjuán Martínez, Héctor.  
 Sanjuán Rodrigo, María-Cristina.  
 Sanmiguel Gaudioso, Mariano.  
 Santafé Merino, María-Fe.  
 Santagertrudis Castillo, Maribel.  
 Santaliestra Coscojuela, José-María.  
 Santana Dueso, Aurora.  
 Santiago Pérez, María-Jesús.  
 Santisteban Zamora, Raúl.  
 Santo Tomás Escacho, José-Manuel.  
 Santolaria Hogueras, Jesús.  
 Santonja Pomareta, Francisco.  
 Santos Jimeno, Juan-Carlos.  
 Santos Lázaro, María-Mar.  
 Sanz Acín, Manuel.  
 Sanz Alcay, Alicia.  
 Sanz Cester, José.  
 Sanz Cester, Pilar.  
 Sanz Cester, Ramón.  
 Sanz Cester, Reyes.  
 Sanz Ferrer, Raúl.  
 Sanz Galindo, Josefina.  
 Sanz Galochino, Miguel-Angel.  
 Sanz Guillén, Raquel.  
 Sanz Morales, Francisco.  
 Sanz Morte, Javier.  
 Sanz Pérez, Esteban.  
 Sanz Ramos, José-Manuel.  
 Sanz Requejo, Juan-Antonio.  
 Sanz Rodrigo, Domingo.  
 Sanz Sebastián, María-Lourdes.  
 Sanza Pilas, Nieves.  
 Sarasa Condón, María-Carmen.  
 Sariñena Fernández, Soledad.  
 Sariñena Monsec, Miguel-Angel.  
 Sarroca Bacta, Jesús-Angel.  
 Saucó Tris, María-Jesús.  
 Saura Olmos, Carlos.  
 Sayago Camacho, Francisco.  
 Saz Pardillos, Santiago.  
 Saz Perer, Araceli.  
 Sebastián Edo, Jorge-Julían.  
 Sebastián Falomir, Isabel.  
 Sebastián Royo, Teófilo.  
 Sebastián Soler, José-Félix.  
 Sebastián Urquijo, José-Ignacio.  
 Sedano Gimeno, Santiago.  
 Segura Castellano, Juana.  
 Segura Juan, José-Vicente.  
 Segura Martín, Teresa.  
 Segura Pilarcés, Santiago.  
 Segura Porroche, David.  
 Segura Val, José-Javier.  
 Sen Ruiz, Benjamín.  
 Serén Bello, Sergio.  
 Serna Grasa, María-José.  
 Serón Abanto, María-Paz.  
 Serón López, Jesús-Antonio.  
 Serón Selvi, Jesús-Miguel.  
 Serrano Aranda, Ana-María.  
 Serrano Aznar, Angel-Luis.  
 Serrano Aznar, Mercedes.  
 Serrano Aznar, Oscar.  
 Serrano Badenas, Jesús.  
 Serrano Bernal, Rosalío.  
 Serrano Cacho, Miguel-Angel.  
 Serrano Cebollada, Celia.  
 Serrano Lucia, José-Ignacio.  
 Serrano Marín, Lázaro.  
 Serrano Ortiz, Vicente.  
 Serrano Pascual, Ernesto.  
 Serrano Pérez, María-Angeles.  
 Serrano Pérez, Miguel-Angel.  
 Serrano Piqueras, José-Alfonso.  
 Serrano Pomed, F. Simón.  
 Serrano Rejas, María-Gloria.  
 Serrano Rejas, Julio.  
 Serrano Romeo, Rogelio.  
 Serrano Serón, María-Begoña.  
 Serrano Serrate, Raquel.  
 Serrano Torralba, Begoña.  
 Serrano Torralba, Cristina.  
 Sesé Cazcarra, Vicente.  
 Sesé Sanz, María-Pilar.  
 Sevil Guillén, José-Manuel.  
 Sevilla Olivares, Emilia.  
 Sevilla Pelegrín, Olga.  
 Schumacher Mora, Javier.  
 Sierra Agudo Andrés.  
 Sierra Alvarez, José.  
 Sierra Campos, Francisco.  
 Sierra Cantín, Domingo.  
 Sierra Cantín, Francisco.  
 Sierra Domingo, José.  
 Sierra Fuentes, Pedro-Vicente.  
 Sierra Fuentes, Raúl.  
 Sierra Gimeno, Miguel-Carlos.  
 Sierra Lara, Arturo.  
 Sierra Moreno, Virgilio.  
 Sierra Plana, María-Dolores.  
 Sierra Sierra, Jesús.  
 Simón García, Alberto.  
 Simón Moreno, Angeles.  
 Simón Moreno, Gregorio.  
 Simón Sánchez, Francisco.  
 Simorte Aliaga, Pedro-José.  
 Sinovas Andrés, Mercedes.  
 Sisamón Artieda, Pedro-Luis.  
 Sisamón Miranda, Jesús.  
 Sisamón Miramón, Lucinda.  
 Sobrecasas Martín, Juan-José.  
 Sofin Añón, Jesús-Alberto.  
 Sofin Añón, María-Angeles.  
 Sofin Añón, Pedro-José.  
 Sola Montalbán, Francisco-Javier.  
 Solana Valero, Esteban.  
 Solanas Herrero, Gloria.  
 Solanas Pérez, María-Jesús.  
 Solanas Pérez, María-Rosa.  
 Solans Mur, Rosalía.  
 Solé Boltaina, José-Miguel.  
 Solé Pitarch, Ana-Isabel.  
 Solé Pitarch, Cecilia.  
 Solá Pitarch, Yolanda.  
 Soler Floría, Oscar.  
 Soler Lasheras, José-Ramón.  
 Soler Sánchez, Francisco.  
 Soler Sierra, Begoña.  
 Solsona Sánchez, María-Luisa.  
 Sopesens Calvo, Ana-Isabel.  
 Soravilla Fernández, Inmaculada.  
 Soria Iglesias, María-Elena.  
 Soria Sánchez, Alicia.  
 Soriano Barbero, Gregorio.  
 Soriano Barbero, Guillermo.  
 Soriano Barbero, Inocencio.  
 Soriano Calvo, María-Pilar.  
 Soriano Calvo, Pedro.  
 Soriano Seral, Jorge.  
 Soro Casado, Olga.  
 Soto Lahoz, Ignacio.  
 Subías Buil, José-Luis.  
 Subías Maurín, César.  
 Sudki Samara, Rifat.  
 Supervía Serrano, Ignacio-José.  
 Tabuena Andía, Julio.  
 Tabuena Fernández, Carlos.  
 Tabuena Zapata, José.  
 Tafalla Lázaro, Mariano.  
 Tafalla Lozano, Marta.  
 Tamayo Guijeño, María-Isabel.  
 Tamayo Miguel, María-Gloria.  
 Tapia Mur, Sergio.  
 Tapia Sánchez, Manuela.  
 Tapia Sánchez, María-Pilar.  
 Tapia Tirado, Ricardo.  
 Tarancón Gómez, Francisco.  
 Tarín Lázaro, María-Carmen.  
 Tarrío Jiménez, David.  
 Tejedor López, Antonio.  
 Tejedor López, Francisco-Javier.  
 Tejero Estella, Ana-Isabel.  
 Tejero Ezpeleta, María-José.  
 Tejero Sebastián, Fernando.  
 Tella Marín, María-Angeles.  
 Tello Lapeña, José A.  
 Tello Lapuente, Susana.  
 Tello Vela, Ana-María.  
 Tello Vela, Rafael.  
 Temprano García, Ignacio.  
 Tena Fernando, Manuel.  
 Tena Gutiérrez, Juan.  
 Tena de la Rubia, María-Carmen.  
 Tena de la Rubia, Nuria.  
 Tena Sarda, Antonio.  
 Tercero Castroviejo, Carlos.  
 Tercero Castroviejo, Jesús.  
 Tercero López, Luis.  
 Terrado Marco, María-Cecilia.  
 Terrel Solanas, Mercedes.  
 Terreu Lansac, Francisco-Javier.



- Terreu Lansac, Josefina.  
 Tienda Horcas, Carmen.  
 Tirado Granada, Rosario.  
 Tirapu Ustarroz, María-Mercedes.  
 Tobed Tejero, María-Gloria.  
 Tolosana Roche, Carlos.  
 Tomás Balfagón, Angel.  
 Tomás Júdez, Santiago.  
 Tomás Paros, Fernando.  
 Tomás Pradas, Emilio.  
 Tomey Albajez, María-Belén.  
 Tomey Catalina, María-Ascensión.  
 Tomey Tavera, José-Raúl.  
 Tomey Valls, Mercedes.  
 Tomey Villoria, Francisco-Javier.  
 Torán Córcoles, Ana-Belén.  
 Torán Córcoles, Pedro.  
 Toribio Moya, Flor.  
 Toribio Moya, María-Coro.  
 Tornos Ariza, José-María.  
 Tornos Ariza, Rafael.  
 Torrea Navarro, José-Antonio.  
 Torrecilla Cabezon, Javier.  
 Torrecilla Gómez, María-Pilar.  
 Torrecillas Casado, Eulogio.  
 Torrente Muñoz, Gonzalo.  
 Torres Freixinet, Luis.  
 Torres García, María-Angeles.  
 Torres García, Yolanda.  
 Torres González, María-Félix.  
 Torres Marquina, Rosaura.  
 Torres Marquina, Tomás.  
 Torres Morales, Ana.  
 Torres Norza, María-Teresa.  
 Torres Resano, Ricardo.  
 Torres Ruiz, María-Victoria.  
 Torres Tamayo, María-Begoña.  
 Torrijo Cano, Sonia.  
 Torrijo Cascante, Juan-Antonio.  
 Torrijo Ferrer, Angela.  
 Torrijo Laborda, Sara.  
 Tortosa Sánchez, María-Reyes.  
 Tovar Acebo, Enrique-Fermin.  
 Trasobares Andrés, Carlos.  
 Trasobares Langa, José-Carlos.  
 Trasobares Trasobares, Rosa-María.  
 Trepiana Marcos, Aurora.  
 Trigo Tomey, Juan-Carlos.  
 Trillo Camacho, José-Manuel.  
 Tris Ainoza, Javier.  
 Trivez Ibáñez, María-Antonia.  
 Trivez Ibáñez, María-Nieves.  
 Trujillo Patón, María-José.  
 Trullén Pascual, José-Enrique.  
 Trullenque Isla, Javier.  
 Turón Lana, Benito.  
 Ubide Gutiérrez, Ana-Belén.  
 Ubide Viñas, Lorenzo.  
 Urbán Tejedor, Manuel.  
 Urbano Rodríguez, Ana-María.  
 Urgel Gonzalo, Juan-José.  
 Uriel Esteban, Agustín.  
 Uriel Galán, José-Carlos.  
 Uriel Azueta, María-Gloria.  
 Urraca Mendoza, Julia.  
 Urrea Valiente, María-Concepción.  
 Urruzuno Gómez, Miguel.  
 Usán Leza, Josefa.  
 Usón Domínguez, Emilia.  
 Usón Merlos, María-Pilar.  
 Usón Muniente, Fernando.  
 Vaca Barrado, Carlos-Luis.  
 Val Barriando, Fernando de.  
 Val Casanova, Joaquín.  
 Val Fernández-Luengo, Juan.  
 Val Mombiola, José-Miguel.  
 Valdés Carralero, Esther.  
 Valencia Royo, Carmen.  
 Valenzuela Eserverri, Encarnación.  
 Valenzuela Fuertes, Isidro.  
 Valenzuela Hernández, José-Manuel.  
 Valero Aranda, Bienvenido.  
 Valero Aranda, Eliseo.  
 Valero Barcones, Javier.  
 Valero Calvo, Joaquín.  
 Valero Calvo, José-Manuel.  
 Valero Gutiérrez, Oscar-José.  
 Valero Maella, Antonio.  
 Valero Roberto, Agustín.  
 Valiente Gómez, Felipa.  
 Valiente Izquierdo, María-Angeles.  
 Valiente Rodrigo, Angel.  
 Valios Chica, Juan-Carlos.  
 Valverde Orce, José-María.  
 Valverde Orce, Juan-Carlos.  
 Valladares Cortés, Oscar.  
 Valladares Hernando, José-Antonio.  
 Valle Castellano, Carmen del.  
 Valle Navarro, José-Miguel.  
 Vallejo d'Acosta, José-María.  
 Vallés Azara, Eusebio.  
 Vallés Azara, Félix.  
 Vallés Azara, Gonzalo.  
 Vallés Azara, Santiago.  
 Vallés Bágüena, Carmelo.  
 Vallés Bellvis, Aurora.  
 Vallés García, José-Luis.  
 Vallés Marcén, María-Pilar.  
 Vallespín Meléndez, Begoña.  
 Vallespín Rodríguez, Antonio.  
 Varela Serrano, Fernando.  
 Varela Serrano, Julio.  
 Vázquez Magén, Angel.  
 Vázquez Morán, Begoña.  
 Vázquez Morán, Raquel.  
 Vázquez Pascual, Jesús-Tomás.  
 Veamonte Serrano, María-Pilar.  
 Vea-Murguía Estiváriz, María-Victoria.  
 Vela Allué, María-Carmen.  
 Vela Allué, Miguel-Angel.  
 Vela Castán, Miguel-Angel.  
 Vela Donoso, Santiago.  
 Vela Escolano, Agustín.  
 Vela Escolano, Javier.  
 Vela Escolano, María-Isabel.  
 Vela Escolano, María-Jesús.  
 Vela Escolano, Matilde.  
 Vela García, Ana-Teresa.  
 Vela García-Baquero, Dionisio.  
 Vela Martínez, Dionisio.  
 Vela Rejas, María-Paz.  
 Vela Tello, Enrique.  
 Vela Tello, Susana.  
 Velasco Ibarz, Ana-Isabel.  
 Velasco Laguna, Manuel-Mariano.  
 Velasco Luis, Adolfo.  
 Velasco Luis, Emilio.  
 Velasco Vicente, Ana-Delia.  
 Velázquez García, Jesús.  
 Velilla Gutiérrez, Javier.  
 Velilla Yus, José-Angel.  
 Vera Burillo, Alfonso.  
 Vera Giménez, María-Asunción.  
 Verge Schulte-Eversum, Rodolfo.  
 Vergel Arias, Pedro.  
 Viamonte Curbelo, José-Enrique.  
 Vicario Vicario, María-Belén.  
 Vicén Embid, Ana-María.  
 Vicente Blasco, Javier-Tomás.  
 Vicente Blasco, José-Miguel.  
 Vicente Blasco, María-Victoria.  
 Vicente Cardiel, María-Angeles.  
 Vicente Cubero, María-José.  
 Vicente Edo, María-José.  
 Vicente León, Magdalena.  
 Vicente Peiró, Pedro-Manuel.  
 Vicente Sánchez, Jesús.  
 Vidal López, Armando.  
 Vidal Morán, Josefina.  
 Vidal Tejero, José.  
 Vidarte Calurano, Manuel.  
 Vidaurre Pardillo, Víctor.  
 Vijuesca Sanz, Pilar.  
 Vila Lasheras, Antonio.  
 Vilar Mañero, José-Luis.  
 Villa Oro, Angel.  
 Villabona Aranda, Julián.  
 Villacampa Sierra, Luis.  
 Villafafila Ortega, Esperanza.  
 Villalba Domínguez, Ramón.  
 Villalba Espún, Javier.  
 Villanueva Camajo, Alfredo.  
 Villanueva Campaña, Ana-Isabel.  
 Villanueva Carne, Juan-Carlos.  
 Villanueva Castillo, Marta.  
 Villanueva Castillo, Olga.  
 Villanueva Castillo, Rebeca.  
 Villanueva Fraiz, Federico.  
 Villanueva Miranda, Jesús.  
 Villanueva Miranda, Santiago.  
 Villanueva Onde, Ester.  
 Villanueva Ortigas, Antonio.  
 Villar Alagón, Antonio.  
 Villar Arriazu, Silvia.  
 Villar Baquero, José-Antonio.  
 Villar Barrera, Daniel.  
 Villar Ezquerro, Rafael-Fernando.  
 Villar Parrilla, Olga.  
 Villar Pulido, Santiago.  
 Villarreal Ariza, Concepción.  
 Villarreal Torrijos, Juan-Carlos.  
 Villarroya Gallizo, Joaquín.  
 Villarroya Lacilla, Miguel.  
 Villarroya Ramo, Vicente.  
 Villavieja Sánchez, José-Antonio.  
 Villén Martín, Manuel.  
 Villena Pascual, María-Jesús.  
 Villuendas Solsona, Sonia.  
 Vinués Marqués, María-Trinidad.  
 Viñado Bernal, Alberto.  
 Viñaras Leonardo, Francisco-Javier.  
 Viñas Pueyo, Rafael.  
 Viñuales Maza, Guillermo.  
 Violeta Ibars, Jesús.  
 Violeta Ibars, María-Pilar.  
 Vintanel Hasta, María-Pilar.  
 Vintanel Hasta, Pedro-Miguel.  
 Vitaller Murillo, Adolfo.  
 Viu Mariñosa, Adoración.  
 Yago Esteban, José-Manuel.  
 Yagüe Lacarta, Antonio.  
 Ynsa García, Tomás.  
 Yoldi Lozano, Coral.  
 Yoldi Lozano, Marino.  
 Yus Lacruza, María-Pilar.  
 Yus Llorente, Alberto-Javier.  
 Yus Oñate, Gregorio.  
 Yus Pérez, Antonio-Miguel.  
 Yuste Fortea, Luis.  
 Yuste Romero, María-Teresa.  
 Zabal Alcaine, José.  
 Zalba Urpegui, Santiago.  
 Zaldívar García, Santiago.  
 Zaldívar Marco, Felisa.  
 Zambrano Plaza, Félix.  
 Zapater González, Miguel-Angel.  
 Zaragozano Barcelona, Antonio.  
 Zarazaga Pilacés, Luis.  
 Zubáñez García, José.  
 Zubiría Guzmán, Ignacio-Aitor.  
 Zuerras Notivol, Ana-Cristina.

- Zueras Notivol, María-José.  
 Zuloaga Rada, María-Paz.  
 Zúñiga Hernández, Luis.  
 Abad Abadía, Francisco-Javier.  
 Abad Alias, Consuelo.  
 Abad Alias, María-Lourdes.  
 Abad Alias, María-Pilar.  
 Abad Alias, Miguel-Angel.  
 Abad Gadoux, Armando.  
 Abad Gadoux, Roberto.  
 Abad Gómez, Rosa.  
 Abad Gutiérrez, Alejandro.  
 Abad Sahún, Ramón-Valero.  
 Abad Sarasa, Abel.  
 Abad Villarroya, Carlos-Miguel.  
 Abadía Alfonso, María-Victoria.  
 Abadía García, Javier.  
 Abadía García, Juan-Carlos.  
 Abadía García, Pedro-Luis.  
 Abadía Nivela, Amparo.  
 Abadía Pes, José-Antonio.  
 Abadía Sánchez, Pablo.  
 Abadías Botaya, María-Victoria.  
 Abenia Jaso, Alberto.  
 Abenia Jaso, Carlos.  
 Abós Espallargas, Alfredo.  
 Abril Sáez, Salvador.  
 Acerte Perruca, Mariano.  
 Acón García, Juan-Carlos.  
 Acón Gimeno, Joaquín.  
 Achón Fernández, José-Ignacio.  
 Achón Fernández, Juan-José.  
 Adán Millán, Pascual.  
 Adillón Morales, María-Esther.  
 Adrián López, Emilio.  
 Agesta Gracia, José-Alfredo.  
 Aguado Martínez, Esther.  
 Aguar Polo, Mario.  
 Aguaviva de Latorre, Francisco.  
 Aguaviva Nápoles, Manuel.  
 Agud Serrano, María-Luisa.  
 Aguerri Campillo, Javier.  
 Aguilar Gasión, Lucía.  
 Aguilar Martín, Elena.  
 Aguilar de Pedro, Angel.  
 Aguilera Gracia, Carmen.  
 Aguirán Bueria, Enrique-Jesús.  
 Agustín Bernad, María.  
 Agustín Fernando, Margarita.  
 Agustín Gascón, Ricardo.  
 Agustín Gómez, Pascual.  
 Agustín Martínez, Isidro.  
 Agustino Carrasco, Rosa.  
 Ahmed Abdelkader, Mechbal.  
 Aibar Campoy, Rafael.  
 Ainaga Carazo, Juana.  
 Ainsa Aured, Alfonso.  
 Ainsa Aured, Eduardo.  
 Aisa Marín, Francisco-Javier.  
 Aisa Viña, Nuria.  
 Ajaj Artal, Karen.  
 Ajaj Artal, Zaki.  
 Alamo López, Daniel del.  
 Alamo López, José-Antonio del.  
 Alastuey Cativiela, Julia.  
 Alba de las Morenas, Domingo.  
 Albaiceta Franco, Alejandro.  
 Albardame Suárez, Rosa.  
 Albarova Sánchez, Jorge-Francisco.  
 Alberdi Ramón, José-Javier.  
 Albero Miguel, Diego-Carlos.  
 Albero Miguel, Jesús.  
 Albero Miguel, José.  
 Alcaide Castillo, María-Pilar.  
 Alcaine Crespo, Concepción.  
 Alcaine Crespo, María-Isabel.  
 Alcaine Veintemillas, Carmen.  
 Alcaire Muñoz, Pablo-Jorge.  
 Alcalde Acero, Jesús.  
 Alcalde Mancebo, Pedro.  
 Alcalde Vergara, Juan-José.  
 Alcázar Aragón, María-José.  
 Alcober Fatás, Luis-Angel.  
 Alcober Fatás, Octavio.  
 Alcolea Alvarez, Joaquín.  
 Alconchel Aguilar, José-Luis.  
 Alconchel Gimeno, Jesús-Angel.  
 Alconchel Gimeno, José-Antonio.  
 Alcubierre Marín, María-Jesús.  
 Alegre Cintora, María-Pilar.  
 Alegre Feled, Francisco.  
 Alejandro González, Ascensión.  
 Alejandro Valero, Rafael.  
 Alejandro Gómez, Concepción.  
 Alfonso Bernabeu, Ester.  
 Alguacil Martínez, Luis-Jesús.  
 Aliaga Rubio, Lucía.  
 Alias Laplana, Carlos.  
 Alierta Juberías, Ignacio-Miguel.  
 Aljarde Ibáñez, Cristina.  
 Alins Barrau, José-Angel.  
 Almalé Arnaiz, Santiago.  
 Almalé Isac, María-Pilar.  
 Almárcegui Navarro, Luis.  
 Almárcegui Navarro, Rosario.  
 Almenara Montero, Antonio-Manuel.  
 Almingol Arriazu, Carlos.  
 Almodóvar García, Sonia.  
 Almunia Pons, Jesús.  
 Alonso Alonso, Arturo.  
 Alonso de S. García, Ana-Isabel.  
 Alonso García, María-Carmen.  
 Alonso García, María-Teresa.  
 Alonso Lahón, María-Teresa.  
 Alonso Molinero, Fernando.  
 Alonso Peregrina, Sagrario.  
 Alonso Rico, María-Pilar.  
 Altarriba Millán, Javier.  
 Altarribas Alcaine, Encarnación.  
 Alvarez García, Angel.  
 Alvarez Lafuente, Jesús.  
 Alvarez Martín, María-Angeles.  
 Alvarez Ortín, Roberto.  
 Alvarez Rebollo, José-Vicente.  
 Alvaro Marco, Ismael.  
 Alvira Moliner, José-María.  
 Allué Lacasta, María-Teresa.  
 Allueva Simón, María-Carmen.  
 Amador Valencia, Javier.  
 Ambrosio Domínguez, Josefina.  
 Amigot Sanz, Gloria.  
 Amor Alvarez, Marco-Antonio.  
 Amor Alvarez, Pilar.  
 Amores Mañas, Manuela.  
 Anadón Camacho, Susana.  
 Anadón Domingo, Carmen.  
 Anadón Domingo, María-Pilar.  
 Anadón Marta, Pascual.  
 Anadón Orós, María-Soledad.  
 Anadón Panzano, Manuel.  
 Anadón Panzano, María-Lourdes.  
 Anciso Diago, Eva-María.  
 Anchelergues Calvera, Rafael.  
 Anchelergues Murcia, Fernando.  
 Anchelergues Núñez, Francisco-Javier.  
 Andía Tejero, Fernando.  
 Andía Tejero, Jesús-Roberto.  
 Andrés Casado, Isabel.  
 Andrés Estella, José-Antonio.  
 Andrés Galve, Mercedes.  
 Andrés Galve, Rosa.  
 Andrés Hernández, Francisco-Isidro.  
 Andrés Hernández, José-María.  
 Andrés Llácer, Vicente.  
 Andrés Oruño, Marisol.  
 Andrés Palacios, Emilio.  
 Andrés Palacios, Mariano.  
 Andrés Pinilla, Carlos-Ramón.  
 Andrés Rello, María.  
 Andrés Rodrigo, José-Enrique.  
 Andreu Escobedo, Jesús.  
 Andreu Escuer, Honorio.  
 Andreu Mateo, Oscar.  
 Andreu Montañés, Juan-José.  
 Angós Vela, Jesús-Manuel.  
 Angoy Ruiz, Ismael.  
 Angoy Ruiz, Sergio.  
 Anguís Gimeno, Juan-Ignacio.  
 Angulo Borque, Vicente.  
 Angulo González, Felisa.  
 Anía Guerrero, José-Damián.  
 Anson Hernández, Francisco-Javier.  
 Anson Sevil, Esperanza.  
 Ansuátegui Rodríguez, Pilar.  
 Antón Rodríguez, Antonio F.  
 Antón Rodríguez, Federico.  
 Antón Valentín, Blas.  
 Antoñanzas García, Carlos-Luis.  
 Añón Huarte, Juan-Antonio.  
 Aparicio Chueca, Luis-Francisco.  
 Aparicio Chueca, María-Dolores.  
 Aparicio Gil, Juan-Jesús.  
 Ara Berges, José-Ignacio.  
 Ara Cugota, Ricardo.  
 Ara Escartín, Alberto.  
 Ara Pérez, José-Luis.  
 Aragüés Aibar, Natividad.  
 Aramburo Amor, Juan-Francisco.  
 Aranda Castillo, Nicolás.  
 Aranda Esteruelas, Alfonso.  
 Aranda García, Pilar.  
 Aranda Lafuente, Manuel.  
 Aranda Mairal, Félix-Rafael.  
 Aranda Núñez, Fernando.  
 Aranda Orós, Roberto.  
 Arbex Gálvez, Jaime.  
 Arbiol Vidallet, Francisco-Javier.  
 Arbonés Cobos, Concepción.  
 Arcalá Moreno, María-Adoración.  
 Arcega Marcén, María-Pilar.  
 Arceiz Lanuza, Carlos.  
 Arco Paúl, José-Manuel del.  
 Arcusa Alonso, María-José.  
 Ardanuy Salamero, José-Joaquín.  
 Arenas Martín, Nicolás.  
 Arévalo Arévalo, Rosa-María.  
 Arévalo Arroyo, Encarnación.  
 Arenas Martín, Francisco-José.  
 Arenas Martín, Salvador.  
 Arguas Cucalón, Javier.  
 Arguedas Colás, Angel.  
 Arguedas Colás, María-Cruz.  
 Arguedas Colás, Pedro-José.  
 Arguedas Concha, Pedro.  
 Arias Gayán, Silvia.  
 Arias Ramírez, Carlos.  
 Arilla Buñuel, Jesús.  
 Arilla Solano, Lourdes.  
 Ariño Gálvez, Marta.  
 Ariño Pintor, María-Isabel.  
 Ariza Gutiérrez, María-Mercedes.  
 Arlegui Andu, Luis-Angel.  
 Arlegui Artieda, Isabel.  
 Arlegui Martínez, Arturo.  
 Armada Rubio, Margarita.  
 Armenteros Salmoral, Angel.  
 Armisen Sáenz de Cenanzo, Alberto.  
 Arnal Castillo, Ana-Lydia.  
 Arnal Paco, María.  
 Arnal Platero, Inmaculada.  
 Arnal Platero, María-Jesús.



- Arnal Rubio, María-Luisa.  
 Arnal Fuentes, María-Elena.  
 Arnás Moliner, Guillermo.  
 Arnás Moliner, José-Miguel.  
 Arnedo Pérez, Mariano.  
 Aróstegui Bel, Clara-Isabel.  
 Arpal Quero, Alfredo R.  
 Arranz Montejo, Genaro.  
 Arriazu Tejero, Angel-María.  
 Arribas Camarero, Antonio.  
 Arricivita Amo, Eduardo.  
 Arroyo Clemente, María-Paz.  
 Arroyo Villarino, José-María.  
 Arruebo Ferrer, María-Pilar.  
 Artiaga Martín, Pilar.  
 Artiaga Mialdea, Javier.  
 Artigas Cortés, María-Luz.  
 Arto Gálvez, María-Pilar.  
 Ascaso Cardona, María del Carmen.  
 Ascaso Correas, Angel-Francisco.  
 Ascaso Jiménez, Yolanda.  
 Asensio Casorrán, Julio.  
 Asensio Cerón, Koldo.  
 Asensio Guajardo, José-Antonio.  
 Asensio Lines, María-Isabel.  
 Asensio Lostal, Milagros.  
 Asensio Segovia, Antonio.  
 Asín Calvo, Mercedes.  
 Atrián Valero, José-Antonio.  
 Aulés Diloy, Concepción.  
 Auré Casanova, Luis-Enrique.  
 Auré Casanova, Raúl.  
 Aured Pérez, María-Teresa.  
 Aurel Forcén, Joaquín.  
 Aventín Blanco, Ana-Belén.  
 Aventín Blanco, José-Manuel.  
 Ayanz López, Fernando.  
 Ayerbe Ruifernández, María-Nieves.  
 Ayllón Romera, José-Pedro.  
 Ayora Arribas, Lorenza.  
 Ayuda Llorente, Jesús.  
 Ayuda Montañés, María-José.  
 Ayuda Villarroya, Raquel.  
 Ayuso Ayuso, Margarita.  
 Azara Arruebo, María-Lucía.  
 Aznar Arteaga, Pedro.  
 Aznar Cabello, María-Pilar.  
 Aznar Caudevilla, Santiago.  
 Aznar García, León.  
 Aznar Gil, María-Rosa.  
 Aznar Ibáñez, María-Teresa.  
 Aznar Lajusticia, Rosaura.  
 Aznar Lizalde, Manuel-Francisco.  
 Aznar Ruiz, Alberto.  
 Azorín Abanto, María-Pilar.  
 Azpelicueta Galuchino, José-María.  
 Badenas Marquina, Armando.  
 Baeta Luengo, José-María.  
 Baigorri Ruiz, Federico.  
 Bailo Esteban, Visitación.  
 Bailón Abad, Javier.  
 Bailón Carcas, Francisco.  
 Balaguer Garcés, Aurelio.  
 Balaguer González, Pedro-Angel.  
 Baleriola Martín, Antonio.  
 Baleriola Martín, Carlos.  
 Balsa Orós, Margarita.  
 Ballano Polo, José.  
 Ballano Rodríguez, María-Luz.  
 Ballarín Miramón, Angel-Antonio.  
 Ballester Ballester, María-Carmen.  
 Ballester Vioque, Ramón.  
 Ballester Fernández, Juan-Manuel.  
 Ballestín Ballestín, María-Consolación.  
 Ballestín Fuertes, José-Antonio.  
 Baquedano García, Manuel.  
 Baquedano Jaqués, Lázaro.  
 Baquero Gómez, María-Pilar.  
 Baquero González, Roberto.  
 Barberá Betrián, José-Manuel.  
 Barberán Gracia, Francisco-Javier.  
 Barca Sancho, Miguel-Angel.  
 Barceló Bautista, Francisco-Javier.  
 Barcelona Ciruelos, José-Manuel.  
 Barcos Calvo, Miguel-Angel.  
 Bardagil Morte, Pedro-José.  
 Bardají Escriche, Ana-María.  
 Barón Esteban, Rogelio.  
 Barón Segura, Rosa-María.  
 Barra Aparicio, Antonia.  
 Barra Aparicio, Juan-Manuel.  
 Barra Aparicio, María-Teresa.  
 Barra Aparicio, Pedro-Antonio.  
 Barra Gómez, José-María.  
 Barra Ubieto, José-Antonio.  
 Barranco Campos, María-Carmen.  
 Barranco Rubio, Pedro.  
 Barranón Gallardo, Ana-María.  
 Barrán Pérez, Ester.  
 Barreiro Foix, Francisco.  
 Barreiro Foix, Ramón-Carlos.  
 Barrero Lana, Luis-Miguel.  
 Barreras Falo, María-Carmen.  
 Barriendos Aína, Andrés.  
 Barreras Iglesia, Vicente.  
 Barrio Canibe, Tomás.  
 Barrio López, José.  
 Barrio López, María-Angustias.  
 Barrio Porto, Isaac del.  
 Barrios Barrios, María-Carmen.  
 Barrios Monge, Oscar.  
 Barros Aliaga, Jesús-Angel.  
 Barta Lacambra, José-Ignacio.  
 Bartolomé Egea, Diego.  
 Bartolomé Mínguez, Juan-José.  
 Bartolomé Tomás, José-Luis.  
 Bartomeu García, María-Pilar.  
 Basa Naharro, María-Teresa.  
 Bastarós Visús, Santiago.  
 Bastarós Santamaría, Juan-José.  
 Bayo Moreno, María-Teresa.  
 Baztán Salegui, Ana-Isabel.  
 Baztán Urbén, Leopoldo.  
 Baztán Urbén, Raúl.  
 Beatove Calvo, Juan-Carlos.  
 Becerra Caballero, Clemente.  
 Becerra Llamas, Manuela.  
 Becerril Baraza, Alberto.  
 Begué Cortés, María-Rosario.  
 Bejarano Benítez, Vicente.  
 Belenguier Abenia, Silvia.  
 Belenguier Oliva, José-María.  
 Belenguier Oliva, María-Antonia.  
 Belenguier Sabroso, José-Manuel.  
 Belenguier Sabroso, Ramón.  
 Beltrán Bello, Sagrario.  
 Beltrán Budría, José-María.  
 Beltrán Fernández, Yolanda.  
 Beltrán Martín, José-Antonio.  
 Beltrán Sanz, Carmina.  
 Bella Rando, José-Luis.  
 Bellido Valenzuela, María-Isabel.  
 Bello Crespo, María-Soledad.  
 Belló Crespo, Oscar.  
 Bello Hernández, María-Magdalena.  
 Bello Marco, Ana-Gladis.  
 Bellot Remiro, María-Alegría.  
 Benaque Molina, Juan-Ramón.  
 Benavente Rebollo, Gabriel.  
 Benedet Sánchez, David.  
 Benedí Aznar, María-Luz.  
 Benedí Pérez, Luis-Miguel.  
 Benedico Luzón, René.  
 Benito Benito, Roberto.  
 Benito Carricajo, Cristina.  
 Benito Díaz, José-Ignacio.  
 Benito Gil, Enrique.  
 Benito Gil, Rebeca.  
 Benito Gracia, Teresa.  
 Benito Opla, Rosa-María.  
 Berbegal Campos, Miguel-Angel.  
 Berbegal García, Germán.  
 Berbegal García, Jesús-Javier.  
 Berbegal Lapestra, María-Angeles.  
 Berdejo Gómez, Paula.  
 Berdejo Hernández, María-Pilar.  
 Berdún Amador, Francisco-Miguel.  
 Berenguer Labrador, Carlos.  
 Bergasa Lasierra, María-Esther.  
 Berges Ara, Ismael.  
 Berges Clemente, Luis.  
 Berges Guillén, Ana-Isabel.  
 Berges Puente, Laura.  
 Bericat Morales, José-Angel.  
 Bericat Sobreviela, Domingo.  
 Bermejo Bonilla, María-Irache.  
 Bermejo Bonilla, Mariano.  
 Bernad Enfedaque, María-Pilar.  
 Bernad Franco, Emilio.  
 Bernad Franco, Rosa-Elena.  
 Bernad García-Mina, María-Carmen.  
 Bernad Ramón, Félix.  
 Bernad Vela, María-Pilar.  
 Bernad González, Angel.  
 Bernal Liarte, Consuelo.  
 Bernal Mena, María-Rosa.  
 Bernal Navarro, Gerardo.  
 Berné Castillo, Fernando.  
 Berné Castillo, Javier.  
 Berné García, Ana-Delia.  
 Berné Lorente, Jesús-Javier.  
 Berné Lorente, José-Miguel.  
 Berné Vela, José-Luis.  
 Bernuz Pastor, Rosa.  
 Berrueta Elías, María-Inés.  
 Betés Serrano, Fernando.  
 Bielsa Navarro, José-María.  
 Bilbao Núñez, Juan-Ignacio.  
 Bintaned Zaragozano, María-Isabel.  
 Blanco Gómez, Eusebio.  
 Blanco Gómez, Javier.  
 Blanco Gonzalo, Gerardo.  
 Blas Andía, José-María.  
 Blasco Ade, Fernando.  
 Blasco Alfranca, Miguel-Angel.  
 Blasco Calvera, Román.  
 Blasco Fernández, Francisco.  
 Blasco Gabás, Jesús-Oscar.  
 Blasco Gracia, Luis-Manuel.  
 Blasco Gracia, Narciso.  
 Blasco Grimal, José-Domingo.  
 Blasco Isarria, Jorge-Arsenio.  
 Blasco Jimeno, Esmeralda.  
 Blasco Perún, Agustín.  
 Blasco Perún, María-Teresa.  
 Blasco Salvador, Julián.  
 Blasco Sanz, Ricardo.  
 Blázquez Dorado, María-Antonia.  
 Blázquez Peñafiel, Enrique.  
 Blesa Benito, Manuel.  
 Blesa Calvo, Sonia.  
 Boira Esteban, José.  
 Bolado Gómez, Alberto.  
 Boldova Ortillés, José.  
 Bolois Latorre, Carlos.  
 Boned Pérez, Miguel.  
 Bonillo Guerra, Adoración.  
 Bordamaba Betrán, María-Encarnación.  
 Bordes Teres, Gema.  
 Bordetas Ferrer, Pedro-Luis.  
 Bordetas González, Miguel-Angel.

- Bordetas Oto, Francisco J.  
 Bordonaba Marín, Carlos-José.  
 Borge Villanueva, Patricio.  
 Borraz Borroy, Javier.  
 Borrego Almaraz, María-Angeles.  
 Borrego Pantaleón, Antonio.  
 Borrego Pantaleón, Francisco-José.  
 Bosque Tejadas, Adela.  
 Bosqued Aladrén, Jesús-Angel.  
 Bravo Viesca, Ana-María.  
 Bretones Martín, María-Carmen.  
 Bretos Pina, María-Elena.  
 Briones Bruma, Eva-María.  
 Broto Tierra, María-Teresa.  
 Brull Gabarrón, Isabel.  
 Buchai Laarbi, Abdeilal.  
 Buela Suárez, Juan-José.  
 Buela Suárez, Miguel-Angel.  
 Buenafé Júlvez, María-Josefa.  
 Bueno Cebrián, Carlos.  
 Bueno Domingo, Alfonso.  
 Bueno Lostres, Luis-Miguel.  
 Bueno Murillo, María-Dolores.  
 Bueno Pitarque, Luis-Miguel.  
 Buesa Medrano, José-Manuel.  
 Buil Güell, Bienvenido.  
 Buil Latorre, Fernando.  
 Buil Trigo, Manuel.  
 Buisán Sanz, Joaquín.  
 Buj Ferrer, Mercedes.  
 Buonamisis de Juan, Miguel-Angel.  
 Burgada Tenas, Sergio.  
 Burgaz Serrano, Aurea.  
 Burgos Corella, Juan-Manuel.  
 Burgos Guijarro, Enrique.  
 Burgueño Benítez, José.  
 Burguete Costán, María-Carmen.  
 Burguete Gascón, Yolanda.  
 Burillo Bandrés, Jesús-Ignacio.  
 Burillo Bernal, Francisco-Javier.  
 Burillo Giménez, Julio.  
 Burillo Laviga, Carmen.  
 Burillo Salvo, Alvaro.  
 Burillo Tomás, Victoria.  
 Burillo Vicente, Jesús.  
 Burriel Lou, José-Mariano.  
 Bustillo Sofín, María-Pilar.  
 Caballeiro Giménez, Alberto.  
 Cabanes Ramirez, Oscar.  
 Cabañas Puértolas, María-Antonina.  
 Cabañero Fortea, Francisco-Fernando.  
 Cabello Peña, Francisco-Javier.  
 Cabeza Hernández, María-Angeles.  
 Cabeza Hijazo, Luis.  
 Cabré Arbonés, Antonio.  
 Cabrejas Derrozpe, Francisco J.  
 Cabrera Ruiz, Eva.  
 Cachán Alcolea, Mariano.  
 Cacho de Gracia, Juan-Antonio.  
 Cajal Serrat, Antonio.  
 Calahorra Calahorra, José-Antonio.  
 Calatayud Espinosa, María-Cristina.  
 Calatayud Espinosa, María-Reyes.  
 Calatayud Espinosa, Santiago.  
 Calatayud Luesma, Agustín.  
 Calavia Andrés, María-Rosa.  
 Calomarde Sisó, José.  
 Calvera Navarro, María-Jesús.  
 Calvo Azón, Rosa-María.  
 Calvo Bogaz, Manuel.  
 Calvo Clavero, Ernesto.  
 Calvo Clavero, Virgilio.  
 Calvo García, Carlos.  
 Calvo García, Jesús.  
 Calvo García, Oscar.  
 Calvo Garós, María-Pilar.  
 Calvo Gracia, Javier.  
 Calvo Gracia, Jesús.  
 Calvo Grima, José-Antonio.  
 Calvo Gutiérrez, Rafael.  
 Calvo Molinos, Alonso.  
 Calvo Nogués, José-Antonio.  
 Calvo Planas, Cecilia.  
 Calvo Planas, Miguela.  
 Calvo Vicente, Ana-María.  
 Calvo Vicente, Asunción.  
 Callejas Gaspar, Ana-Rosa.  
 Callejas Gaspar, María-José.  
 Callejero Cuartero, Tomás.  
 Callejo Cabo, Pedro.  
 Callejo Villuela, Carmelo.  
 Camacho Arias, Inmaculada.  
 Camacho Gómez, María-Carmen.  
 Camacho Gómez, José-Manuel.  
 Camacho Serralvo, José-Javier.  
 Cámara Poza, Andrés.  
 Cámara Poza, Elías.  
 Camas Alcalde, Santiago.  
 Cambras Solanas, Tomás.  
 Cameo Bellido, Javier.  
 Cameo Cañada, Sonia-María.  
 Campo Pina, Félix.  
 Campo Tornos, Ana-Isabel.  
 Campos Heredia, Isidro.  
 Campos Martínez, Francisco.  
 Canales Bachiller, Antonio.  
 Canales Gómez, María-Pilar.  
 Canales Hidalgo, José-Alejandro.  
 Canales López, María-Luisa.  
 Cancer Buisac, Ascensión.  
 Cancer Sierra, Anellida.  
 Candelas Mondéjar, Antonia.  
 Candial Marcuello, José-Luis.  
 Cano Benito, Raquel.  
 Cano Blanco, José-Enrique.  
 Cano Cebrián, Juan-Enrique.  
 Cano Jordán, María-Carmen.  
 Cano Matute, Ramón.  
 Cano Raba, Manuel.  
 Cano Serrano, Yolanda.  
 Cano Tapia, Miguel-Angel.  
 Cantín San José, Pedro-José.  
 Canto Rodríguez, María-Luisa.  
 Caña Monzu, Teresa.  
 Cañas Asensio, Ana-María.  
 Cañas Bes, Roberto.  
 Cañete Martín, José-Antonio.  
 Capapé Villalba, Enrique.  
 Capdevila Clavería, Francisco.  
 Capdevila Clavería, María-Pilar.  
 Capdevila Gracia, Francisco.  
 Capdevila Palud, Enrique.  
 Capdevila Palud, Marcos.  
 Capdevila Rubio, Lorenzo.  
 Capdevila Zapater, Francisco-Javier.  
 Capilla Fernández, Francisco.  
 Caraballo Franco, Juan-Antonio.  
 Caraballo Sanz, Francisco-José.  
 Carabias Beltrán, Senén-Raúl.  
 Carbajosa Agustín, José-Manuel.  
 Carbonell Lamata, Jorge.  
 Carcas Montalá, María.  
 Cárceles Fernández, Fernando.  
 Cardaba Merguedas, Yolanda.  
 Cardiel Lezcano, Ana.  
 Cardo Morera, Angel-Javier.  
 Carrillas Salaver, María-Ester.  
 Carmen Alfaro, Ruperto del.  
 Carmen Garcés, Carlos del.  
 Carmona Salas, María-Carmen.  
 Carnicer Cerberó, María-Pilar.  
 Carnicer Sabirón, Mariano.  
 Carnicer Sanz, Pedro-Faustino.  
 Carod Artal, Blanca.  
 Carod Artal, Ricardo.  
 Carod Blasco, María-Pilar.  
 Carpio Miguel, José-Manuel.  
 Carrasco Fernández, Luis.  
 Carrasco Gellida, Marcos.  
 Carrasquer Cester, Ana-María.  
 Carrera Ibáñez, María-Pilar.  
 Carrera Lacleta, Jesús-Sebastián.  
 Carrera de Pablo, Antonio.  
 Carreras Ferruz, Alfonso.  
 Carreras López, Antonio.  
 Carretero Gil, Javier.  
 Carrillo Simón, Domingo.  
 Carro Alonso, Elena.  
 Carro Alonso, Luis.  
 Casabona Franco, Carlos.  
 Casado Arrieta, José-Antonio.  
 Casado Bartolomé, Víctor.  
 Casado Calahorra, María-Begoña.  
 Casado Lozano, Roberto.  
 Casado Pérez, Josefina.  
 Casalé Arregui, María-Isabel.  
 Casamayor Begué, Mariano-José.  
 Casamayor Vicente de Vera, Manuela.  
 Casanovas Sanesteban, Antonio.  
 Casañas Babia, Miguel.  
 Casas Díaz, María-Ruth.  
 Casas Gracia, María-Jesús.  
 Casas Sanjuán, Olga.  
 Casas Zalaya, Rosa.  
 Casanovas Andrés, Javier.  
 Casaus Ibáñez, Ana-María.  
 Casero Hernández, Fabiola.  
 Casorrán Guiral, Félix.  
 Casorrán Pallás, Pablo.  
 Casorrán Segura, Pedro.  
 Castañer Molinero, Ana-María.  
 Castaño Martín, Jesús.  
 Castaño Martínez, María-Dolores.  
 Castejón Pueyo, Lidia.  
 Castejón Reufast, Sergio.  
 Castejón Ruiz, Blanca.  
 Castejón Ruiz, María-Pilar.  
 Castellano Bujeda, Fernando.  
 Castellano Funes, José-Antonio.  
 Castillo Artigas, Félix.  
 Castillo Gómez, Francisco.  
 Castillo Gil, Isabel del.  
 Castillo Poza, Emilio del.  
 Castillo Ramirez, Rafael.  
 Castillo Trujillano, María-Concepción.  
 Castellón Royo, María-Jesús.  
 Castellón Royo, José-Luis.  
 Castiñeira Charles, María-Guadalupe.  
 Castón García, Juan.  
 Castro López, Encarnación.  
 Castro López, María-Dolores.  
 Catalán Ginés, María-Luisa.  
 Catalán Lafuente, María-Carmen.  
 Catalán Lambea, María-Elena.  
 Catalán Serrano, María-Pilar.  
 Caudevilla Lacámara, Rubén.  
 Causapé Pérez, Luis-Fernando.  
 Causapé Maurel, María-Pilar.  
 Causapé Rincón, José-Antonio.  
 Causapé Rincón, Luis-Ignacio.  
 Caverni Lorén, José-Antonio.  
 Cazo Crespo, María-José.  
 Cebollada López, Julián.  
 Cebrián Grasa, Ana-Isabel.  
 Cebrián Martínez, María-Carmen.  
 Cebrián Martínez, María-Mar.  
 Cenis Chínestra, Rosa-María.  
 Cepero Gimeno, María-Ester.  
 Ceras Prince, Eduardo-Enrique.  
 Cerced Urdániz, Carmelo.  
 Cerdán Sanjuán, Jesús.



Cerezo Ezquerro, Juan-Luis.  
 Cerezo García, José-Javier.  
 Cerqueira Sánchez, María-Olga.  
 Cerro Millán, Jesús del.  
 Cerro Millán, Juan-Carlos del.  
 Cervero Sánchez, J. Ignacio.  
 Céspedes Gutiérrez, María-Jesús.  
 Céspedes Molinos, Antonio.  
 Cester Martínez, Miguel-Angel.  
 Cinto Boj, Andrés.  
 Cinto Bosque, Andrés-Domingo.  
 Cigüela Esteban, María-Carmen.  
 Cirujeda Salvador, Jesús.  
 Cisneros Mancebón, Francisco.  
 Cisneros Mancebón, Javier.  
 Cisneros Mancebón, Tomás.  
 Claramonte Escriche, Concepción.  
 Clarés Cardoso, José-Ricardo.  
 Clavero Portillo, Miguel.  
 Clemente Carrión, Eugenio.  
 Clemente Carrión, Jesús.  
 Clemente Castillo, Fermín.  
 Clemente Martínez, Miguel-Angel.  
 Clemente Mena, Hortensia.  
 Clos Inglés, María-Pilar.  
 Clos Sancho, Luis-Alberto.  
 Clos Sancho, Rafael.  
 Codonal Alonso, Francisco-Javier.  
 Cogollor Rodrigo, Aránzazu.  
 Cogollor Rodrigo, Belén.  
 Cogollor Rodrigo, Francisco.  
 Cogollor Rodrigo, María-Elena.  
 Cogollor Rodrigo, Sergio.  
 Colado Novella, José-Luis.  
 Colás Mañes, Cristina.  
 Colón Cardiel, Francisco-Javier.  
 Collado Martín, Enrique.  
 Collado Orera, María-Jesús.  
 Collado Pérez, Yolanda.  
 Collados Collados, María-Luz.  
 Comín Crespo, Alberto.  
 Compaired Tris, Ramiro.  
 Conde Barón, Cristina.  
 Conde Barón, María-Angeles.  
 Conejero Rodríguez, Pedro-José.  
 Contamina Caparrós, José-Enrique.  
 Conte Mestre, María-Carmen.  
 Continente Repollés, Juan-José.  
 Corella Calvo, Emma.  
 Cornago López, José-Ramón.  
 Corona Estabilite, María-Angeles.  
 Coronado Martínez, Juan-José.  
 Corral Ayuso, María-Rosario.  
 Corral Sanz, Jesús-Julian.  
 Correa Rodríguez, Concha.  
 Correas Forniés, Juan-Carlos.  
 Corredor Lisón, Margarita.  
 Corredor Platero, María-Pilar.  
 Cortés Blanco, José-Julio.  
 Cortés Burguete, José-Antonio.  
 Cortés Catalán, José-Antonio.  
 Cortés Montañés, Mariano.  
 Cortés Saz, Miguel-Angel.  
 Cortés Sierra, Faustino.  
 Cortina Marín, Javier.  
 Corz Aperte, Juan.  
 Corzán Ripol, Francisco-Javier.  
 Coscolín Pozo, Manuel.  
 Coscolluela Borrueal, María-José.  
 Cossío García, María-Cruz.  
 Cossío García, Cristina.  
 Costa Casabiel, Santiago.  
 Cotaina Sierra, Ursolina.  
 Cotillo Fabián, Francisco-José.  
 Covacho Pérez, Felisa-Elvira.  
 Crespo Benito, María-Teresa.  
 Crespo Calvo, Juan-Antonio.

Crespo Jaime, Pedro-José.  
 Crespo Lambán, María-Carmen.  
 Crespo Melero, María-Piedad.  
 Crespo Pena, Pascuala.  
 Crespo Ripol, Angel-Jesús.  
 Cristóbal Boldova, Víctor-Jesús.  
 Cruz Chamorro, María-Pilar de la.  
 Cruz Esteras, María-Angeles de la.  
 Cruz Esteras, María-María de la.  
 Cruz Navarro, Joaquín.  
 Cruz Serrano, Alberto.  
 Cruz Serrano, Oscar.  
 Cruz Tarifa, Purificación.  
 Cuadrado Andrés, Luis.  
 Cuadrado Domínguez, Francisca.  
 Cuartero Capdevilla, Luis-Miguel.  
 Cubeles Bielsa, Enrique.  
 Cubero Pablo, Marina.  
 Cubero Pérez, María-Luisa.  
 Cucalón Hernández, César-Pascual.  
 Cucalón Hernández, Melchor.  
 Cucalón Soguero, Anselmo.  
 Cuchi Andrés, Aurelio.  
 Cuello Terraza, Pedro.  
 Cuerda López, Irene de la.  
 Cuerpo García, Manuel del.  
 Cuesta Marco, María-Cristina.  
 Cuesta Marco, Mirella.  
 Cueto González, Elena.  
 Cura Vila, Ana-María del.  
 Cura Vila, Elena del.  
 Chapín Blanco, María-Angeles.  
 Charles Puy, Jesús.  
 Chavarrías Burgos, Manuela.  
 Chavarrías Burgos, María-Luz.  
 Chavarrías Burgos, Teresa.  
 Chaverri Gan, Teresa.  
 Chentoufi Sadik, Salan-Eddine.  
 Chércoles Barcelona, Samuel.  
 Chicano Turón, Armando.  
 Chicano Turón, Ricardo.  
 Chicharro González, Victoriano.  
 Chueca Carabantes, Francisco-Javier.  
 Chueca Carbonell, Azucena.  
 Chueca Carbonell, Yolanda.  
 Chueca Gimeno, José-Jesús.  
 Chueca Salvatierra, María-Concepción.  
 Damián Saludas, Ramón.  
 Daniel Martín, Mercedes.  
 Delgado Gracia, Margarita.  
 Delgado Sierra, José-Miguel.  
 Deza Serrano, David.  
 Diaus Castaño, Mariano-José.  
 Díaz Avellaneda, Francisco.  
 Díaz Castaño, Juan-Ramón.  
 Díaz Lacamba, Julio.  
 Díaz Lana, José-Miguel.  
 Díaz-Concha López-Pastor, Antonio.  
 Diego Lajusticia, María-Natividad de.  
 Diego Sánchez, Fernando de.  
 Díez Gracia, Luis.  
 Dieste Serrate, José-Ramón.  
 Diestre Muñio, Francisco-Javier.  
 Diestre Muñio, Joaquín.  
 Díez García, Gloria.  
 Díez García, José-Carlos.  
 Díez Pardos, José-Luis.  
 Díez Rubio, Conrado.  
 Díez del Valle Blanco, María-Angeles.  
 Doblás Gálvez, José-Luis.  
 Doiz Navarro, Fernando.  
 Dolado Herrera, Arturo.  
 Doménech Domínguez, Javier.  
 Doménech Vaño, María-Desamparos.  
 Domeque Manero, María-Jesús.  
 Domeque Manero, Pablo-Antonio.  
 Domingo Franco, Ventura.

Domingo Gómez, Angeles.  
 Domingo Lario, Concepción.  
 Domingo Navarro, Manuel.  
 Domingo Salinas, María-Carmen.  
 Domingo Vidal, Oscar.  
 Domínguez Arribas, Mercedes.  
 Domínguez Chueca, María-Felisa.  
 Domínguez Estrada, Concepción.  
 Domínguez López, Milagros.  
 Domínguez Pasamar, Joaquín.  
 Domínguez Pérez, Francisco.  
 Domínguez Sebastián, Juan-Francisco.  
 Doncel Bona, José-María.  
 Doñate Cuartero, José.  
 Doñate Doñate, Leandro.  
 Druet Ponte, Milagros.  
 Duarte Alierta, Ana-María.  
 Duarte Alierta, Carmen.  
 Duarte Lahoz, María-Pilar.  
 Dubón Remírez, Raquel.  
 Dueso Mateo, María-Carmen.  
 Durán Miguel, Iván.

#### *Admitidos turno restringido*

Achón Fernández, Eduardo.  
 Alonso Gómez, José-Antonio.  
 Azcona Arroyo, Alfonso.  
 Azcona Arroyo, José-Luis.  
 Bazán Cabetas, Rosa-María.  
 Boj Cubero, Ana-Isabel.  
 Cámara Pérez, Marco-Antonio.  
 Cano Blanco, María-Antonia.  
 Casalés Larré, José-Ignacio.  
 Chaves Beltrán, Andrés.  
 Fernández Guinda, José-Antonio.  
 Fernández Hierro, Pedro.  
 García García, Francisco-Javier.  
 Giménez Díaz, Ana-Isabel.  
 Gracia Gonzalo, María-Yolanda.  
 Lalaguna Bernal, Ana.  
 Mallén Tajada, Jesús.  
 Navarro Modrego, Reinaldo.  
 Ortí Gil, Concepción.  
 Pons Herbera, Juan-Manuel.  
 Sánchez Maldonado, Julio.  
 Sebastián Algárate, María-Carmen.  
 Tierz Mur, María-Carmen.

#### *Excluidos turno libre*

Guerrero Alós, Jesús (por no tener la edad establecida).  
 Lacilla Salvador, Luis (por no tener la edad establecida).  
 Martínez Barreras, Eva (por no tener la edad establecida).  
 Mayoral Gracia, Antonio (fuera de plazo).

En cuanto al tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como titular, y don Antonio Suárez Ortiz, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente.

Don José-María Rincón Cerrada, director del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico del gabinete asesor del Area de Régimen Interior, como suplente.

Por la Diputación General de Aragón, don José-Luis Ordovás Soterías, jefe de la Sección de Coordinación y Cooperación de la Dirección General de Administración Local del Departa-

mento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como titular, y doña María-Victoria Rodríguez Cativiela, jefa de la Sección de Demarcación Territorial de la misma Dirección General, como suplente.

Por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Luis Aznar Aparicio, funcionario de la Dirección General de Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, como titular, y don José-Manuel Ayala Moreno, funcionario de la misma Dirección General, como suplente.

Como técnico designado por Alcaldía, don Alfredo Berges Saldaña, técnico del gabinete asesor del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico del mismo gabinete, como suplente.

Como representante de los trabajadores, don Armando Morte Biel, como titular, y don Eloy Gonzalo García, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaquirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y

suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición, se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A. Núm. 19.296

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A., suscrito el día 2 de marzo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 17 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACION

Las normas del presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de EST. RADIOF. ARAGON S.A. en Zaragoza, constituidos y que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de vigencia del mismo, y regulará las relaciones laborales del personal dedicado a las actividades de la empresa de acuerdo con el objeto social definido en sus Estatutos.

#### ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se exceptúan del ámbito de aplicación del presente convenio:

a) La actividad que se limite pura y simplemente al desempeño del cargo de Consejero de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores que ejerzan actividades de Alta Dirección o alta función, incluyendo entre ellas los Directores de Departamento Central y los Directores de emisoras, mientras perciban complementos específicos por ello.

b) Los actores de cuadros artísticos, músicos, cantantes, orquestas y agrupaciones musicales.

c) Los colaboradores literarios, científicos, docentes, musicales, deportivos, informativos y de las artes.

d) Los adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para el Medio.

e) El personal artístico en general, cuyos servicios sean contratados para actuaciones o programas concretos que no se hallen comprendidos en el apartado b) de este artículo.

f) Los agentes publicitarios que se regiran por las condiciones que se estipulen en el oportuno contrato.

g) El personal facultativo o técnico a quien se encomiende algún servicio determinado, sin continuidad en el trabajo ni sujeción a jornada, y que por ello no figura en la plantilla de la Entidad.

El personal técnico, profesional y administrativo que cumpla funciones pertenecientes a cualquiera de las categorías profesionales que en el Convenio quedan definidas y con carácter temporal o sólo parcialmente realice alguna de las funciones que, como exceptuadas, se designan en el presente artículo, no quedará excluido de la aplicación de este convenio.

#### ARTICULO 3º.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 1991. Se considerará prorrogado automáticamente por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes con TRES MESES de antelación a su caducidad.

#### ARTICULO 4º.- RESCISION Y REVISION. DENUNCIA DEL CONVENIO

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse, al menos, con tres meses de antelación a su término o prórroga en curso.

Habrà de formalizarse por escrito de acuerdo con la legislación vigente.

Estarán legitimados para formular la denuncia, las mismas representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La negociación deberá iniciarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de caducidad del Convenio denunciado.

#### ARTICULO 5º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que en cualquier procedimiento judicial o de otra naturaleza se dejase sin efecto alguna de sus cláusulas, sería considerado automáticamente denunciado.

#### ARTICULO 6º.- ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS. DIRECCION DE LA ACTIVIDAD LABORAL

La organización y dirección técnica, práctica y científica de la actividad laboral, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, con sujeción a las normas y orientaciones de este Convenio y a las disposiciones legales aplicables.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos, materiales y técnicos, lo que es posible con una actitud activa y responsable de las partes firmantes de este Convenio

El personal, cualquiera que sea la categoría, sección o departamento a que éste adscrito, habrá de cumplir las órdenes y servicios que le sean dados dentro de los cometidos propios de su competencia profesional por la dirección de la Entidad y los legítimos representantes de ella, relativos a los trabajos de su grupo profesional, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar las acciones y reclamaciones que correspondan ante la propia Dirección o autoridades competentes.

#### ARTICULO 7º.- POLITICA LABORAL

1.- La política de personal de EST. RAD. ARAG. SA. se inspira en la promoción profesional de todos sus empleados de acuerdo con sus facultades y conocimiento, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la Empresa y la evolución del medio.

2.- La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3.- Las clasificaciones funcionales del personal y definiciones de categoría dentro del mismo grupo profesional consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y la estructura de cada Centro de Trabajo no lo requieren.

4.- Siempre que un trabajador estime que el grupo, especialidad o categoría en que ha sido encuadrado, no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación profesional.

#### ARTICULO 8º.- CLASIFICACION SEGUN LA FUNCION. NIVEL DE CLASIFICACION PROFESIONAL.

El personal se clasifica y distribuye teniendo en cuenta las funciones que realiza en los grupos que más adelante se relacionan. El personal de nuevo ingreso se incorporará siempre en el nivel salarial de su categoría.

- I.- Técnica
- II.- Programacion
- III.- Emisiones y realización
- IV.- Administracion.
- V.- Complementario general
- VI.- Comercial y Marketing.
- VII.- Informatica.
- VIII.- Profesionales de oficio
- IX.- Subalternos



## Grupo I. TECNICA

Ingeniero Superior de Telecomunicación: E.  
 Jefe Técnico: D.  
 Encargado Técnico Superior: C.  
 Encargado Técnico: B.

## Grupo II. PROGRAMACION

Jefe de Programación: E.  
 Redactor Jefe: D.  
 Redactor Superior: C.  
 Redactor: B.  
 Ayudante de Programación: A

## Grupo III. EMISIONES

Jefe de Emisiones: E.  
 Realizador: D.  
 Encargado de Continuidad: D.  
 Técnico Superior de Control y Sonido: C.

Encargado de Archivos Sonoros: B.  
 Técnico de Sonido: B.  
 Locutor Superior: C.  
 Locutor: B.

## GRUPO IV. ADMINISTRACION

Jefe Administrativo de primera: E.  
 Jefe Administrativo de segunda: D.  
 Oficial Administrativo de primera: C.  
 Oficial Administrativo de segunda: B.  
 Auxiliar: A.  
 Jefe de Negociado: C.

## GRUPO V. COMPLEMENTARIO GENERAL

Titulado Superior: E.  
 Titulado Grado Medio: D.

## GRUPO VI. COMERCIAL Y MARKETING

Jefe de Comercial y Marketing: E.  
 Técnico Jefe de Comercial y Marketing: D.  
 Técnico Superior de Comercial y Marketing: C.  
 Técnico de Comercial y Marketing: B.

## GRUPO VII. INFORMATICA

Jefe de Servicios Informáticos: E.  
 Analista de Sistemas: D.  
 Programador de Ordenadores: C.  
 Operador de Ordenadores: B.

## GRUPO VIII. PROFESIONALES DE OFICIO

Encargado: C.  
 Oficial: B.  
 Ayudante: A.

## GRUPO IX. SUBALTERNOS

Conserje: B.  
 Ordenanza: A.  
 Vigilante: A.  
 Personal de Limpieza: A.

## DEFINICIONES

**GRUPO I. -TECNICOS.-** Es personal técnico en actividades específicas de radiodifusión el que participa en las tareas de planificación, proyecto, construcción, mantenimiento, operación, explotación e inspección técnica de las instalaciones o equipos destinados a producción y emisión de los programas radiofónicos. Pueden atribuírsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**INGENIERO SUPERIOR.-** Es el profesional que habiéndosele exigido para su ingreso o asignación de puesto de trabajo la titulación académica correspondiente, desarrolla funciones específicas y generales para las que se encuentra facultado teórica y profesionalmente y además puede dirigir y orientar el trabajo del personal técnico a sus órdenes.

**JEFE TECNICO.-** Es el profesional titulado que reuniendo todas las condiciones que se exigen al Encargado Técnico, ejerce con responsabilidad y plena iniciativa funciones de elevado nivel técnico en los servicios de explotación y/o mantenimiento de alta o baja frecuencia.

**ENCARGADO TECNICO DE PRIMERA.-** Es el profesional titulado o no que con amplios conocimientos y experiencia de las técnicas de Radiodifusión y de las normas de explotación y/o mantenimiento que se aplican a las mismas, está capacitado para la realización de los trabajos correspondientes en alta y baja frecuencia, pudiendo tener a su cargo y bajo su responsabilidad personal técnico, instalaciones y equipos.

**TECNICO.-** Es el profesional titulado o no que dispone de experiencia y suficiente pericia manual sobre las técnicas de Radiodifusión y de las normas de explotación y/o mantenimiento que se aplican a las mismas, para la realización de los trabajos correspondientes en alta y baja frecuencia, pudiendo tener a su cargo y bajo su responsabilidad instalaciones y equipos.

**AUXILIAR TECNICO.-** Es el profesional que posee conocimientos básicos de la técnica de Radiodifusión. Debe conocer el manejo de los aparatos de media y comprobación usuales, poseer la habilidad manual necesaria para realizar trabajos de montaje y conexionado y llevará a cabo reparaciones que no entrañen una gran dificultad o requieran una especial pericia. Corresponde a su función realizar tareas operativas de vigilancia y mantenimiento de equipos, debiendo actuar siempre siguiendo las instrucciones concretas de sus superiores.

**GRUPO II. PROGRAMACION.-** Es el personal que planifica los programas, formula los correspondientes cuadros de horarios con distinción de los mismos, los idea y redacta, responsabilizándose de todo lo necesario para su posterior realización. Pueden atribuírsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**JEFE DE PROGRAMACION.-** Es el profesional capaz de planificar y coordinar con plena iniciativa el conjunto de espacios radiofónicos de una o varias emisoras.

Igualmente es capaz de crear, dirigir y confeccionar, de forma escrita o hablada espacios radiofónicos.

**REDACTOR JEFE.-** Es el profesional capaz de confeccionar y realizar en forma escrita o hablada espacios radiofónicos de todo tipo, y de organizar, orientar y vigilar el trabajo de los redactores a sus órdenes, pudiendo tener asimismo la responsabilidad de un área de programación.

**REDACTOR SUPERIOR.-** Es el profesional que posee conocimientos radiofónicos suficientes que le capacitan para crear, realizar o dirigir espacios radiofónicos de todo tipo, incluidos espacios informativos en sus diferentes fases. Deberá conocer el uso y manejo de los equipos de baja frecuencia necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación del personal técnico que precise para la elaboración de los mencionados espacios radiofónicos.

**REDACTOR.-** Es el profesional capaz de confeccionar de forma escrita o hablada todo tipo de espacios radiofónicos, incluidos espacios informativos en sus diferentes fases. Deberá conocer el uso y mantenimiento de equipos de baja frecuencia necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación del personal técnico que precise en la producción de programas.

**AUXILIAR DE REDACCION Y PROGRAMACION.-** Es el profesional que posee conocimientos radiofónicos básicos, siendo capaz de realizar funciones como redacción de textos sencillos, archivo, clasificación del material documental y sonoro y en general auxiliar en la producción de programas. Deberá conocer el uso y mantenimiento básico de los equipos de baja frecuencia necesarios para su trabajo.

**GRUPO III. -EMISIONES Y PRODUCCION.-** Se integran en este grupo aquellos profesionales de las distintas especialidades que posibilitan la realización de los programas de radiodifusión. Pueden atribuírsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**JEFE DE EMISIONES Y PRODUCCION.-** Es el profesional, que con pleno conocimiento de la técnica de producción radiofónica, se responsabiliza con plena iniciativa de la realización de toda clase de programas, así como del buen orden y encadenamiento de la emisión de un centro de producción a cuyo efecto designa al personal de las distintas especialidades que han de intervenir y determina los medios materiales que ha de utilizar, y en su caso si procede establecer el turno horario de las emisiones y producción.

**REALIZADOR.-** El profesional que, con pleno conocimiento del arte y las técnicas radiofónicas es capaz de crear, dirigir o presentar programas radiofónicos que exigen la coordinación de medios humanos y técnicos.

**PRODUCTOR.-** Es el profesional que, con pleno conocimiento de los contenidos y técnicas radiofónicas, es capaz de organizar y coordinar todos aquellos elementos horarios y materiales que van a formar parte del contenido de su programa radiofónico, siendo capaz de gestionar, en su caso, un presupuesto económico al efecto, siempre bajo la supervisión del responsable del mencionado programa.

**ENCARGADO DE CONTINUIDAD.-** Es el profesional que, con conocimientos suficientes del proceso de la realización radiofónica es también capaz de asumir la responsabilidad del buen orden y del encadenamiento del programa que se ajustará en su duración al tiempo fijado, debiendo decidir por propia iniciativa en casos excepcionales la modificación del índice de programación y la resolución de cualquier tipo de incidencia.

**TECNICO SUPERIOR DE CONTROL Y SONIDO.-** Es el profesional que, con pleno dominio de los conocimientos y la pericia manual exigida para los Técnicos de Sonido, posee una sólida experiencia en el proceso de la producción radiofónica y la necesaria capacitación para equipos de baja frecuencia.

Le corresponde además ejecutar personalmente cualquiera de los cometidos propios de los técnicos, seleccionar los medios más adecuados a cada circunstancia, llevar la documentación del servicio que se le encomienda supervisar las salidas de las unidades móviles y asumir la responsabilidad de la producción realizada.

**TECNICO DE CONTROL Y SONIDO.-** Es el profesional que dispone de suficiente conocimiento práctico y pericia manual para colaborar en el proceso de la producción radiofónica.

Le corresponde además ejecutar personalmente cualquiera de los cometidos propios de los técnicos, seleccionar los medios más adecuados a cada circunstancia, llevar la documentación del servicio que se le encomienda supervisar las salidas de las unidades móviles y asumir la responsabilidad de la producción realizada.

**AUXILIAR DE CONTROL Y SONIDO.-** Es el profesional que conoce el funcionamiento manual del proceso de producción radiofónica y goza de la suficiente capacitación para ejecutar instrucciones en el citado proceso radiofónico.

**ENCARGADO DE ARCHIVOS SONOROS.-** Es el profesional que, con amplios conocimientos radiofónicos, musicales y culturales tiene a su cargo la preparación,

clasificación, renovación y ordenación y entretenimiento de la documentación sonora. Su labor consistirá en organizar el suministro de material del archivo preciso para la realización de los programas.

**LOCUTOR SUPERIOR.-** Es el profesional que, reuniendo las condiciones de Locutor y el correspondiéndole todas sus funciones, está capacitado para crear y presentar cualquier espacio radiofónico, incluidos los relativos a temas especializados pudiendo manejar los equipos de baja frecuencia necesarios para ello, tanto dentro como fuera de los estudios.

**LOCUTOR.-** Es el profesional que con amplia cultura y calidad de voz está capacitado para realizar con plena iniciativa una locución improvisada en espacios radiofónicos, tanto dentro como fuera de los estudios. Asimismo, podrá especializarse en la presentación y animación de programas musicales, mediante el manejo de los equipos de baja frecuencia.

**GRUPO IV. ADMINISTRACION.-** Integra este grupo el personal que participe en la gestión, organización y tramitación de los asuntos financieros del personal y de carácter general. En orden a su competencia, capacidad y responsabilidad, se clasifican en las siguientes categorías profesionales. Pueden atribuirsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**JEFE ADMINISTRATIVO SUPERIOR.-** Es el profesional que desarrolla las funciones administrativas, financiero-económicas o comerciales de elevada especialización en una de sus ramas, o en varias de ellas, tales como: Intervención general, inspección administrativa, administración presupuestaria y contable, pagaduría y nóminas, expedientes, relaciones, relaciones laborales, archivos, administración de asuntos generales, estudios y análisis contables y disciplina de personal que tuviere asignado, así como su eficacia individual y de conjunto.

**JEFE ADMINISTRATIVO.-** Es el profesional que desarrolla con plena responsabilidad funciones de control, comprobación de inspección, supervisión gestión y operación de actividades de carácter administrativo, financiero, económico o comercial y laboral referidos a un campo concreto con limitados requerimientos tecnológicos y reducida complejidad respecto a la categoría superior. Estará a su cargo el orden y disciplina del personal que tuviese asignado, así como su eficacia individual y de conjunto, caso de no existir Jefe Administrativo superior.

**OFICIAL ADMINISTRATIVO SUPERIOR.-** Es el profesional que ejerce funciones de carácter administrativo y contable, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según instrucciones de su superior inmediato, como redacción de asientos contable, taquimecanografía y cualesquiera analogas en significación e importancia, con o sin empleados de menor categoría a sus órdenes.

**OFICIAL ADMINISTRATIVO.-** Es el profesional que tiene a su cargo análogas actividades de la categoría superior, pero referidas a un turno de trabajo bajo instrucciones generales o a los aspectos menos complejos y más repetitivos de las mismas.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-** Es el profesional al que se le encomienda actividades de elementales características generales administrativas, con reducida iniciativa y adecuada responsabilidad, como mecanografía, sencillas operaciones de registro y archivo, tramitación de documentos, atención a los visitantes, responder a consultas generales, manipular centralitas telefónicas y los servicios complementarios de las mismas.

**ASPIRANTE ADMINISTRATIVO.-** Es el auxiliar definido anteriormente menor de 18 años.

**TELEFONISTA-RECEPCIONISTA.-** Es el personal que maneja y coordina las llamadas telefónicas y recibe a personas ajenas a la Entidad, con la debida presencia, amabilidad y secreto profesional.

**GRUPO V. COMPLEMENTARIO GENERAL.-** Se integran en este grupo aquellos profesionales que desempeñan funciones no comprendidas en ninguno de los restantes grupos. Pueden atribuirsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**TITULADO SUPERIOR.-** Es el profesional que para cuya admisión o asignación de puesto de trabajo se exige o considero básica una titulación oficial de grado superior universitario y que desarrollando funciones propias de su titulación académica o de nivel adecuado a la misma, para cuya realización se considera necesaria una formación superior, no es clasificable en otras categorías profesionales concretamente establecidas en la presente clasificación profesional.

**TITULADO MEDIO.-** Es el profesional para cuya admisión o asignación de puesto de trabajo se exige como condición básica una titulación oficial de grado medio y que, desarrollando funciones propias de su titulación académica, no es clasificable en otras categorías profesionales concretamente establecidas en la presente clasificación profesional.

**GRUPO VI. -COMERCIAL Y MARKETING.-** Se incluye a los profesionales que tienen como misión vender, realizar prospecciones de mercado, planificación y asesoramiento a clientes sobre formas más eficaces de desarrollar sus campañas publicitarias obteniendo el máximo rendimiento de las posibilidades del medio, fijar criterios para la comercialización de programas, espacios y bloques, analizar los contenidos de la programación general con vistas a su posible comercialización y mantener relaciones y contactos con agencias de publicidad y clientes para conseguir la aceptación de los criterios publicitarios fijados por la Dirección y su política en este terreno dirigida a conseguir la eficacia, veracidad, dignidad de los mensajes y correcta información de la audiencia. Pueden atribuirsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**JEFE COMERCIAL Y MARKETING.-** Es el profesional que es capaz de llevar a cabo la programación, dirección y ejecución de la política relaciones con agencias publicitarias y cliente. Puede orientar y conectar los distintos servicios y departamentos en la contratación, administración y ejecución de la publicidad y coordinar el trabajo del personal a sus órdenes.

**TECNICO JEFE DE COMERCIAL Y MARKETING.-** Es el profesional que es capaz de llevar a cabo la programación, dirección y ejecución de la política comercial de un área o de un sector de una Emisora, así como los contactos y relaciones con agencias de publicidad y clientes.

**TECNICO DE COMERCIAL Y MARKETING.-** Es el profesional dotado de personalidad, dotes para desarrollar actividades de relaciones sociales y conocimientos suficientes, que planifica, ejecuta las misiones de venta y promoción que se le encomiendan, responsabilizándose directamente del buen fin de las operaciones que lleve a cabo.

**PROMOTOR COMERCIAL.-** Es el profesional que, dotado de personalidad dotes para desarrollar actividades de relaciones sociales y conocimientos suficientes, ejecuta las misiones de venta y promoción que se le encomiendan, responsabilizándose del buen fin de las operaciones que lleve a cabo.

**GRUPO VII. -INFORMATICA.-** Se incluye en este grupo a los profesionales que en la Empresa tienen la misión de ejecutar programas de análisis y sistemas informáticos, siguiendo las directrices que marque la Dirección para la consecución de objetivos a corto y largo plazo. Pueden atribuirsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**JEFE DE SERVICIOS INFORMATICOS. -TECNICO DE SISTEMAS.-** Es el profesional que, en posesión del correspondiente título académico, colabora con sus criterios técnicos en la planificación de los sistemas informáticos a corto o largo plazo, de acuerdo con los objetivos de la Empresa, elección de máquinas y sistemas operativos de ordenador necesario para la aplicación propuesta de cada caso, así como en los estudios de rentabilidad de las aplicaciones en explotación. Coordina el trabajo de los analistas.

**ANALISTA DE SISTEMAS.-** Es el profesional que, en posesión del correspondiente título académico, es capaz de verificar análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar, su definición, puesta a punto de las aplicaciones, creaciones de juego de ensayo, detección de anomalías y tratamiento posterior. Elige en cada caso, el lenguaje de programación y operadoras.

**PROGRAMADOR DE ORDENADORES.-** Es el profesional que, con el correspondiente título académico o demostrada capacidad, adquiere el conocimiento profundo del sistema operativo, crea los ficheros y programas que nos están disponibles según las normas standard en vigor en la instalación, confeccionan el ordinograma, si es necesario, codifica el programa en el lenguaje elegido y asesora a los operadores.

**OPERADOR DE ORDENADORES.-** Es el profesional que, con conocimiento necesarios para el desempeño de la categoría, maneja los ordenadores para el tratamiento de la información e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

**AUXILIAR DE ORDENADORES.-** Es el personal que con conocimientos generales de ordenadores, ejecuta tareas sencillas en los mismos previas instrucciones recibidas de sus superiores y ayuda en general en las labores propias del departamento.

**GRUPO VIII. -PROFESIONALES DE OFICIO.-** Se incluye en este grupo a los profesionales de oficios manuales tales como electricistas, mecánicos, conductores, carpinteros, albañiles, pintores cerrajeros, fontaneros, jardineros, etc.

**ENCARGADO.-** Es el profesional que, con demostrados conocimientos de oficialía, se le designa la responsabilidad de los trabajos más complicados de su oficio. Posee una o varias especialidades para realizar las ordenes que le encomiendan sus superiores de todos los trabajos de un área, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlas e indicar al oficial la forma de ejecutarlas.

**OFICIAL.-** Se incluye en esta categoría al profesional que, con demostrado conocimiento de oficialía, se le asigna la responsabilidad de los trabajos menos complejos de su oficio, que con propia iniciativa debe preparar, desarrollar en base a instrucciones específicas, orales, escritas, mediante croquis o planos, que debe saber interpretar, coordinando además, en su caso, al personal asignado como ayuda.

**AUXILIAR.-** Es el profesional que, con conocimientos generales del oficio ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos de estos, pudiendo efectuar aisladamente otros de menor importancia a título informativo.

**GRUPO IX. SUBALTERNOS.-** Integran este grupo el personal que realiza funciones que implican generalmente absoluta confianza y fidelidad, y para las que solo se requiere, salvo excepciones, instrucción primaria. Pueden atribuirsele, además, todas aquellas funciones de similares características que exijan un conocimiento propio de su categoría.

**CONSERJE.-** Es el personal a quien corresponde controlar el acceso a los edificios y locales, revisar los posibles desperfectos o averías en los inmuebles, distribución de la correspondencia, control de la circulación del personal, observación de los despachos y personas, anuncio de visitas, traslado de visitas, así como la ejecución de los encargos y recados que se le encomiendan.

**ORDENANZA.-** Se hallan clasificados en esta categoría los subalternos a quienes se le asigna la distribución interna de la correspondencia, control de circulación de personal, información en su área sobre la localización de despachos y personas, anuncio de visitas, traslado de avisos, así como la ejecución de los encargos y recados que se le encomiendan dentro de su cometido.

**PERSONAL DE LIMPIEZA.-** Es el que realiza dichas funciones en todos los espacios del centro de trabajo al que pertenezca de forma habitual.

#### ARTICULO 9.- PROVISION DE PLAZAS

La provisión de puestos vacantes se llevará a cabo siguiendo las distintas modalidades de contratación establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales complementarias.

La empresa se obliga a entregar a los representantes de los trabajadores información de todas las contrataciones temporales que realice, así como las renovaciones y desistimientos de los contratos.

Igualmente se informara previamente a la Comisión de Vigilancia de la existencia de puestos de trabajos dejados vacantes por trabajadores con contrato indefinido, en el supuesto de que la Empresa desee cubrirlos indicando la fórmula de contratación ofertada.

Como una modalidad más del contrato de realización de obra o servicio determinado se establece el contrato por programa, de duración igual al tiempo de realización del



mismo. Llegada la fecha de finalización del programa se entenderá automáticamente rescindido el contrato con las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Se establece un periodo de prueba que, en ningún caso, podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional o al puesto que desempeñe como si fuera de plantilla, pero cualquiera de las partes podrá desistir de la realización del trabajo, sin que tal decisión de lugar a indemnización.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador.

#### ARTICULO 10.- RECLASIFICACIONES

Reclasificación es la adecuación de la categoría de cada trabajador a la función que actualmente desarrolla.

Se establece para ello el siguiente calendario:

- 1.- Plazo de recepción de solicitudes: De 01.09.91 a 31.12.91.
- 2.- Estudio y decisión del 50% de solicitudes: De 01.01.92 a 01.06.92.
- 3.- A partir del 1 de Julio los efectos de la reclasificación pasarán a nómina.
- 4.- Estudio y decisión del resto de solicitudes: De 01.06.92 a 31.12.92.
- 5.- A partir del 1 de Enero del 93 los efectos de la última reclasificación pasarán a nómina.

El estudio de las solicitudes se hará por estricto orden de entrada en el registro.

La representación de la Empresa acepta el calendario propuesto por el Comité Intercentros bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Distinguir entre reclasificación y ascenso.
- 2.- Que el sistema de promoción se aplique a partir de 1993.
- 3.- Que la comisión mixta de estudio de las solicitudes esté formada por cuatro personas, dos en representación de la Empresa y dos de los trabajadores, teniendo la Empresa voto de calidad.

El Comité Intercentros acepta las condiciones siempre que la representación de la Empresa se comprometa a presentar un adelanto en Septiembre de 1992 de trabajadores que efectivamente promocionen el 1 de Enero de 1993.

#### ARTICULO 11.- ASCENSOS

Asenso es la promoción dentro del grupo profesional que ocupe el trabajador.

1.- Con la finalidad de promocionar el desarrollo profesional de los trabajadores se regula el siguiente sistema de promoción dentro del grupo profesional con aplicación a partir de enero de 1993:

a) Anualmente se procederá a otorgar una puntuación a cada trabajador en función de la siguiente escala:

1º. Por cada tres años cumplidos con la categoría actual: 1 punto. Por este concepto no se pueden obtener más de tres puntos.

2º. Por tener demostrada la capacidad para la realización de las funciones de la categoría a la que se pretende acceder: 1,5 puntos

3º. Por cada curso de formación profesional organizado o autorizado por la Empresa, superado con éxito: hasta un máximo de 2 puntos.

4º. Por cada premio concedido por la Empresa en los últimos veinticuatro meses: 1 punto.

5º. Por la obtención desde el último ascenso de categoría de algún título académico de grado medio o superior, no relacionado con su puesto de trabajo o título similar de conocimiento de un idioma: 2 puntos.

6º. Por la obtención, desde el último ascenso de categoría, de algún título académico de grado superior relacionado con supuesto de trabajo o título superior de conocimiento de un idioma extranjero: 3 puntos.

7º. Por otros méritos especiales: hasta 1 punto.

8º. Por cada sanción leve impuesta en los últimos 12 meses: -0,5

9º. Por cada sanción grave impuesta en los últimos 12 meses: -2,5 puntos

10º. Por cada sanción grave impuesta en los últimos 12 meses: 3 puntos.

11º. A esta puntuación se sumará la valoración de 0 a 3 puntos concedida por la empresa a propuesta del Director de cada centro de trabajo.

II.- Los trabajadores que opten a una categoría que no suponga jefatura y cumplan los requisitos de formación exigidos por el convenio y cuya puntuación total iguale o supere los 6 puntos, verán aumentados sus salarios de acuerdo con la nueva categoría, aunque la adquisición definitiva no pueda producirse por no existir vacante.

Se entiende por jefatura las siguientes categorías. Ingeniero Superior, Jefe Técnico, Jefe de Programación, Redactor Jefe, Jefe de Emisiones y Producción, Jefe Administrativo Superior, Jefe Administrativo, Jefe de Comercial y Marketing y Jefe de Servicios Informáticos.

#### ARTICULO 12.- CESES

Los trabajadores que causen baja en la Empresa deberán comunicarlo a la misma con una antelación de quince días.

La falta de comunicación supondrá para el trabajador el descuento de un día de haberes por cada uno que le falte en la citada comunicación.

En el momento de la liquidación el trabajador deberá devolver todos los utensilios pertenecientes a la Empresa y el carnet profesional o la tarjeta de control que le haya sido entregada por la Sociedad. En caso de pérdida o no devolución, la Empresa estará facultada para descontar de la liquidación correspondiente el importe de estos utensilios.

#### ARTICULO 13.- PERMUTA DE PUESTOS DE TRABAJO

Se reconoce como causa de cambio de puesto de trabajo, el mutuo acuerdo entre la Empresa y dos trabajadores, siempre que sean de igual categoría profesional y distinta localidad.

La permuta no dará derecho a indemnización alguna y supondrá la aceptación de las modificaciones de retribución a que pudiera dar lugar.

#### ARTICULO 14.- COMISIONES DE SERVICIOS

Por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a su personal temporalmente hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cinco días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la situación, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días, será de inmediato cumplimiento.

#### ARTICULO 15.- FORMACION PROFESIONAL

##### 1. Formación Profesional.

a) La Empresa EST. RAD. ARAG. SA. de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, facilitándoles el acceso a los cursos que organicen los servicios de formación de la Empresa, con personal especializado.

b) Se dedicará una atención preferente a propagar el conocimiento detallado de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos trabajos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Los representantes de los trabajadores participarán en la selección de nuevos programas de formación.

##### 2. Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauzará primordialmente a lograr los objetivos siguientes:

a) Actualizar y poner al día, los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

b) La especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.

c) La enseñanza y perfeccionamiento de idiomas.

d) Materia de Seguridad e Higiene

##### 3. Desarrollo de la formación:

a) La Empresa anunciará, en cada caso, los planes de formación que se acuerden en cada momento, y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos.

Antes de anunciar un plan de formación, la Empresa informará del proyecto a la COMVI, para recibir las sugerencias que éste quiera hacer. La COMVI también podrá proponer a la Empresa, la organización de planes de formación que serán estudiados.

b) Siempre que sea posible, la formación del personal se hará en los mismos centros de trabajo de la Empresa, mediante concertación con otros Organismos. La Empresa tendrá en cuenta la cualificación y las aptitudes pedagógicas de las personas que impartan los cursos, y que el material utilizado sea adecuado a los objetivos de la formación.

c) Los planes de formación, podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimientos teóricos y prácticos, relacionados con las actividades en la Empresa.

4. Los planes de formación serán obligatorios o voluntarios.

Para que el plan sea obligatorio, será necesario que la Empresa lo subvencione totalmente y que la formación se haga dentro del horario de trabajo.

No será obligatorio el plan de formación, cuando la Empresa no lo subvencione, lo subvencione parcialmente o no se haga dentro del horario de trabajo.

##### 5. Asistencia a los cursos de formación:

a) A los cursos y seminarios programados en el plan de formación, que tengan carácter obligatorio, asistirán los trabajadores designados, y, si hubiera plazas vacantes, previa autorización de la Empresa, podrán asistir con carácter voluntario, otros trabajadores

interesados en el tema del curso por razones de promoción, aunque no pertenezcan al ámbito de trabajadores a los que se dirija el curso.

b) A los asistentes a los mencionados cursos se les librará el correspondiente título de aptitud, en función de su aprovechamiento.

#### ARTICULO 16.- TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

La Empresa podrá disponer que su personal realice trabajos de categoría superior a aquellos en que está clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria.

El personal designado será de la categoría inmediatamente inferior, siempre que sea factible y no perjudique el normal desenvolvimiento del servicio.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

Cuando se desempeñan funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

En el plazo de seis meses, a contar desde que se produzca la vacante, la Empresa decidirá sobre la amortización de la misma. Si la plaza no fuese objeto de amortización, se procederá a la convocarla inmediatamente en la forma reglamentaria.

#### ARTICULO 17.- TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR

Si por necesidades perentonas o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

#### ARTICULO 18.- ADAPTACION DEL PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

El personal que, por deficiencia física o psíquica, a juicio del Servicio Médico de la Seguridad Social, no se halle en situación de alcanzar el rendimiento normal correspondiente a su categoría, podrá ser destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, mientras ésta persista, conservando en cualquier caso el derecho a los devengos que para la categoría de procedencia reconoce este Convenio.

#### ARTICULO 19.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Mientras dure la incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador cobrará el 100 por 100 de su salario base y complementos personales, igual que si estuviera trabajando, resarcándose la Empresa con la parte correspondiente que abone la Seguridad Social.

#### ARTICULO 20.- LICENCIAS, PERMISOS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS

1.- La Empresa concederá, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral, las siguientes licencias:

- Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción de hijo y enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia.
- Un día si fuera en el lugar de residencia, en los casos de matrimonio de hijos, hermanos o padres. En caso de ser fuera del lugar de residencia tres días.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en el presente Convenio.

g) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

h) La Empresa concederá los permisos para la asistencia a los exámenes a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales, para la obtención de un título académico reconocido por la ley, así como los que concurran a oposiciones.

Las licencias a que se refieren los apartados b), c), h) y g) se concederán en el acto, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse si se alega causa que resulte falsa.

La Empresa en todo caso, exigirá los oportunos justificantes acreditativos del disfrute efectivo por el trabajador del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Los permisos, turnos más favorables y reducciones de jornada concedidos en razón de estudios, promoción y formación profesional, podrán ser anulados, en caso de falso aprovechamiento por el interesado en sus estudios o inasistencia a clases.

i) En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes, con el consentimiento de la Empresa y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y sin que exceda, en todo caso, de dos meses al año.

j) Por motivos particulares, hasta cinco días durante el año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador habrá de solicitar la correspondiente licencia al Departamento de Recursos Humanos con la debida antelación al objeto de adoptar las medidas oportunas.

Para la obtención de licencia por matrimonio es preciso que el trabajador la solicite al menos con 30 días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute.

El trabajador, deberá presentar la justificación suficiente del motivo alegado para la solicitud de la licencia o permiso concedido o a conceder.

#### ARTICULO 21.- EXCEDENCIAS

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. Dará lugar a la situación de excedencia forzosa la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El empleado permanecerá en esta situación mientras desempeñe el cargo que la determine, y tendrá derecho a reintegrarse al servicio activo ocupando plaza de su categoría y a que se le compute el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad. La reincorporación al servicio deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de haber cesado en el cargo.

2.- El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- El trabajador tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de los hijos. Este periodo empezará a contarse desde la fecha del nacimiento.

Los sucesivos hijos darán derecho a nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este convenio, solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho.

- En caso de que sea la mujer trabajadora la solicitante de la excedencia, el periodo se computará desde la fecha del término de la licencia de embarazo (16 semanas).

- En el supuesto de adopción se computará desde la fecha que ésta se produzca.

- Los trabajadores que se encuentren en este tipo de excedencia, podrán solicitar en cualquier momento el reintegro al puesto que desempeñaban.

- Agotado el plazo de esta excedencia sin que se produzca la reincorporación del trabajador, este causará baja definitiva, salvo que en el plazo de mes anterior a finalizar la misma, solicitase y obtuviera excedencia voluntaria.

4.- El trabajador fijo tendrá derecho a que se le reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar, debiendo el interesado solicitar su reintegro en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su licenciamiento, ya que de no ser así, se entenderá extinguida la relación laboral. El personal fijo a la firma de este Convenio devengará la mitad de su sueldo y paga extraordinarias de Julio y Navidad. Si sus obligaciones militares le permitieran acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos media jornada, tendrá derecho al sueldo íntegro, así como al disfrute de las vacaciones que le pudieran corresponder. Caso de decretarse una movilización general el personal afectado, fijo, a la firma de este Convenio (12/2/92) tendrá igualmente derecho a percibir ese salario.

- El tiempo de prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio, se computará a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicio como si se hallase en servicio activo.

- Si sus obligaciones militares o sociales sustitutorias, y con la correspondiente autoridad de la jurisdicción militar, le permitiera acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos media jornada, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de haberes que le correspondan.

5.- Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que sean elegidos en órganos provinciales o superiores y mientras dure el ejercicio a su cargo representativo, tendrá derecho a obtener excedencia especial, así como a los beneficios regulados en el apartado 1.

#### ARTICULO 22.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal que afecta a este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna característica especial.

#### ARTICULO 23.- COMPLEMENTOS

Los complementos salariales habrán de quedar incluidos en alguna de las siguientes modalidades:

##### 1.- PLUS DE MATRIMONIO E HIJOS

Se establece un premio de nupcialidad por importe de 30.000.-Ptas.

Asimismo, se establece un premio de natalidad por cada hijo nacido a cada trabajador de 30.000.- Ptas.



En ambos casos los premios se abonarán en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se produjera el acontecimiento y este deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del Libro de Familia al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa.

## 2.- PLUS DE COORDINACION DE TAREAS

Todo trabajador que, a solicitud de la Dirección, sin tener por su categoría profesional la obligación de realizar tareas de coordinación de un equipo de personas, coordine a un equipo de personas de forma eventual para un acontecimiento puntual, percibirá un plus por importe mínimo de 15.000.- Ptas., mensuales. Dicho plus no tendrá carácter consolidable y dejará de percibirse en el momento en que cesen las tareas encomendadas.

## 3.- PLUS DE REALIZACION Y GRABACION

Es voluntad de la Empresa cobrar a los clientes los gastos de realización y grabación de cuñas, microprogramas o programas publicitarios. Dichos gastos tendrán el importe que se establezca en el contrato publicitario o según la tarifa establecida en cada emisora. En cuanto a las realizaciones de programas publicitarios de cadena, la Empresa establecerá un baremo de gastos.

Las cantidades percibidas por este concepto, una vez cobradas, serán repartidas a partes iguales entre aquellos trabajadores que hayan intervenido en la grabación y realización del espacio publicitario en cuestión.

## 4.- GASTOS DE INTERVENCION EN CADENA

El trabajador percibirá un plus por cada intervención directa en antena que haga para la cadena a nivel nacional o regional, siempre y cuando esta intervención se realice fuera de la jornada de trabajo y sea solicitada por la Dirección. La cuantía de estos pluses será de:

- 2.000.- Ptas. intervención nacional por tema y día.
- 1.000.- Ptas. intervención regional por tema y día.

El trabajador que realice una intervención de este tipo dentro de su turno habitual no tendrá derecho a este plus. La Dirección no podrá variar el horario de trabajo con el único fin de evitar el abono de aquél.

## 5.- PLUS DE IDIOMAS

Aquellos trabajadores que conozcan un idioma extranjero con el nivel suficiente como para poder utilizarlo con fluidez en su trabajo, percibirán un plus de 15.000.- Ptas., mensuales, siempre que dicho idioma sea un elemento indispensable en su labor y que sea realmente utilizado.

## 6.- PLUS NOCHEBUENA, NOCHEVIEJA Y REYES

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 21:00 horas del día 24 de Diciembre y las 21:00 horas del día 25 de Diciembre, o entre las 21:00 horas del día 31 de Diciembre y las 21:00 horas del día 1 de Enero, o entre las 21:00 horas del día 5 de Enero y las 21:00 horas del día 6 de Enero percibirán un plus de 12.000.- Ptas., por jornada completa de trabajo.

## 7.- PLUS DE PELIGROSIDAD

Aquellas personas adscritas al Departamento Técnico que realicen habitualmente tareas que entrañen un riesgo para su integridad física percibirán un plus de peligrosidad por un importe equivalente al 20% de su Salario Base.

Este plus no supone en modo alguno que la Empresa haga dejación de sus obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo ni que el trabajador deje de prestar la diligencia y precaución exigidos en el mismo.

Este plus se abonará a toda aquella persona que reúna las características citadas contratada a partir del 1 de Octubre de 1991. Para aquellos trabajadores que tienen una antigüedad anterior a esa fecha, y dado que parte de los complementos que actualmente se abonan a los miembros del grupo profesional técnico se devengan por este motivo con independencia de la denominación que tenga, se absorberá y compensará de los mismos el plus de peligrosidad recién creado con el fin de no duplicar un pago por un mismo concepto.

## 8.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará las horas extraordinarias en los términos y condiciones que señala el Estatuto de los Trabajadores, es decir con un incremento del 75% sobre las horas ordinarias, computándose para la base del cálculo de las mismas Salario Base y Antigüedad.

Las horas extraordinarias realizadas en días festivos tendrán un incremento del 150% sobre las horas ordinarias.

El trabajador optará por cobrar las horas realizadas o bien compensarlas con días de descanso de acuerdo con su Director.

## 9.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará en los términos y condiciones que señala el Estatuto de los Trabajadores, es decir, un 25% del Salario Base.

## 10.- GASTOS DE REPRESENTACION

La Empresa abonará al trabajador los gastos de representación que sean necesarios para el desempeño de su labor, siempre y cuando se justifique la necesidad de los mismos, y se presenten las correspondientes facturas que los soporten.

## 11.- COMPLEMENTO SALARIAL PERSONAL DE ANTIGUEDAD

Todo el personal fijo disfrutará, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicio como premio a su vinculación con la Empresa, con las limitaciones establecidas en el Artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior se regulará por las siguientes normas:

a) Los aumentos consistirán en cinco bienes de 5 por 100 cada uno y quinquenios sucesivos del 10 por 100, calculados sobre las remuneraciones base señaladas en la tabla de salarios de este Convenio.

b) Los bienes se estimarán como salario a todos los efectos.

c) Se computará la antigüedad en razón de los años de servicios prestados en la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado. Asimismo, se estimarán los servicios prestados en período de prueba y por el personal interino que pase a ocupar plaza de plantilla.

d) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mismo mes en que se cumpla cada bienio. Los bienes cuyos devengos correspondiera a su aplicación dentro del primer o segundo semestre de cada año se aplicarán y devengarán anticipadamente a partir del 1 de Enero y 1 de Julio de cada año, respectivamente.

e) En caso de que un empleado cese por sanción o por su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria, y posteriormente reintegrese en la misma Empresa, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad adquiridos.

12.- **COMPLEMENTO NOMINA.** El complemento denominado PLUS DE CALIDAD Y CANTIDAD pasa a denominarse desde la firma de este convenio como COMPLEMENTO NOMINA, se entienda por dicho complemento la cantidad y calidad de los trabajos desarrollados durante la jornada laboral. Dicho complemento no condiciona una prolongación de jornada.

13.- **PLUS DE DISPONIBILIDAD Y LIBRE DISPOSICION.** Complemento asignado a aquellas personas que, en función de las necesidades del servicio, tengan obligación de permanecer a las órdenes del Director de la Emisora fuera del turno de trabajo, con posibilidad de incorporarse al mismo si las necesidades del servicio lo requieren. Cubre tanto la libre disposición como las prolongaciones de jornada que pudieran producirse.

Durante el año 1992 este plus no cubrirá más de 10 horas mensuales de prolongación de jornada, abonándose el resto, en su caso, como horas extraordinarias.

Los complementos de este tipo que se otorguen a partir de 12 de febrero de 1992 tendrán una cuantía mínima de veinticinco mil pesetas cubriendo hasta un máximo de 15 horas de prolongación de jornada.

A partir del 31 de Diciembre de 1992 ambos pluses se denominarán PLUS DE LIBRE DISPOSICION.

## ARTICULO 24.- DIETAS Y KILOMETRAJE

Las cantidades correspondiente a dietas y kilometraje quedan establecidas de la siguiente manera:

Dieta: 3.000.- Ptas. por día completo cuando no se justifiquen adecuadamente los gastos.

Kilometraje: 21.- Ptas./Km.

## ARTICULO 25.- JORNADA DE TRABAJO

Con carácter general se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales como máximo para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional. No obstante, como consecuencia de las reducciones de horario en verano de la concesión de días libres en Semana Santa y Navidades establecidas en este Convenio, la jornada se ha reducido de manera efectiva sobre las 39 horas. A partir de esta jornada negociarán ambas partes en el próximo Convenio.

Se fija un horario de verano para todas aquellas personas que se puedan acoger al mismo sin alterar sustancialmente el desempeño de su trabajo, tal y como sucede, en principio con el personal administrativo, comercial, secretarías y personal técnico de alta frecuencia, sin detrimento de cualquier otro Departamento que pudiera acogerse, a juicio de la Dirección.

Este horario de verano se fija los meses de Julio y Agosto de 08:00 a 15:00 horas, dejando siempre a expensas de las necesidades del servicio puntuales, la incorporación a su anterior horario hasta finalizar la excepcionalidad del servicio.

La Empresa podrá asimismo establecer un sistema de guardias en aquellos Departamentos en los que fuera necesario que alguien acudiera a trabajar por las tardes. Las eventuales suspensiones o modificaciones de horario de verano no dará lugar a ningún tipo de compensación por parte de la Empresa al trabajador.

## ARTICULO 26.- DESCANSO SEMANAL

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá la tarde del sábado o la mañana de lunes y el día completo del domingo.

No obstante, y de conformidad con la vigente legislación sobre descanso dominical, todo el personal correspondiente a cualquiera de los grupos profesionales que por necesidades del servicio sean necesarios, e incluso por turnos los empleados administrativos indispensables para la prestación con carácter continuo del servicio de radiodifusión, quedan exceptuados del descanso dominical y del correspondiente a los días festivos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, todo el personal comprendido en este Convenio, disfrutará en compensación del descanso dominical y del correspondiente a los días festivos que señale el Calendario Laboral de treinta y seis horas de descanso ininterrumpido dentro de la semana siguiente por cada domingo o día festivo trabajado.

Cuando excepcionalmente y por necesidades del servicio no pudiera darse el descanso compensatorio en los cinco días inmediatamente siguientes y no existiera un método tradicional de compensación global, las horas trabajadas serán abonadas con el 100 por 100 de recargo.

#### ARTICULO 27.- ANTICIPOS

El trabajador tendrá derecho a recibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder de hasta el 90 por 100 del importe del salario. Dicho derecho se hará efectivo en el momento de formular la solicitud.

#### ARTICULO 28.- PRESTAMOS AL PERSONAL

El personal fijo, con antigüedad mínima de dos años, podrá solicitar la concesión de un préstamo, acreditando necesidad apremiante e inaplazable, equivalente a una o dos mensualidades, que se reintegrarán en 12 ó 18 pagas, respectivamente. No devengarán interés alguno y su concesión será discrecional para la Dirección de la Empresa.

#### ARTICULO 29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El número de Pagas Extraordinarias es de cuatro, siendo:

- Dos Pagas Enteras: Julio  
Navidad
- Dos Medias Pagas: 20 de Marzo  
20 de Septiembre

El periodo de devengo de las pagas enteras es el siguiente: La primera de 1 de Enero a 30 de Junio y la segunda de 1 de Julio a 31 de Diciembre.

El abono de las pagas enteras será el 20 de Julio y el 20 de Diciembre, respectivamente.

El periodo de devengo de las medias pagas es el siguiente: La primera de 1 de Octubre a 31 de Marzo y la segunda de 1 de Abril a 30 de Septiembre.

#### ARTICULO 30.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todo el personal viene obligado a:

- a) A encontrarse en su puesto de trabajo a la hora señalada y a permanecer en él durante el horario fijado.
- b) A no realizar durante el horario de trabajo ocupaciones ajenas al servicio.
- c) A desempeñar con la debida atención y diligencia el cometido que tenga encomendado.
- d) A usar adecuadamente el material e instalaciones.
- e) A guardar secreto profesional.
- f) A dar aviso a sus superiores cuando alguna necesidad/imprevista, urgente y justificada impida la asistencia al trabajo.
- g) A dar conocimiento del cambio de domicilio.
- h) A cumplir las ordenes de sus superiores.
- i) A presentarse y permanecer en el lugar de trabajo con el debido aseo y decoro.
- j) A no recibir gratificación alguna de Organismo, Entidad o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.
- k) A no facilitar información privativa y de uso interior a Entidad o persona ajena a la Empresa.
- l) A no realizar actos de competencia desleal o que menoscaben la imagen corporativa y comercial de la Empresa, sus órganos e intereses.
- m) A observar en todos sus cometidos las normas del presente convenio y aquellas otras que pudieran dictarse.

#### ARTICULO 31.- INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de la función asignada en la Empresa será incompatible con el ejercicio habitual de cualquier cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del empleado, y muy especialmente, salvo autorización expresa, en medios de comunicación social, y en todas aquellas cuyo trabajo o materia coincida con algún sector específico de la Empresa.

En caso de denegación de la autorización ésta se hará de manera razonada al interesado.

#### ARTICULO 32.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

En la relación laboral los trabajadores tienen reconocidos los derechos contemplados en el Art. 4.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 33.- ABUSO DE AUTORIDAD

La Empresa considerará como faltas muy graves y sancionará en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus Directivos, Jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción de precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior: en este caso el trabajador perjudicado pondrá en conocimiento del Comité o Delegado de Personal, y lo comunicará por escrito a su Jefe inmediato, quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la Empresa. Si cualquiera de ellos no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, el así perjudicado dará cuenta por escrito en el plazo no superior a quince días al Organismo Laboral competente.

Si la resolución adoptada por la Dirección de la Empresa sobre la falta de abuso de autoridad, con conocimiento de los Comités o Delegados de Personal no satisficiera al agraviado, tanto éste como la representación social podrán solicitar de la Delegación de Trabajo la imposición de la correspondiente sanción de las previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, el conocimiento y sanción de las infracciones de la normativa laboral por parte de la Empresa correspondiente a la autoridad laboral competente, mediante la tramitación del expediente oportuno.

#### ARTICULO 34.- PREMIOS

Los empleados que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser premiados, entre otras, con las siguientes recompensas:

- a) Mediante menciones honoríficas.
- b) Felicitaciones por escrito.
- c) Premios en metálico.
- d) Concesiones de becas y viajes de estudio.
- e) Aumento de periodo de vacaciones.
- f) Intercambio profesional con entidades análogas.

Estas recompensas se anotarán en el expediente del empleado y se tendrán en cuenta como merito en los concursos o pruebas de ascenso, haciéndose públicas en los tablones de anuncios para general conocimiento.

#### ARTICULO 35.- FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio. Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia, transcendencia y malicia en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- Descuido o demora en la ejecución de cualquier trabajo, siempre que no produzca perturbaciones importantes en el servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 2.- La falta de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo, siempre que no exceda de seis al mes y este retraso no produzca perjuicios en el servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
- 3.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4.- La ausencia injustificada del lugar de prestación de trabajo o el abandono reiterado. Siempre que como consecuencia de esta conducta se produjeran accidentes, deterioro de las instalaciones o menoscabo del servicio, la falta puede ser considerada grave o muy grave.
- 5.- Pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario o enseres.
- 6.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- 8.- Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la Empresa.
- 9.- Faltar al trabajo un día sin la debida autorización o causa justificada siempre que de esta falta no se derive perjuicio para el servicio, en cuyo caso será considerada como falta grave si el perjuicio es grave o muy grave.
- 10.- La no comunicación con puntualidad de las alteraciones familiares que afecten al Régimen General de la Seguridad Social.
- 11.- En general todas las acciones y omisiones de características análogas a las anteriormente relacionadas.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:



1.- Más de seis faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas en el período de un mes. Cuando de estas faltas se deriven perjuicio para el servicio se considerarán como faltas muy graves.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el servicio, se considerarán como faltas muy graves. No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de detención al trabajador si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

3.- Omitir la comunicación de las alteraciones familiares que afecten al Régimen General de la Seguridad Social. Si las circunstancias revelasen especial malicia en esta omisión, la falta se considerará muy grave.

4.- Entregarse a juegos, entretenimientos o pasatiempos de cualquier clase estando de servicio.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores, en cualquier materia de servicio. Si esta desobediencia implica quebranto manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Entidad, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro empleado, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.

8.- La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo o el retraso en las actuaciones que le son propias.

9.- La imprudencia en acto de servicio. Si implica riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, será considerada muy grave.

10.- Realizar sin permiso oportuno trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles o materiales de la Empresa.

11.- Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 2, 4 y 9 del artículo de faltas leves.

12.- La reincidencia en seis faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación.

13.- La falta de decoro o moralidad.

14.- Los altercados dentro del lugar de trabajo.

15.- La negativa injustificada a prestar servicios extraordinarios en los casos en que por su carácter de imperiosa necesidad así lo requieran.

16.- Y en general, todas las acciones u omisiones de características análogas en gravedad a las anteriormente relacionadas.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas de asistencia al trabajo en un período de seis meses, o veinte durante un año, sin la debida justificación.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa o en relación de trabajo con ésta.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramienta, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4.- La condena por delitos o la omisión o participación por parte del productor en hechos que revelasen la peligrosidad de los mismos, así como los que impliquen desconfianza o descrédito para el autor o la Empresa y los que afecten a la seguridad, normalidad o funcionamiento de ésta.

5.- La embriaguez durante el servicio.

6.- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa o del personal.

7.- Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra y obra, el abuso de autoridad y la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, así como a los compañeros y subordinados o sus familiares.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

10.- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

12.- Las frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

14.- Recibir gratificación alguna de Organismo, Entidad o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

15.- Facilitar información privativa y de uso interior a Entidad o persona ajena a la Empresa.

16.- Realizar actos de competencia desleal o que menoscaben la imagen corporativa y comercial de la Empresa, sus órganos e intereses.

#### ARTICULO 36.- FALTAS NO ENUMERADAS EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa, y por ello tendrán la misma calificación aquellos hechos análogos que puedan cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos, en especial todos aquellos incumplimientos de las obligaciones de personal recogidas en el presente Convenio.

#### ARTICULO 37.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 2.- Traslado de destino dentro de la misma localidad.

c) Por faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- 2.- Traslado del servicio a distinta localidad.
- 3.- Despido con pérdida de todos los derechos de la Empresa.

#### ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Corresponde a la Dirección de la Empresa o a la persona en que delegue, la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables ante el Juzgado de los Social. La sanción de las faltas requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

La Empresa anotará en los expedientes de sus empleados las sanciones por faltas que les fueron impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Si perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la deslealtad o el abuso de confianza prescribirán a los 18 meses de la comisión del hecho. Las notas desfavorables por faltas cometidas quedarán canceladas en caso de no reincidir, a los seis meses las leves, y las graves y muy graves, a los uno y dos años respectivamente. Los plazos empezarán a contarse desde la fecha que hubieran sido impuestas en firme.

#### ARTICULO 39.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO POR MATERNIDAD

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

#### ARTICULO 40.- JUBILACIONES

Para todo el personal, la jubilación será obligatoria al cumplir los 65 años.

#### ARTICULO 41.- VACACIONES

1.- Durante la vigencia del presente convenio, se acuerda un período anual retribuido de vacaciones de 30 días naturales al año.

2.- El período de disfrute será fijado por la Dirección en cada Centro teniendo en cuenta al efecto las solicitudes enviadas por los trabajadores llegadas antes del 31 de Marzo. En la solicitud el trabajador señalará los 3 períodos que más le convengan por orden de preferencia, pudiendo asimismo fraccionar los 30 días en varios períodos.

3.- En caso de imposibilidad de concesión simultánea de vacaciones en los períodos solicitados a varios trabajadores por necesidades de servicio establecidas por la Dirección, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1º Trabajadores con hijos en edad escolar.

2º Trabajadores que convivan de modo estable con otra persona, ya sea con vínculo matrimonial o sin él.

3º Trabajadores con mayor antigüedad.

4.- Con el fin de no perjudicar sistemáticamente a determinados trabajadores al asumir el orden de prelación establecido, los empleados que hayan sido obligados a disfrutar de sus vacaciones en un periodo no deseado tendrán prioridad, con independencia del orden citado, para escoger sus vacaciones el año siguiente. En caso de ser varios los que se encontraran en la misma situación, volverá a regir entre ellos el orden de preferencia indicado.

5.- La Empresa procurará hacer pública, antes de abrirse el período de solicitudes de vacaciones, la distribución numérica de personas que, en función de las necesidades de servicio, podrán disfrutar vacaciones cada mes del año, siendo esta distribución meramente indicativa.

6.- Si durante el disfrute de las vacaciones, el trabajador causara baja por enfermedad, accidente o maternidad se interrumpirá su disfrute, reanudándose una vez que se produzca el alta en el momento en que las necesidades del servicio lo permitan.

7.- Los días libres a disfrutar en Semana Santa serán dos días laborables que se sumarán a los festivos, inmediatamente antes y/o después de los mismos, en dos turnos, que se fijarán por cada Departamento, en función de las necesidades del servicio y en su defecto serán retribuidos.

8.- Los turnos de Navidad serán:

- 1º Turno del 21 al 25 de Diciembre de 1992, ambos inclusive.
- 2º Turno del 28 de Diciembre de 1992 a 2 de Enero de 1993, ambos inclusive.
- Para el año 1993 se determinarán los turnos en Enero de dicho año.
- Los turnos fijados podrán ser susceptibles de modificación en caso de justificadas necesidades del servicio.

#### ARTICULO 42.- TRASLADOS

Se entiende por traslado el cambio de lugar de trabajo habitual de una población a otra, pudiendo efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Como sanción, en la forma establecida en este convenio.

Cuando el traslado, previa aceptación de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, ésta podría modificarle el salario, advirtiéndoselo previamente por escrito. Será obligatoria tal modificación si dicho salario es superior al del puesto de origen. El trasladado no tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos que origine el cambio de residencia, excepto en los casos que se determinen por la Empresa.

Si el traslado se efectúa por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará, en cuanto a las condiciones de dicho traslado, a lo convenido por las partes.

Cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen y no se llegue al acuerdo a que antes se hace referencia se estará a lo que decida la autoridad laboral.

Autorizado el traslado, el trabajador, que será preavisado por escrito con una antelación de al menos 15 días, tendrá derecho a optar entre el traslado percibiendo una compensación por gastos, o a rescindir su contrato, mediante la indemnización que se fije, como si se tratara de despido autorizado por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con la Empresa. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a un mes de su retribución, ni superior a cuatro.

En los casos de traslado forzoso a otra localidad, excepto cuando lo sea por sanción, el trabajador tendrá derecho a que la Empresa facilite la búsqueda de la vivienda en el lugar a que se traslade, pactando de mutuo acuerdo las demás circunstancias económicas y sociales que sean susceptibles de apreciación, en relación con la misma.

En lo no previsto por el presente artículo, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contraprestaciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a poblaciones distintas de la de su residencia habitual, abonando además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas legales vigentes.

Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento por justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión y su resolución y será de inmediato cumplimiento.

#### ARTICULO 43.- SOLICITUDES DE TRASLADO

Las solicitudes de traslado efectuadas por los trabajadores deberán ser enviadas a la Dirección de Recursos Humanos con el fin de que en ésta se cuente con toda la información necesaria para proveer las vacantes y puestos de nueva creación que se produzcan en la Empresa, sin que ello implique que los mismos deban cubrirse necesariamente con el personal que solicita el traslado.

#### ARTICULO 44.- SEGURIDAD E HIGIENE

Con el objetivo de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en estas materias, se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que tendrá asignadas como funciones básicas, la observación de las disposiciones vigentes en medidas de seguridad e higiene, así como, estudiar y proponer medidas que estime oportunas en orden a la prevención de los riesgos profesionales, y cuantas otras le sean encomendadas por la Legislación vigente para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar a los trabajadores.

#### ARTICULO 45.- PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LAS RELACIONES SOCIALES

Los Comités o Delegados de Empresa son los legítimos representantes de los empleados en el ámbito de las relaciones sociales y, en el ejercicio de sus funciones, gozarán de las garantías y competencias que le correspondan según la legislación vigente.

#### SALARIOS BASE AÑO 1992 SEGUN CONVENIO

CATEGORIA LABORAL	AÑO 1991	AÑO 1992
Ingeniero Superior	102.904,-	112.165,-
Jefe Técnico	92.249,-	100.551,-
Encargado Servicios Técnicos 1ª	82.817,-	90.271,-
Técnico	77.474,-	84.447,-
Operador Técnico	79.492,-	86.646,-
Auxiliar Técnico	66.829,-	72.844,-
Jefe de Programación	116.412,-	126.889,-
Redactor Radiofónico Jefe	92.249,-	100.551,-
Redactor Superior	87.533,-	95.411,-
Redactor Radiofónico	82.817,-	90.271,-
Jefe de Emisiones y Producción	116.412,-	126.889,-
Realizador	92.249,-	100.551,-
Encargado de Continuidad	70.482,-	76.825,-
Auxiliar de Redacción y Programación	66.829,-	72.844,-
Productor	92.249,-	100.551,-
Técnico Superior de Control y Sonido	82.817,-	90.271,-
Técnico de Control y Sonido	77.474,-	84.447,-
Auxiliar de Control y Sonido	66.829,-	72.844,-
Locutor Superior	92.249,-	100.551,-
Locutor	82.817,-	90.271,-
Jefe Administrativo Superior	100.244,-	109.266,-
Jefe Administrativo	92.249,-	100.551,-
Oficial Administrativo Superior	81.471,-	88.803,-
Oficial Administrativo	76.574,-	83.466,-
Auxiliar Administrativo	66.829,-	72.844,-
Aspirante Administrativo	40.131,-	43.743,-
Jefe de Comercial y Marketing	116.412,-	126.889,-
Técnico Jefe de Comercial y Marketing	92.249,-	100.551,-
Técnico de Comercial y Marketing	82.817,-	90.271,-
Promotor Comercial	66.829,-	72.844,-
Jefe de Servicios Informáticos (Técnico Sistemas)	116.412,-	126.889,-
Analista de Sistemas	92.249,-	100.551,-
Programador de Ordenadores	81.471,-	88.803,-
Operador de Ordenadores	76.574,-	83.466,-
Auxiliar de Ordenadores	66.829,-	72.844,-
Titulado Superior	102.904,-	112.165,-
Titulado Medio	92.249,-	100.551,-
Telefonista-Recepcionista	66.829,-	72.844,-
Encargado	81.471,-	83.466,-
Oficial	76.574,-	83.466,-
Auxiliar	76.574,-	83.466,-
Personal de Limpieza	76.574,-	83.466,-
Conserje	66.829,-	72.844,-
Ordenanza	66.829,-	72.844,-

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.674

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 268 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Mariano Báguena Julián, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional por resolución de 28 de noviembre de 1991, en reclamación número 50-631-91, sobre liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.806

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 254 de 1992-C, interpuesto por el procurador don



Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Industrias Walter, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por resolución de la Dirección General desestimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial sancionando por falta de seguridad e higiene en el trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.807

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 240 de 1992-B, interpuesto por la procuradora doña Pilar Sierra Parroqué, en nombre y representación de Cerrajería Saiz, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 16 de marzo de 1991, sancionando a la recurrente por contratar trabajador contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, y resolución de 29 de noviembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.808

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 61 de 1992, interpuesto por el letrado don Carmelo Pérez Moneo, en nombre y representación de don Bruno Baquedano Muñoz, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional por acuerdo de 28 de noviembre de 1991, en reclamación número 50-2318-90, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.816

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 323 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Estación Invernal Valle de Astún, S. A., contra la Diputación General de Aragón por resolución de 22 de enero de 1991, acordando la suspensión de la aprobación de la revisión del Plan especial de ordenación del valle de Astún, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.193

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 324 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Hernández Hernández, en nombre y representación de don Esteban Lacalle Lacalle, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 23 de agosto de 1990, confirmando acta de liquidación por descubierto de cotización número 321, de 23 de febrero de 1990, y resolución del director general, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.484

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 331 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Chárlez, en nombre y representación de Parking Sanclemente, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 12 de septiembre de 1989 confirmando acta de liquidación número 1.757 de 1989, de 23 de mayo, por descubierto de cotización, y por resolución de la Dirección General de 17 de enero de 1992, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 18.939

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de 1991, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, con el quórum establecido en el artículo 47.3.N) de la Ley 7 de 1985. Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones a dicho acuerdo, éste queda elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 29 de 1988, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Contra el acuerdo definitivo puede interponerse recurso contencioso administrativo, según previene el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992 y continuará vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cariñena a 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º 1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en dos categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético con expresión de las vías públicas consideradas de primera categoría fiscal, correspondiendo el resto de las vías que figuran en el callejero municipal como de segunda categoría fiscal.

3. Las vías públicas que no figuran en el callejero municipal serán consideradas de segunda categoría fiscal, permaneciendo así calificadas hasta el 1 de enero del año siguiente en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente.

Art. 4.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente único y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría 1.ª: Índice a aplicar, 1,1.

Categoría 2.ª: Índice a aplicar, 1.

### Disposición transitoria

Una vez que se facilite por parte del Ministerio de Economía y Hacienda a este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por este impuesto, y a la vista de la posible recaudación con arreglo al mismo, el Pleno de esta Corporación podrá acordar la disminución tanto del coeficiente único como de la escala de índices de situación aplicables, o ambos a la vez.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo a ella, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

## Relación de vías públicas de 1.ª categoría fiscal

Plaza Alta, avenida del Ejército, plaza de España, avenida de Goya, plaza de la Iglesia, Mayor, Marceliano Isábal, Portolés Zaera, plaza de Ramón y Cajal, Reinante, San Valero y carretera de Valencia.

## GALLUR

Núm. 19.629

La Corporación municipal, en sesión plenaria del día 26 de marzo de 1992, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes por los conceptos que a continuación se indican, que han de regir durante el presente año y cuyo detalle es el siguiente:

—Padrón de arbitrios municipales, que comprende los siguientes conceptos: alcantarillado, canaleras, tuberías, escaparates, rótulos y recogida de basuras.

—Padrones municipales: vehículos, ciclomotores, bicicletas, entrada de carruajes, laboreo y siembra del monte, pastos, perros, remolques agrícolas y tránsito de animales.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se exponen dichos documentos cobratorios por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que, una vez transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 30 de marzo de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

## GRISEL

Núm. 19.928

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 455.172.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 531.000.
6. Inversiones reales, 1.148.117.
9. Depósitos y pasivos financieros, 28.000.

Total aumentos, 2.162.289 pesetas.

## B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 1.832.289.
- 2.º Anulaciones créditos, 330.000.

Total deducciones, 2.162.289 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Grisel, 30 de marzo de 1992. — El alcalde.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 19.626

Don Jesús-Javier Hernandis Adiego, en representación de Comercial Sear, S. A., ha solicitado licencia para ampliación de actividad, con emplazamiento en el polígono Royales Altos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 17 de marzo de 1992. — El alcalde.

## LECHÓN

Núm. 19.634

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, queda expuesta en esta Secretaría la siguiente documentación, referente a 1991:

—Cuenta general del presupuesto único.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Por término de quince días y ocho más se admitirán las reclamaciones que puedan formularse.

Lechón, 21 de marzo de 1992. — El alcalde.

## LUCENI

Núm. 19.628

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1992, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto

de actividades económicas, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, alegaciones durante el plazo de treinta días, a contar desde el de aparición de este anuncio.

De no formularse alegaciones en el referido plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, de forma automática.

Luceni, 30 de marzo de 1992. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

## MORATA DE JALON

Núm. 19.632

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 1992, por seis votos a favor y una abstención, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

«11.º Primero. — Aprobar provisionalmente la ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación del barranco La Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, estableciendo:

a) La base imponible del coste que ha de soportar el Ayuntamiento, una vez restadas las cifras del importe de las subvenciones que han de recibirse para tales obras, alcanza la cantidad de 3.940.000 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 50 % de la base liquidable.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales en un 40 %, la superficie de los edificios o solares en el 30 % y el valor catastral en el 30 %.

Segundo. — Aprobar el expediente, las bases de reparto y las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Tercero. — Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente, con indicación de que en el plazo de los treinta días siguientes podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Cuarto. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento.

Quinto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sexto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no formularse éstas, se entenderá definitiva y automáticamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.»

Morata de Jalón, 30 de marzo de 1992. — La alcaldesa.

## MORATA DE JALON

Núm. 19.633

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 1.512.257.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.952.349.
4. Transferencias corrientes, 1.139.883.
6. Inversiones reales, 6.023.536.
9. Pasivos financieros, 555.

Total aumentos, 17.628.580 pesetas.

## B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 17.628.580.

Total deducciones, 17.628.580 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Morata de Jalón, 27 de marzo de 1992. — La alcaldesa, María-Cristina Andrés.



**SISAMON**

Núm. 19.929

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1992, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Sisamón, 25 de marzo de 1992. — El alcalde, Angel Hernández Marco.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 18.975

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 797 de 1991-C, a instancia de la actora Romero Ribot y Compañía, S. L., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandada Triconfort, S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cincuenta sofás-cama de estructura de madera y metálica, de tres plazas, tapizados en varios estampados. Valorados en 600.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Canon", modelo AP-810. Valorada en 25.000 pesetas.
3. Una fotocopiadora marca "Gispert", modelo VBIX-120. Valorada en 125.000 pesetas.
4. Un fax marca "Sanyo", modelo 515-H. Valorado en 80.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 12.675

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio ejecutivo núm. 113 de 1987-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Cruz-Mercedes Aguilar Colomina y dos más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 820. — En Zaragoza a 18 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 113 de 1987-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandadas Josefa Colomina Barrabés, María-Carmen Aguilar Colomina y María-Cruz-Mercedes Aguilar Colomina, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Josefa Colomina Barrabés, María-Carmen Aguilar Colomina y María-Cruz-Mercedes Aguilar Colomina, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.260.008 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados que

procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, sirva de notificación a María-Cruz-Mercedes Aguilar Colomina, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 19.011

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 290 de 1991, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Invergrupo, S. A., en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo fijado para la primera subasta es de 520.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 11 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de junio siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 13 de julio próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Local comercial en planta de sótano exterior, identificado con la letra F, que tiene una superficie de 15,66 metros cuadrados. Linda. frente, calle de acceso; izquierda entrando, calle; derecha, calle, y fondo, aparcamiento. Cuota, 0,0300 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña, tomo 504, folio 23, finca 1.992. Sita en la estación de montaña invierno-verano del valle de Benasque, en el término de Sahún.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 18.294

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 97 de 1991, seguido a instancia de Jesús Campos Cortés, representado por el procurador señor García Gayarre, contra Envases Lacruz, S. L., con domicilio social en Sabiñán (Zaragoza), calle Ramón y Cajal, número 11, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte

demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una montadora "Pacar". Valorada en 7.000 pesetas.
2. Una clavadora continua "Pacar". Valorada en 5.000 pesetas.
3. Una atadora "Cafer". Valorada en 6.000 pesetas.
4. Un torno "Tamarit". Valorado en 10.000 pesetas.
5. Una maxicot y transportador "Tamarit". Valorados en 10.000 pesetas.
6. Una clavadora automática "Gazella". Valorada en 6.000 pesetas.
7. Tres sierras de cinta "Cima Encina". Valoradas en 30.000 pesetas.
8. Una sierra de cinta "Mariano Bou". Valorada en 7.000 pesetas.
9. Un estortil y grupo de circulares. Valorados en 6.000 pesetas.
10. Una clavadora continua "Pacar". Valorada en 6.000 pesetas.
11. Una máquina de poner listón "Pacar". Valorada en 5.000 pesetas.
12. Una sierra de cinta. Valorada en 7.000 pesetas.
13. Una sierra circular. Valorada en 5.000 pesetas.
14. Una máquina de abrir ángulos "Vami". Valorada en 10.000 pesetas.
15. Una montadora "Ricfe". Valorada en 6.000 pesetas.
16. Un torno "Tamarit". Valorado en 10.000 pesetas.
17. Una fondeadora "Gazzella". Valorada en 5.000 pesetas.
18. Una maxicot y transportador "Tamarit". Valorados en 15.000 pesetas.
19. Una atadora "Cafer". Valorada en 5.000 pesetas.
20. Cuatro aspiradores. Valorados en 32.000 pesetas.
21. Un triscador "Jehuse". Valorado en 10.000 pesetas.
22. Una afiladora de sierras "Johuse". Valorada en 7.000 pesetas.
23. Una afiladora de cuchillas "Mello". Valorada en 7.000 pesetas.
24. Una afiladora de discos "Antuñano". Valorada en 7.000 pesetas.
25. Una carretilla elevadora "Saxby-Misa". Valorada en 300.000 pesetas.
26. Varios repuestos para las máquinas. Valorados en 5.000 pesetas.
27. Una motosierra "Stihl". Valorada en 10.000 pesetas.
28. Cinco carros-plataformas. Valorados en 40.000 pesetas.
29. Cinco carretillas. Valoradas en 25.000 pesetas.
30. Una máquina de escribir "Olivetti", "Línea 88". Valorada en 5.000 pesetas.
31. Una máquina "Universal Bosser". Valorada en 5.000 pesetas.

Total valoración, 614.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don José-María Lacruz Lafuente, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 11, de Sabiñán (Zaragoza).

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Mercedes Terrer Baquero. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.343

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 810 de 1990, instados por don Angel Martínez Horna y tres más, contra la empresa Aragonesa de Recubrimientos, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., a que abone al demandante don Angel Martínez Horna la cantidad de 103.180 pesetas; a don Pedro Martínez Horna, 91.624 pesetas; a don

Mario Martínez Horna, 88.349 pesetas, y a don Javier Alejandro Alcalde, 142.544 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.875

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 864 de 1991, instados por don José Sejas Pérez y don Luis Capapé Peña, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Calzados Correas, S. L., sobre diferencia de indemnización derivada de ERE, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa, por lo que existiendo sentencia firme en las que se reconocen las antigüedades de los actores que son las alegadas en las demandas, conforme el artículo 1.252 del Código Civil, procede la estimación total de las demandas, condenando a FOGASA a que pague a don José Sejas Pérez la cantidad de 62.231 pesetas y a don Luis Capapé Peña 62.231 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a las partes, a las que se indica que es firme, pues no cabe contra ella recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calzados Correas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.338

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 883 de 1991 (12.671-91), sobre cantidad, a instancia de don José-Luis Bernal Corbatón y otro, contra Herygar, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 28 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de febrero de 1992, siendo la hora señalada al efecto, y ante el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la demandante y lo verifica la letrada doña María-Nieves Zaratiegui Basarte, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio, en 16 de enero de 1992, bajo el número 206 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto; no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Herygar, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don José-Luis Bernal Corbatón, 889.345 pesetas, y a don José-Luis Bernal Albendín, 317.327 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende



la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Herygar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 12.342**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 897 de 1991 (12.916-21 de 1991), sobre indemnización, a instancia de doña María-Josefa Soriano Roche y otros, contra Dossier de Publicidad, S. A. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 31 de 1992, sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de febrero de 1992, siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandada doña María-Josefa Soriano Roche y otros, asistidos del letrado don Aurelio Marín Calvo; como demandado, el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Rafael Pamplona Gil de Bernabé; no lo hace la empresa demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña María-Josefa Soriano Roche y otros, contra la empresa Dossier de Publicidad, S. A. L., debo condenar y condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A doña María-Josefa Soriano Roche, 80.947 pesetas.

A doña Elvira-Guadalupe Dols Pescador, 35.315 pesetas.

A doña Encarnación Requena Ramos, 106.243 pesetas.

A doña Juana Larrosa de Benito, 29.165 pesetas.

A don José-Luis Maluenda Gómez, 167.749 pesetas.

A don Darío-Ramón Vidal Llisterri, 172.298 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Dossier de Publicidad, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 12.635**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 63 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Pilar Muro Miguel y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 747 de 1991, seguidos contra Casado y Pinedo, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.077.911 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.077.911 pesetas en concepto de principal, más la de 128.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Casado y Pinedo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 12.636**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 64 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rodolfo Sanmiguel Jiménez, solicitando ejecución en los presentes autos número 567 de 1991, seguidos contra Industrias Baño Lux, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 29 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 573.254 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 573.254 pesetas en concepto de principal, más la de 68.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Baño Lux, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del

Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 12.423**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 850 de 1991, a instancia de doña María-Elena Ganuza Sáez de Heredia y otros, contra doña Dulce-María Domínguez Míguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 24 de febrero de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra doña Dulce-María Domínguez Míguez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 332.640 pesetas a doña María-Elena Ganuza Sáez de Heredia, 178.763 pesetas a don José Jiménez Jiménez y 187.853 pesetas a don Javier Jiménez Jiménez, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Dulce María Domínguez Míguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON, Y RIOJA****Núm. 21.141**

A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de los Organos de Gobierno de esta entidad, se hace pública la lista de candidatos admitida por la Comisión electoral en sesión del día 3 de abril de 1992, en el proceso de renovación de órganos de gobierno, para la elección de consejeros generales en representación de impositores.

*Candidatos de la circunscripción de Zaragoza*

Agustín Oliva, Ramón.  
Aladrén Gómez, Mariano.  
Alagón Abad, Yolanda.  
Alonso Fernández, Antonio-Benito.  
Alvarez Alcolea, Alfredo.  
Arqué Font, Antonio.

Arruga Carrillo, Fernando.  
Azofra San Martín, José-Luis.  
Bagüés Martínez, Emilia.  
Bartolomé Armendáriz, Alfonso.  
Blasco Mateo, Antonio-Vicente.  
Briones Domínguez, Angel.  
Buey Pemán, María-Pilar.  
Caamaños Conde, Miguel-Angel-Rafael.  
Calabia Bayod, José-Luis.  
Calvo Soterías, Isabel.  
Casado García, Carlos.  
Cebollada Elvira, Enrique.  
Corujo Quintero, Eduardo.  
Crespo Pardos, Purificación.  
Domínguez Alvarez, Eduardo-Alberto.  
Enrich Jover, José.  
Fernández Benedí, Enrique.  
García Marcos, Juan-Carlos.  
García Yago, María-Josefa.  
Gil Valencia, Pedro.  
Glaría Ara, Andrés.  
Gomollón Poblador, Carmen.  
Gorriá Ipás, Antonio-Jesús.  
Jaime Dillet, Fernando.  
Jaray Sánchez, Cecilio-Javier.  
Jiménez Esteban, Jesús.  
Lafuente Ruiz, Antonio.  
Laguens Sahún, Javier.  
Lasanta Jiménez, Siro.  
Lasheras Lázaro, Ana.  
Lizalde del Río, José-Luis.  
Lizandra Fron, Pedro-Manuel.  
Martínez Sáez, Javier-Francisco.  
Martínez Salas, Ana-Isabel.  
Martínez Torregrosa, Alejandro.  
Miramón Díaz, Juan-José.  
Moros García, Manuel.  
Orte Calvo, Julia.  
Otero Vázquez, Tomás.  
Pardos Vicente, Manuel.  
Pérez Agreda, Severiano.  
Pérez Miñana, Juan-Carlos.  
Pozo Paradis, Beatriz.  
Pozo Remiro, Fernando.  
Ripoll Calvet, Manuel.  
Roche Mauleón, Luis.  
Royo Aznar, María-Pilar.  
San Martín Berges, José-Miguel.  
Serrano Maya, Adrián.  
Sevilla Lana, Concepción.  
Tricas Lamana, Fernando.  
Ubeda Roldán, Francisco.  
Undiano Olcoz, Victor.  
Vizmanos Alonso, Gregorio.  
Yagüe López, Andrés-Carlos.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El presidente de la Comisión electoral.  
Luis M. Garriga Ortiz.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO  
—  
Pesetas

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial